BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 20 de Marzo de 1914

AÑO XXII NÚM. 6063

AVISO

Se avisa al público, que desde la fecha y hasta el 31 de Marzo próximo, las horas de oficina de la Administración de los Boletines Oficial y Judicial los días sábado, serán de 9 a 12 a. m.— Enero 16 de 1914.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Se faculta al Sr. Jefe de Policía de la Capital, para modificar las planillas de ubicación de mesas para las elecciones del 22 del corriente.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1914.

Habiéndose presentado varios reclamos por ubicación de mesas receptoras de votos, para las elecciones a realizarse el día 22 del corriente mes,

El Vicepresidente de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Queda facultado por esta vez y hasta la víspera de la elección, el Jefe de Policía de la Capital Federal, para modificar las planillas de ubicación de mesas, aprobadas por Decreto de fecha 6 de corriente, siempre que pueda comprobar fácilmente que la ubicación hecha no responde a los propósitos de la Ley.

De estas modificaciones, deberá darse cuenta inmediatamente al Ministerio del Interior y a la Junta Escrutadora, para que ésta a su vez las comunique a los Presidentes de Comicios y a los electores, debiendo hacer esta última comunicación por los periódicos y carteles.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Ministerio de Hacienda

Aduana de Goya. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Marzo 17 de 1914.

Vista la apelación deducida por don Angel Castaño del fallo de la Aduana de Goya que pena con comiso, cinco bultos que excedieron en la descarga del vapor «Reconquista»; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el presente caso está regido por el Art. 985 de las Ordenanzas de Aduana sin que del sumario instaurado resulte motivo alguno de atenuación que justifique la reducción de la pena impuesta,

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana de Goya, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Administración General de Impuestos Internos. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Marzo 17 de 1914.

Vista la apelación interpuesta por la Compañía Azucarera «Santa Lucía», contra la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, fecha Diciembre 9 de 1913, que le impuso la obligación de abonar la suma de ($ 578 m/n) quinientos setenta y ocho pesos moneda nacional en concepto de impuesto sobre alcoholes, y

Considerando:

Que no es posible acordar otra tolerancia que la fijada por la Ley de la materia, y en mérito de los fundamentos del dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Vuelva a la Administración de Impuestos Internos, a sus efectos.

CARBÓ.

Banco Hipotecario Nacional. — Autorización para poner en circulación el saldo en cédulas, correspondiente a la 1ª Serie de la «Segunda Ley número 9155.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1914.

Vista la precedente nota del Banco Hipotecario Nacional en la que pide se le autorice a poner en circulación el saldo de $ 20.000,000 en cédulas, correspondiente a la 1ª serie de la «Segunda Ley Nº 9155», y

Considerando:

Que por Decreto de 30 de Octubre de 1913, se facultó al mencionado Banco para poner en circulación, cédulas hipotecarias por cuenta de la indicada Serie, hasta la cantidad de $ 30.000,000,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda facultado el Banco Hipotecario Nacional, para poner en circulación la cantidad de ($ moneda nacional 20.000,000), veinte millones de pesos moneda nacional en cédulas Hipotecarias de la «Segunda Ley número 9155», y como saldo de la primera Serie.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Compañía Tramways del Puerto de Buenos Aires. — Plazo para abonar una suma por pavimentación.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1914.

Visto que el Ministerio de Obras Públicas, manifiesta que la Compañía Tramways del Puerto no ha abonado la suma de $ 232.749,24 m/n, con la que le corresponde contribuir en la pavimentación de las calles del Puerto de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la suma expresada representa la contribución de la Empresa en las obras de referencia y a la que está obligada por Decreto de Febrero 19 de 1912.

Que en consecuencia, corresponde exigir el pago de tal cantidad,

SE RESUELVE:

Hágase saber a la Compañía de Tramways del Puerto de Buenos Aires, que debe abonar en el término de diez días, la suma de (pesos 232.749,34 m/n) doscientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda por el concepto expresado en el preámbulo.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Campos Urquiza Adolfo. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 16 de 1914.

Vista la solicitud del Sr. Adolfo Campos Urquiza, pidiendo el libre despacho de cinco cajones conteniendo piedra labrada, llegados en el vapor «Ouessant», destinada a la construcción del monumento del Sr. Teniente General Luis María Campos; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Compañía Británica de Construcciones de Acero Ltda., — Concesión de terreno.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1914.

Vista la solicitud de la Compañía Británica de Construcciones de Acero Ltda., en la que pide se le conceda en arrendamiento un terreno situado dentro de los muros del Puerto de La Plata, para construir un galpón destinado a depósito de maquinarias, materiales, etc., que se emplearán en la construcción del frigorífico «Armour», y a vivienda de diez o doce obreros; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el terreno solicitado se encuentra entre aquéllos, cuyo arrendamiento está Reglamentado por el Decreto de 10 de Noviembre de 1906.

Que de acuerdo con lo prescripto en el Decreto de 30 de Diciembre de 1913, los terrenos situados dentro de

los muros de Puerto de La Plata no pueden ser destinados a viviendas,

SE RESUELVE:

Concédese a la Compañía Británica de Construcciones de Acero Ltda., un terreno situado dentro de los muros del Puerto de La Plata, de doscientos ochenta (280) metros cuadrados de superficie para la instalación de un galpón destinado exclusivamente a depósito de materiales y maquinarias, bajo las siguientes condiciones:

a) En el depósito sólo podrán almacenarse materiales, maquinarias, herramientas, etc, previamente nacionalizadas y estará sujeto a la vigilancia del personal de la Aduana de La Plata.
b) La Compañía concesionaria abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de (pesos 0,05 m/n) cinco centavos moneda nacional de curso legal por metro cuadrado y por mes, en concepto de arrendamiento.
c) El terreno que se concede deberá ser ocupado por la Compañía presentante y la concesión quedará sin efecto cuando ésta lo alquilare o transfiriera a otra persona o Empresa.
d) Esta concesión está sujeta a las disposiciones de los Decretos de 10 de Noviembre de 1906 y 30 de Diciembre de 1913, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Contrato autorizado

Buenos Aires, Marzo 17 de 1914.

Visto que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, solicita se le autorice a contratar las obras de reparaciones necesarías en el edificio que ocupan las máquinas hidráulicas del Puerto de La Plata; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de los presupuestos presentados resulta más conveniente el de los señores Segretin Hnos., quiénes ofrecen efectuar las reparaciones por la suma de $ 930 m/n, sin los andamiajes ni substitución de los forros y alfajías, obras que pueden efectuarse por administración, previo un desembolso de $ 488,40 m/n.

Que el total de las obras a efectuarse está comprendido en la suma que el Art. 13 de la Ley Nº 8339 autoriza a invertir para obras del puerto,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para convenir con los Sres. Segretin Hermanos, las obras a que se refiere el presupuesto corriente a fojas seis, que se acepta y para invertir la suma de ($ 488,40 m/n), cuatrocientos ochenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional en la adquisición de fierro y maderas para efectuar el andamiaje y demás obras no contenidas en la propuesta aceptada.

La suma de ($ 1.468,40 m/n) mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional a que asciende la erogación que se autoriza, deberá imputarse al Anexo D, Inciso 12, Item 12, Partida 1 del Presupuesto en vigor.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires.: — Aprobación de mayor gasto.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1914.

Visto este expediente en el cual la Dirección General del Puerto de Buenos Aires manifiesta que los señores Bonneu, Ibero, Parodi y Figini han efectuado obras complementarias en los depósitos del costado Este del Dique Nº 1, lo que importa un mayor gasto de $ 17.835,46 m/n, sobre la cantidad autorizada a invertir en la construcción de los mismos por el Acuerdo de 28 de Febrero de 1912; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por acuerdo de Febrero 28 de 1912, se aceptó la propuesta de los señores Bonneu, Ibero, Parodi y Figini, para la construcción de dos depósitos en el costado Este del Dique Nº 1 del Puerto de la Capital, cuyo costo se estipuló en la suma de $ 239.000 m/n cada uno.

Que estando los trabajos en ejecución se notó los inconvenientes que ofrecía la construcción en la forma proyectada, circunstancia que obligó a modificar el plano primitivo, construyéndose en vez de los dos galpones de cuatrocientos metros, cuatro de doscientos metros cada uno.

Que la expresada modificación hizo elevar el costo de las obras en el valor de las nuevas paredes y claraboyas a construírse, excediéndose el gasto autorizado en la suma de $ 17.835,45 m/n, que importan las construcciones no previstas en el proyecto primitivo.

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mayor gasto de ($ 17.835,46 m/n c/l) diez y siete mil ochocientos treinta y cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, que importan las obras complementarias ejecutadas en los depósitos del costado Este del Dique Nº 1, del Puerto de la Capital, cuya construcción se autorizó por Acuerdo de fecha 28 de Febrero de 1912.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y previo desglose del Expediente Nº 4390 B-1913, pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — M. MOYANO. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — TOMÁS R. CULLEN. — HORACIO CALDERÓN.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Autorización para invertir una suma.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1914.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que manifiesta la conveniencia de renovar las cadenas de los guinches instalados en los muelles de dicho puerto; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que la provisión de las cadenas de referencia es indispensable y urgente.

Que el costo aproximado de dichas cadenas asciende a la suma de pesos 13.000 m/n,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para invertir hasta la suma de ($ 13.000 m/n) trece mil pesos moneda nacional de curso legal en la adquisición de las cadenas para los guinches del citado puerto.

Art. 2º La erogación que se autoriza será imputada al Item 25, Inciso 11, Anexo D, del Presupuesto en vigor.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA. — ENRIQUE CARBÓ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — MIGUEL S. ORTIZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — M. MOYANO. — HORACIO CALDERÓN.

Hanza Francisco V. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 16 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Concepción del Uruguay para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Francisco V. Hanza, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 22 m/) veintidós pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración de Impuestos Internos en concepto de impuesto, sobre vinos, según resolución de la mencionada Administración de fecha 4 del corriente mes.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Inspección General de Rentas. — Informe aprobado

Buenos Aires, Marzo 17 de 1914.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas con la que remite el informe del Subinspector señor Flores, sobre la visita practicada a la Receptoría de Villa Constitución, y

Considerando:

Que el Jefe de la Receptoría no ha dado cumplimiento a las instrucciones dejadas por los Inspectores de Rentas.

Que se ha contravenido la disposición del Art. 312 del Reglamento de Aduanas, pues un hijo del Receptor presta servicios de Guarda,

SE RESUELVE:

Apruébase las medidas adoptadas por el Subinspector Sr. Flores.

Apercíbese al Receptor de Villa Constitución por la falta de que se hace referencia en los considerandos.

Pase a la Inspección General de Rentas, para que proponga en oportunidad el traslado del Guarda Barreiro.

F. AGUSTIN PINEDO.

Jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones

Buenos Aires, Febrero 20 de 1914.

Visto este expediente en que don Faustino López solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 24 años, 10 meses y 4 días de servicios, de los cuales: 23 años, 4 meses y 8 días privilegiados por la Ley 5143 y el resto beneficiado por la Ley 4349.

Que practicada la bonificación sobre el tiempo de servicios privilegiados, de acuerdo con la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros, concediendo a los empleados enumerados en el Art. 1º de la Ley 5143, un año de bonificación por cada cinco años de servicios prestados y estableciendo que tal prerrogativa se funda en la naturaleza de esos servicios y no en la circunstancia accidental de que el empleado haya servido exactamente el número de años que como mínimum fija la ley, importa ella 4 años, 8 meses y 2 días, que sumados con el tiempo de servicios efectivos acreditados en este expediente, resultan 29 años, y 6 días, suficiente para obtener derecho a jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo con arreglo a los Artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la Ley 7497.

Que si bien es cierto que el recurrente fué exonerado de su empleo por faltas comprobadas en servicio, su reincorporación a la Administración con posterioridad a las exoneraciones, implica borrar de sus fojas de servicios las faltas cometidas y hace inaplicable, por lo tanto, el precepto del inciso 1º del Art. 37 de la Ley 4349.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento veintiún pesos con diez y ocho centavos ($ 121,18) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido en el mes de Octubre de 1912, únicos con que no ha contribuído.

Que en cuanto a los descuentos que le hubieran correspondido desde el 17 de Enero de 1906, hasta el 17 de Marzo del mismo año, y desde el 24 de Junio al 7 de Octubre de 1912, han sido reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto y reuniendo el interesado las condiciones legales que lo hacen acreedor a jubilación ordinaria,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento quince pesos con doce centavos ($ 115,12) moneda nacional, a D. Faustino López, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación, la suma de veintiún pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, (pesos 21,77), importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1914.

Visto este expediente en que don Tristán Vázquez Novoa solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, como empleado de Correos y Telégrafos, habiendo acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de treinta pesos ($ 30 m/n) moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio, hasta el 19 de Septiembre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo; de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º de la Ley 5143 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de veintiocho pesos con cincuenta centavos ($ 28,50) moneda nacional, a D. Tristán Vázquez Novoa, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo cobrarse el cargo formulado en la forma establecida a fojas 11 vta. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1914.

Visto este expediente en que don Vicente Praino solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado diez y siete (17) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120) moneda nacional, percibido durante los último doce meses de servicios, habiendo sufrido los descuen-

tos de ley, con excepción de los que le hubieran correspondido desde el 1º de Noviembre de 1904 a Diciembre 31 de 1905 y desde Enero de 1907, hasta 31 de Diciembre de 1911. que han sido reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con el 3 % del sueldo por cada año de servicios de acuerdo con lo prescripto por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349; Arts. 7º, 9º y 10 de la Ley 4870 y Art. 1º de la Ley 7497 y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria, con el 51 % del sueldo, o sea la suma de sesenta y un pesos con veinte centavos ($ 61,20) moneda nacional, a D. Vicente Praino, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914.

Visto este expediente en que don Arturo Mello solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, habiendo acreditado tener cuarenta y cinco (45) años de edad:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos (pesos 200 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicio, habiendo sufrido los descuentos establecidos por las leyes de jubilaciones y pensiones vigentes.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º de la Ley 5143 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190) moneda nacional, a D. Arturo Mello, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Febrero 20 de 1914.

Visto este expediente en que doña Herminia G. de Pinto solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios, habiendo acreditado tener cuarenta y cinco (45) años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta pesos ($ 270 m/n) moneda nacional, pecibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes todos los descuentos establecidos por las leyes de jubilaciones y pensiones vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos, (pesos 256,50 m/n) moneda nacional, a doña Herminia G. de Pinto, Vicedirectora de Escuela Primaria de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914.

Visto este expediente en que doña Genara T. de Capdevila, por sí y por su hija menor, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante D. Gregorio Capdevila.

Que según los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado veintiún (21) años de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley, con excepción de los que hubieran correspondido desde el 1º de Noviembre de 1904 a Diciembre 31 de 1905 y desde el 1º de Enero de 1907, hasta el 7 de Agosto de 1911, que han sido reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que si bien es cierto, que el causante fué exonerado de su empleo por falta comprobada en servicio, su reincorporación a la Administración con posteridad a dicha exoneración, implica borrar de su foja de servicios la falta cometida y hace inaplicable, por lo tanto, el precepto del inciso 1º del Art. 37 de la Ley 4349.

Que en mérito de estas circunstancias, el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349; Arts. 7º, 9º y 10 de la Ley 4870 y Art. 1º de la Ley Nº 7497.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo prescripto por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veintitrés pesos con sesenta y dos centavos ($ 23,62 m/n) moneda nacional, a Dª Genara T. de Capdevila y a Dª Matilde Capdevila, viuda e hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Gregorio Capdevila.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Febrero 20 de 1914.

Visto este expediente en que doña Julia Castañeda de Martínez, por sí y por su hija menor, y Dª María Amelia y Dª Erminia Martínez, solicitan pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante D. Juan Martínez.

Que examinado el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Arts. 13 y 14 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos (pesos 332,50 m/n) moneda nacional, a doña Julia Castañeda de Martínez y a doña María Amelia, Dª Erminia y doña Etelvina Florentina Martínez, viuda e hijas legítimas del ex jubilado D. Juan Martínez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Febrero 12 de 1914.

Visto este expediente en que doña Angela Ottone de Castro, por sí y por sus hijos menores solicita pensión, y

Considerando:

Que por los documentos acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante, D. Francisco Castro.

Que examinado el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Arts. 13 y 14 de la Ley 4870, y

De conformidad de las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y ocho pesos (pesos 38 m/n) moneda nacional, a Dª Angela Ottone de Castro, y a don Francisco y a Dª Angela Castro, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Francisco Castro.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Marzo 16 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, de conformidad con lo que dispone el Art. 29 de la Ley 4349, varias resoluciones concediendo jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones; y hallándose ajustadas a las prescripciones que rigen la ley de la materia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones:

a) La de 20 de Febrero próximo pasado, acordando jubilación ordinaria, de ciento quince pesos con doce centavos ($ 115,12 m/n). moneda nacional, a D. Faustino López, empleado de Correos y Telégrafos, (Exp. 2387-C).

b) La de 20 de Febrero próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de veintiocho pesos con cincuenta centavos ($ 28,50 m/n) moneda nacional, a D. Tristán Vázquez Novoa, empleado de Correos y Telégrafos, (Expediente 2389-C).

c) La de 20 de Febrero próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de sesenta y un pesos con veinte centavos (pesos 61,20 m/n) moneda nacional, a D. Vicente Praino, empleado de Correos y Telégrafos, (Expediente 2390-C).

d) La de 5 de Marzo corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a D. Arturo Mello, empleado de Correos y Telégrafos, (Expediente 2432-C).

e) La de 20 de Febrero próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 256,50 m/n), a Dª. Herminia G. de Pinto, Vicedirectora de la Escuela Primaria de la Capital, (Expediente 143-J).

f) La de 5 de Marzo cte., acordando, por el término de quince años, pensión de veintitrés pesos con sesenta y dos centavos (pesos 23,62 m/n) moneda nacional, a Dª. Genara T. de Capdevila, y a Dª Matilde Capdevila, viuda e hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Gregorio Capdevila, (Expediente 2431-C).

g) La de 20 de Febrero próximo pasado, acordando, por el término de quince años, pensión de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos (pesos 332,50 m/n) moneda nacional, a Dª. Julia Castañeda de Martínez y a Dª. María Amelia, Dª. Erminia y Dª. Etelvina Florentina Martínez, viuda e hijas legítimas del ex jubilado D. Juan Martínez, (Exp. 2386-C).

h) La de 20 de Febrero próximo pasado, acordando, por el término de quince años, pensión de treinta y ocho pesos ($ 38 m/n) moneda nacional, a Dª. Angela Ottone de Castro y a D. Francisco y a Dª. Angela Castro, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Francisco Castro, (Expediente 142-C).

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; y fecho, vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para la reposición de sellos y demás efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Jurado de Patentes de la Circunscripción Norte. — Nombramiento de un vocal.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1914.

Vista la nota en que la Administración Territorial, Patentes y Sellos, comunica que el Sr. Francisco Gianello, vocal del Jurado de Patentes en la Circunscripción Norte, debe ausentarse en breve del país, y

Considerando:

Que es indispensable nombrar la persona que debe reemplazar al Sr. Francisco Gianello en sus funciones; y atento a la propuesta formulada por la repartición del ramo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase vocal del Jurado que ha de entender en los reclamos que se interpongan, por alta o errónea clasificación de patentes, en la Circunscripción Norte, al Dr. Carlos Manzoni, en reemplazo del Sr. Francisco Gianello.

Art. 2º Comuníquese, publíquese,

dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 17 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo impresos, venido en el vapor «Sierra Salvada», según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de E. Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 17 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajones útiles de escritorio, venidos en el vapor «Japanese Prince», según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de los Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 16 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal, (Aviso número 27.449), venida en el vapor «Indiana», según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 16 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 25 2y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal, (Aviso número 29.964), venida en el vapor «Asturias», según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Guerra. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 17 de 1914.

Visto la nota del Ministerio de Guerra, en la que solicita el libre despacho de veinte (20) cajones, llegados en el vapor «Granada», los cuales contienen muebles pertenecientes al Teniente Coronel D. Adolfo Baisi, quién regresa de Europa donde desempeñaba una comisión del servicio; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los veinte cajones de referencia, siempre que su contenido sea de muebles usados.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Mc. Laren y Moreno. — Propuesta de venta aceptada

Buenos Aires, Marzo 16 de 1914.

Vista la presentación de los señores Mc. Laren y Moreno, ofreciendo en venta un guinche a vapor de tres toneladas de poder, por el precio de $ 6.400 m/n; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que es de urgente necesidad dotar de guinches a la plazoleta del Dique Nº 3, para facilitar las operaciones que en ella se efectúan.

Que el precio pedido por los ocurrentes es ventajoso, desde que en él están incluídos los gastos que demanden el montaje del mismo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de los Sres. Mc. Laren y Moreno, para la provisión de un guinche a vapor destinado a la plazoleta del Dique número 3, con arreglo a las características determinadas a fs. 2 y 4, por la suma de ($ 6.400 m/n) seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, incluídos los gastos de montaje.

Art. 2º El pago será efectuado en la siguiente forma: 50 o/o, a la entrega de los conocimientos y el resto una vez que se verifiquen las pruebas del citado guinche.

Art. 3º Los derechos e impuestos aduaneros correrán por cuenta del Ministerio de Hacienda.

Art. 4º La erogación que demande el cumplimiento del presente Acuerdo, será imputada al Item 25, Inciso 11, Anexo D, del Presupuesto en vigor.

Art. 5º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — M. MOYANO. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — TOMÁS R. CULLEN. — HORACIO CALDERÓN.

Policía Aduanera del Alto Uruguay. — Provisiones de mantas, monturas y accesorios.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1914.

Vista la nota de la Intendencia General de Guerra, en la que manifiesta que puede proveer a la Policía Aduanera del Alto Uruguay, de las mantas, monturas y accesorios solicitados por la Inspección General de Rentas; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que es indispensable proveer a la Policía Aduanera del Alto Uruguay, y del Delta de las mantas y monturas con sus accesorios correspondientes.

Que los precios fijados por la Intendencia General de Guerra para el suministro de los efectos de referencia, son equitativos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el presupuesto de la Intendencia General de Guerra, corriente a fojas una, para la provisión a la Policía Aduanera del Alto Uruguay y del Delta, de los siguientes efectos:

110 armazones montura tropa, pesos 2.122,34 moneda nacional.

110 frenos tropa reglamentarios, pesos 175,45 moneda nacional.

110 cabezadas para montura tropa, pesos 683,65 moneda nacional.

110 riendas, pesos 133,10 moneda nacional.

110 cabestros de suela, pesos 189,97 moneda nacional.

110 bozales suela, pesos 416,24 moneda nacional.

110 matras, pesos 266,20 moneda nacional.

110 pares estriberas tropa, pesos 181,50 moneda nacional.

110 cinchas parada, pesos 365,42 moneda nacional.

110 pares estribos bronce, pesos 350,90 moneda nacional.

550 correítas para grupas, pesos 127,05 moneda nacional.

100 mantas tropa, pesos 532,40 moneda nacional.

Total, pesos 5.544,22 moneda nacional.

Art. 2º La suma de ($ 5.544,22 m/n) cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con veintidós centavos moneda nacional de curso legal, a que asciende la erogación que se autoriza, será imputada al Item 82, Inciso 14, Anexo D, del Presupuesto en vigor.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — M. MOYANO. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — TOMÁS R. CULLEN. — HORACIO CALDERÓN.

Riestra de Shoolbred Blanca de la.— Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 17 de 1914.

Vista la presentación de la Sra. Blanca de la Riestra de Snoolbred, en la que solicita el libre despacho de sesenta cajones conteniendo piedra labrada, destinada a la construcción del monumento al Sr. Norberto de la Riestra, llegados en el vapor «Dongate»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Receptoría de San Pedro. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Marzo 17 de 1914.

Visto la nota de la Receptoría de San Pedro, en la que consulta si puede permitir el embarque de animales en pie, con destino al rancho de los buques cargadores, con la sóla certificación sanitaria del Veterinario Municipal, y

Considerando:

Que los animales en pie que se embarcan, no son destinados a la exportación y dada su insignificante cantidad, puede aceptarse el procedimiento indicado por la Receptoría de San Pedro,

SE RESUELVE:

Autorizar el procedimiento consultado.

Pase a la Receptoría mencionada, a sus efectos.

CARBÓ.

Receptoría de Puerto Bermejo. — Autorización para alquilar una casa

Buenos Aires, Marzo 17 de 1914.

Visto el informe de la Receptoría de Puerto Bermejo, del que resulta que pueden ser trasladadas las oficinas de la misma a una casa de propiedad de Da. Ciríaca S. de Calvo, cuyo alquiler mensual importa la suma de pesos 60 moneda nacional; atento lo informado, y

Considerando:

Que es indispensable proceder al desalojo de la casilla que ocupa la Receptoría de referencia, a fin de facilitar su traslado al solar B. de la manzana en que se haya instalado el local de la Comisaría de Policía,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Receptoría de Puerto Bermejo para alquilar la casa de propiedad de la Sra. Ciríaca S. de Calvo, por la suma de pesos 60 moneda nacional, sesenta pesos moneda nacional, mensuales, y trasladar las oficinas de su dependencia.

La erogación que se autoriza, será imputada al Item 80, Inciso 14, Anexo D, del Presupuesto en vigor.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad, y pase al Ministerio de Obras Públicas, para que si lo tiene a bien, se sirva disponer el traslado de la casilla que se desaloja al paraje indicado en el informe de fojas ocho.

CARBÓ.

Sociedad Anónima «Unión Industrial del Paraná». — Reducción del eslingaje a los canastos con botellas vacías de cerveza.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1914.

Visto la presentación de la Sociedad Anónima «Unión Industrial del Paraná», pidiendo reducción del eslingaje que cobra la Aduana local a los canastos con botellas vacías de cerveza; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por resolución de fecha 26 de Abril de 1909, se estableció que las botellas vacías para cerveza, a más de ser un artículo nacionalizado, sirven para envasar un producto nacional, lo que hace justamente aplicable la tasa reducida a que se refiere el Art. 8 de la Ley Nº 4928.

Que la resolución antes citada no ha sido derogada y por consiguiente debe cumplirse por la Aduana del Paraná,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana del Paraná para que proceda de conformidad con lo establecido en los considerandos que anteceden, y a los demás efectos pertinentes.

CARBÓ.

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1914.

Visto el pedido de exoneración de impuesto territorial, formulado por la Presidenta de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, para las propiedades situadas en las calles Caseros Nº 90 y Tacuarí 1713, en virtud de estar destinadas a fines de beneficencia, y

Considerando:

Que las referidas propiedades se hallan comprendidas entre las que la ley de la materia, en su Art. 13, inciso b), exime del pago de dicho impuesto,

SE RESUELVE:

De acuerdo con lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Pase a la mencionada Administración, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Se declaran comprendidas en la Ley Nº 9075, las bolsas de arpillera tejidas con hilazas de papel.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1914.

Considerando:

1º Que la Ley Nº 9075, ha sido dictada con el fin exclusivo de producir el abaratamiento de los envases destinados al transporte de los cereales de cada cosecha.

2º Que no se propendería a dicho fin, protector de las industrias agrícolas, si se interpretase la citada ley limitando la exención a las arpilleras de yute, pita cruda, habiéndose comprobado que, empleando la arpillera tejida con hilazas de papel, pueden fabricarse embalajes aptos para el transporte de granos y sumamente baratos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendidos en la Ley Nº 9075, las bolsas para cereales hechas de arpillera tejida con hilazas de papel, y la misma, recortada para la fabricación de esa clase de bolsas.

Art. 2º Para el pago de los derechos de almacenaje, eslingaje y estadística, las bolsas hechas con arpillera de papel se sujetarán al aforo y base de la partida 1921, y los recortes a los de la partida 2059 de la Tarifa de Avalúos.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Varios comerciantes de Gualeguay. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 14 de 1914.

Vista la presentación de varios comerciantes de Gualeguay, pidiendo se coloquen mesas giratorias en el muelle, se expropie el del Ferrocarril de Entre Ríos para aumentar el espacio disponible para que operen los buques, y se aumente el número de peones; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el Ministerio de Obras Públicas, las obras de que se trata resultan en extremo onerosas.

Que en cuanto a la expropiación del muelle del Ferrocarril de Entre Ríos, tampoco es conveniente, ya que su reducida extensión en poco favorecería al comercio local.

Que por lo que se refiere a los peones, el insuficiente número de éstos puede aumentarse, por parte de los comerciantes, con peones particulares,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Vuelva a la Aduana de Gualeguay, a sus efectos.

CARBÓ.

Ministerio de Marina

Compilación e impresión de la obra histórica «Campañas Navales de la República Argentina».

Buenos Aires, Marzo 14 de 1914.

Teniendo en cuenta la importancia histórica y valiosa documentación de la obra inédita «Campañas Navales de la República Argentina», del Dr. Angel J. Carranza, ex Auditor de Marina, completada y ordenada por el Sr. José J. Biedma, quién tiene en su poder los originales de esa obra, cuya publicación es de gran utilidad para el estudio de las campañas de la Marina Nacional y para instrucción del personal de la Armada, y

Considerando:

Que es un deber del Gobierno Nacional recordar los servicios de los hombres que tomaron parte en las luchas por la Independencia nacional y contribuir al conocimiento y divulgación de los hechos ignorados de las campañas navales de esa época.

Que ofreciéndose, con motivo del centenario de la primera acción naval del Almirante D. Guillermo Brown, que tuvo por consecuencia el asalto y toma de la Isla de Martín García, el 14 de Marzo de 1814, una feliz oportunidad para rendir homenaje a la memoria de esos abnegados servidores de la Nación y recordarlos a la gratitud de las generaciones presentes y futuras.

Y visto el ofrecimiento del Sr. José J. Biedma,

El Vicepresidente de la Nación, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Encomiéndase al Sr. José J. Biedma la compilación e impresión por cuenta del Ministerio de Marina, de la obra histórica en cuatro tomos «Campañas Navales de la República Argentina».

Art. 2º Destínase la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos 25.0000 m/n) para los gastos que origine el cumplimiento de este decreto, debiendo imputarse esta cantidad al Inciso 7, Item 2, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Tómese nota, comuníquese, etcétera.

PLAZA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ENRIQUE CARBÓ. — JOSÉ LUIS MURATUREI —MIGUEL S. ORTIZ. — G. VÉLEZ. — MANUEL MOYANO.— TOMÁS R. CULLEN. — HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Reparación de caminos y calles de acceso a estaciones ferroviarias.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1914.

Exp. 1101-F-913.— Visto este expediente, por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos solicita:

1º La aprobación de los proyectos y presupuestos relativos a la reparación de diversos caminos y calles de acceso a varias estaciones ferroviarias pertenecientes a las empresas acogidas a los beneficios de la Ley 5315; que eleva en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 31 de Octubre de 1907, y por el Art. 5º de su Reglamento interno aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912.

2º Que se confirme la resolución de esa Comisión de fecha 29 de Enero próximo pasado, relativa a la ejecución administrativamente de las obras de reparación de los caminos de acceso a la estación Zapala, desde el valle del Río Aluminé, y a la estación Neuquen, desde el puente sobre el río de este nombre, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, pues tienden a mejorar las condiciones de la vialidad en las diversas zonas ferroviarias en que han de ser llevadas a cabo y debe, en consecuencia, autorizarse su ejecución.

Que las obras de reparación del camino de acceso a la estación Zapala, a que se ha hecho referencia, son también necesarias, habiendo conveniencia que se realicen por Administración, como se solicita, por cuanto se trata de trabajos parciales que no pueden precisarse totalmente con planos, cómputos métricos, especificaciones, etc., elementos indispensables para un llamado a licitación, y porque se cuenta con el personal técnico necesario para realizarlos con la urgencia con que son requeridos.

Por estas consideraciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los siguientes proyectos y presupuestos para la reparación de los caminos y calles que se expresan:

Zona del Ferrocarril del Sud. — Reparación del camino de acceso a Cabildo, desde las Chacras del Sr. O. Corti La Mancha Verde y calle de inmediato acceso, pesos 22.715,24 moneda nacional.

Camino de la estación Zapala hacia el valle del Río Aluminé y de acceso a la estación Neuquen, desde el puente sobre el río del mismo nombre, pesos 25.000,00 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Pacífico. — Camino de O'Higgins a San Basilio, pesos 3.157,75 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Camino del Pozo del Molle a El Arañado, pesos 24.457,51 moneda nacional.

Art. 2º Autorízase la ejecución por Administración y en la forma que se aconseja de las reparaciones del camino de la estación Zapata hacia el valle del Río Aluminé y de acceso a Neuquen hasta el puente sobre el río del mismo nombre.

Art. 3º El gasto total de setenta y cinco mil trescientos treinta pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 75.330,50 m/n) que se autoriza, se imputará a la Ley 5315.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la expresada Comisión, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Reparación de caminos y calles de acceso a estaciones ferroviarias.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1914.

Exp. 1445-F-912.— Visto este expediente, por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha 31 de Octubre de 1907 y por el Art. 5º de su Reglamento interno aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912, eleva los proyectos y presupuestos relativos a la reparación de diversos caminos y calles que dan acceso a varias estaciones ferroviarias de las Empresas acogidas a los beneficios de la Ley 5315, y

Considerando:

Que las obras de reparación proyectadas son requeridas por las necesidades de la vialidad en las zonas en que han de llevarse a cabo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los proyectos y presupuestos que a continuación se expresan para la reparación de los siguientes caminos y calles:

Zona del Ferrocarril del Sud. — Reparación del paso del Arroyo Napostá Chico en el camino de Cabildo a Paraiso, calles de inmediato acceso a Navarro, caminos de acceso a San Cayetano, Aparicio y Empalme Lobos, y calles de inmediato acceso a Zapiola, pesos 7.907,48 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Central Argentino.— Reparación caminos de acceso a Chabas, desde Bigand a Eréscano, y de Corral de Bustos a Pueblo Italiano; de las calles de circunvalación a La Carlota, Ramallo y El Socorro, y del puente sobre el Arroyo El Arbolito, en este último punto, pesos 6.137,30 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Oeste. — Reparación caminos a Martínez de Hoz, de La Pradera a Timotes a Bayauca, (lado Norte) a Talén; a Zavalía; a Las Toscas; a La Rica y calles de inmediato acceso a Mercedes, Arenales y Monte Nievas, pesos 14.125,21 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Pacífico. — Reparación caminos a Coronel Isleño, y de General Lavalle al Sud, pesos 15.356,78 moneda nacional.

Art. 2º La suma total de cuarenta y tres mil quinientos veintiséis pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 43.526,77 m/n) que se autoriza invertir en las obras mencionadas, se imputará al fondo de caminos creado por la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Reparación de caminos y calles de acceso a estaciones ferroviarias.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1914.

Exp. 1783-F-1914.— Visto este expediente, por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 31 de Octubre de 1907 y por el artículo 5º de su Reglamento interno aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912, eleva los proyectos y presupuestos relativos a la reparación de diversos caminos y calles que dan acceso a varias estaciones ferroviarias de las Empresas acogidas a los beneficios de la Ley 5315, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son requeridas por las necesidades de la vialidad en las zonas en que han de llevarse a cabo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los proyectos y presupuestos que a continuación se expresan para la reparación de los siguientes caminos y calles:

Zona del Ferrocarril Pacífico. — Camino de Arenales a Arribeños, pesos 8.326,33 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril del Sud. — Camino de acceso a estación Energía, pesos 1.239,72 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Oeste. — Calle de inmediato acceso a estación Dennehy, y caminos de acceso a Olascoaga y a Santo Tomás, pesos 4.271,22 moneda nacional.

Art. 2º La suma total de trece mil ochocientos treinta y siete pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 13.837,27 m/n) que se autoriza a invertir en las obras mencionadas, se imputará al fondo de caminos creado por la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Intereses por demora en el pago de certificados por obras en las caballerizas de la Presidencia.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1914.

Exp. 882-G-913.— Vista la adjunta presentación del empresario D. Ernesto Gramondo, contratista de las obras ejecutadas en el local que ocupan las caballerizas de la Presidencia, por la que solicita el abono de los intereses correspondientes a la demora en el pago de los certificados de dicha obra, y

Considerando:

Que la demora en dicho pago ha obedecido a causas no imputables al contratista, y por tanto, habiendo sido hecha la reclamación antes de la liquidación final de las obras, el recurrente tiene derecho al cobro de esos intereses, de acuerdo con lo establecido en el Art. 64 de la Ley de Obras Públicas, como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro en su dictamen y la Dirección General de Arquitectura en sus informes.

Que la circunstancia de que no existan fondos en la actualidad para el abono de la suma a que ascienden dichos intereses, no obsta para reconocer el derecho a su cobro, puesto que en base a ese reconocimiento se ha de solicitar el crédito respectivo.

Y vista la liquidación practicada,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese al empresario don Ernesto Gramondo el derecho a cobrar la suma de ($ 3.923,10 m/n) tres mil novecientos veintitrés pesos con diez centavos moneda nacional que importan, según la liquidación practicada, los intereses correspondientes a la demora en el pago de los certificados de las obras que ha ejecutado en las caballerizas de la Presidencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, para que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 10 de Junio de 1908, solicite en oportunidad del Honorable Congreso los fondos necesarios para el abono del crédito de que se trata.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Aprobación de las modificaciones en la parte arquitectónica del Monumento a España.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1914.

Exp. 1718-M-913.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto de modificación de la parte arquitectónica del Monumento a España, presentado para su aprobación por el escultor Dresco, autor y contratista de dicha obra.

Teniendo en cuenta que, según lo aconseja la Dirección del ramo, las modificaciones introducidas por ella son para corregir deficiencias estéticas en cuanto lo permite el adelanto de los trabajos, y

Considerando:

Que estas modificaciones han sido aceptadas por la Junta Asesora del Monumento del Centenario, instituída por Decreto de fecha 23 de Marzo de 1912, y por el escultor Dresco; y que, por tanto, nada obsta para su aprobación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto del Monumento a España, con las modificaciones introducidas por la Dirección General de Arquitectura, de acuerdo con el plano y croquis adjuntos, como igualmente las fotografías acompañadas de los modelos en yeso interpretativos de los personajes de la Conquista, que constituyen el primer grupo escultórico.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente a la Dirección General de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Transferencia de derechos para la provisión de Decauville en los Asilos de Torres y Oliva.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1914.

Exp. 319-A-914.— Vista la adjunta presentación de los Sres. Duhnkrack, Nellen y Cía., por la que solicitan se

les autorice a transferir a la Sociedad Anónima Orenstein Koppel — Arthur Koppel, los derechos y obligaciones que emanan de la adjudicación de la provisión e instalación de vías Decauville, en los Asilos de Torres y Oliva, hecha por Decreto de 23 de Octubre ppdo., y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo se halla facultado por el Art. 19 de la Ley de Obras Públicas para admitir el traspaso de los derechos adquiridos por la adjudicación de obras, siempre que la persona o personas a favor de quiénes se hiciere, ofrezcan iguales garantías.

Que la Sociedad Anónima Orenstein Koppel-Arthur Koppel, cuyo representante subscribe conjuntamente con los expresados Sres. Duhnkrack, Nellen y Cía., el pedido formulado, reune las condiciones necesarias de competencia y ofrece las mismas garantías para efectuar la provisión.

Y atento lo informado por la Dirección General de Arquitectura,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hacen los Sres. Duhnkrack, Nellen y Cía. a favor de la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel-Arthur Koppel, de los derechos y obligaciones emergentes de la provisión e instalación de vías Decauville en los Asilos de Torres y Oliva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Decreto sin efecto y aprobación del contrato para transformar el Cuartel de Olavarría en Escuela de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1914.

Exp. 535-E-913. Visto este expediente, y

Resultando:

Que por Decreto de Julio 14 ppdo. fué aprobada la licitación realizada para la transformación del Cuartel en Olavarría, en un edificio adecuado para Escuela de Agricultura, aceptándose la propuesta presentada en dicho acto por D. Eduardo J. Bonnel para la ejecución de los trabajos necesarios.

Que a punto de subscribirse el respectivo contrato ad referéndum, se constató que en los planos del proyecto aprobado para esas obras se había deslizado un error de importancia, que consistía en asignar al edificio destinado a la granja dimensiones muy distintas de las reales.

Que en vista de esto, el Ingeniero Torres Armengol, autor del proyecto, ha propuesto una reforma que la Dirección General de Arquitectura juzga conveniente, por la cual, sin alterar los precios unitarios de la propuesta del Sr. Bonnel, ni el monto global de la misma, se modifica el proyecto, habiéndose celebrado el contrato adjunto ad referéndum del Poder Ejecutivo, en base a esas modificaciones, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro en el dictamen que ha dado lugar a la celebración del contrato que se eleva, las modificaciones introducidas en las obras pudieran haber alterado los resultados de la licitación, de haberse realizado ésta con arreglo a ellas, por lo cual el nuevo pacto con el Sr. Bonnel podrá ser una contratación directa, pero no una adjudicación de dicha licitación.

Que hay indudable conveniencia, dada la urgencia que existe en realizar las obras y los antecedentes relatados, en encomendar su ejecución al Sr. Bonnel, de acuerdo con el contrato adjunto, cuyo monto es igual al de su propuesta anterior, corrigiendo ya el error que se padeció al consignar la suma de pesos 27.923,92 moneda nacional, como el resultado de disminuir en un setenta y siete por ciento el presupuesto oficial de las obras; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro con respecto al proyecto de contrato,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 14 de Julio ppdo., por el cual se aprobaba la licitación realizada para la ejecución de las obras de que se trata, y se adjudicaba al Sr. Eduardo J. Bonnel.

Art. 2º Apruébase las modificaciones introducidas en el proyecto de dichas obras, así como el adjunto contrato celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo entre la Dirección General de Arquitectura y el referido Sr. Eduardo J. Bonnel, por el cual éste se compromete a llevarlas a cabo por la suma de ($ 38.307 m n) treinta y ocho mil trescientos siete pesos moneda nacional.

Art. 3º Este gasto, así como el de ($ 4.530,94 m n) cuatro mil quinientos treinta pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional que importa la partida de imprevistos, se abonará con los fondos retenidos al efecto por Acuerdo de 31 de Marzo ppdo., dictado por el Ministerio de Agricultura.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase al Escribano General de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

PLAZA. — M. MOYANO. — E. CARBÓ. — M. S. ORTIZ. — T. R. CULLEN. — J. L. MURATURE. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — H. CALDERÓN.

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones en las instalaciones eléctricas de las Comisarías de Policía 26 y 28.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1914.

Exptes. 1692 y 1693-C-914. — Vistos los presupuestos formulados por la Dirección General de Arquitectura para las reformas y reparaciones que es necesario efectuar en las instalaciones eléctricas de los edificios ocupados por las Comisarías 26 y 28 de la Policía de la Capital, cuyas deficientes condiciones se han podido constatar al llevarse a cabo las reparaciones autorizadas en esos edificios, y

Considerando:

Que dada la naturaleza y urgencia de esos trabajos, conviene se ejecuten por Administración como los de reparos en los mencionados edificios, de los cuales vienen a ser una ampliación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos presupuestos para reforma y reparos en las instalaciones eléctricas de los edificios en que funcionan las Comisarías 26 y 28 de Policía de la Capital, y cuyo importe es de pesos 1.292,83 moneda nacional y pesos 1.646,81 moneda nacional respectivamente, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo administrativamente dichos trabajos, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º El gasto total de dos mil novecientos treinta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 2.939,64 m n) que se autoriza, se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Se deja sin efecto el Decreto de 4 de Septiembre ppdo., sobre construcción de veredas en la Cárcel de Misiones.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1914.

Exp. Nº 6647-C-912. - Visto este expediente, y

Resultando:

Que por Decreto de fecha 4 de Septiembre ppdo. se aceptó la propuesta presentada por la Empresa Calvet y Daries, para la construcción de veredas externas en el edificio de la Cárcel de Misiones.

Que invitados los expresados señores a subscribir el respectivo contrato, han manifestado no estar conformes con ciertas prescripciones establecidas en él y en el pliego de condiciones respectivo, proponiendo algunas modificaciones que la Dirección General de Arquitectura juzga inaceptables, y

Considerando:

Que efectivamente, al encargarles de ese trabajo no se especificó con claridad cómo debía hacerse, ni las condiciones que habían de llenar, lo que explica y justifica en gran parte las objeciones que formulan.

Que en tales circunstancias y teniendo en cuenta que la ejecución de esas obras ha sido requerida con urgencia, procede dejar sin efecto el citado decreto, y disponer que se llame a licitación privada para la ejecución de dichas obras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 4 de Septiembre ppdo., relativo a la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura sacarla a licitación privada, de acuerdo con las especificaciones que acompaña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Se deja sin efecto el Decreto sobre reparaciones en el edificio de la Aduana de Corrientes.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1914.

Exp. 7148-A-911. Resultando de este expediente que la Empresa constructora Víctor Samela, de Corrientes, a quién por Decreto de fecha 18 de Noviembre de 1911, se adjudicaron las obras de reparación en el edificio de la Aduana de dicha ciudad, por la suma de pesos 3.590 moneda nacional, no ha dado comienzo a ellas, con distintos pretextos, y ante las órdenes reiteradas de la Dirección General de Arquitectura ha terminado por manifestar que desiste de llevarlas a cabo, y

Considerando:

Que existe actualmente en trámite un expediente relativo a obras de ampliación del Colegio Nacional de Corrientes (Expediente 489-C-912), y para las cuales talvez se tomaría una parte del terreno ocupado por dependencias de esa Aduana, lo que haría necesario su traslación a otro local e innecesario, por tanto, la ejecución de esas obras.

Que en esas circunstancias, la falta de cumplimiento del Sr. Samela a sus compromisos, no ha causado perjuicios, si bien lo hace acreedor a que se tomen las medidas del caso, por cuanto no es posible admitir que un contratista, después de habérsele adjudicado una obra y de una serie de dilaciones, termine seis meses después de intento de su ejecución,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto en Acuerdo de Ministros de 18 de Noviembre de 1911, que adjudicó a la Empresa Víctor Samela las obras de reparación de que se trata en el edificio de la Aduana de Corrientes, y tómese nota de la expresada firma, a fin de que no sea aceptada como proponente en la ejecución de obras públicas nacionales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, para que lo reserve hasta su oportunidad.

PLAZA. — M. MOYANO. — E. CARBÓ. — M. S. ORTIZ. — T. R. CULLEN. — J. L. MURATURE. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — H. CALDERÓN.

Dirección General de Arquitectura. — Transferencia del contrato de construcción del Colegio Nacional de Paraná.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1914.

Exp. Nº 8201-C-1913. — Visto este expediente por el que la Empresa constructora Philipp, Holzmann y Cía., solicita se apruebe la transferencia de su contrato del edificio del Colegio Nacional de Paraná, aprobado por Decreto de 17 de Octubre de 1912, a la Sociedad Anónima «Compañía General de Obras Públicas», recientemente constituída y que según los documentos acompañados, ha resuelto hacerse cargo de esa obra, siempre que el Superior Gobierno lo autorice, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo se halla facultado por el Art. 19 de la Ley de Obras Públicas, para admitir el traspaso de los derechos adquiridos para la adjudicación de las obras, cuando la persona o personas a favor de quienes se hiciesen, ofrezcan iguales garantías, y por el Art. 25 de la misma ley, para autorizar la transferencia de contratos.

Que reuniendo la «Compañía General de Obras Públicas», las condiciones necesarias y representando iguales garantías que la empresa recurrente, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado.

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace la Empresa Philipp, Holzman y Cía., a favor de la «Compañía General de Obras Públicas», de los derechos y obligaciones del contrato aprobado por Decreto de 17 de Octubre de 1912, para la construcción del edificio con destino al Colegio Nacional de Paraná.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Reparación en los techos del Museo de Bellas Artes.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1914.

Exp. Nº 9297-M-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el proyecto que ha formulado para la ejecución de los trabajos de reparación de las cubiertas de los techos y otros de naturaleza especial, en el edificio ocupado por el Museo de Bellas Artes, y

Considerando:

Que se trata de obras que es necesario ejecutar sin demora, pues en casos de lluvias, debido a las infiltraciones por el mal estado de los techos, se originan daños, que si bien hasta la fecha no han sido de importancia, pueden llegar a tenerla, si se tiene en cuenta las valiosas obras de artes existentes en ese Museo.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, cuyo presupuesto asciende a la suma de ($ 20.162,28 m/n) veinte mil ciento sesenta y dos pesos con veintiocho centavos moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura, sacarlas a licitación privada entre casas especialistas en el ramo y de reconocida competencia.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de escalones de granito para el Colegio Nacional de Tucumán.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1914.

Exp. Nº 10171-C-913. — Visto el resultado de la licitación pública realizada para la provisión y colocación de escalones de granito en el edificio destinado a Colegio Nacional de Tucumán,

Considerando:

Que si bien, sólo se ha presentado una propuesta al concurso, la de don Emilio Di Vece, radicado en aquella localidad, hay conveniencia en aceptarla, pues por una parte cualquier dilación en la provisión y colocación del material de que se trata, perjudicaría notablemente el curso de los trabajos, y por otra parte, siendo a juicio de la Repartición técnica, su precio moderado (3,59 % menor que el importe del presupuesto oficial), resulta ventajosa.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se trata y acéptase la propuesta de la Empresa Emilio Di Vece, quién se compromete a efectuar la provisión y colocación de escalones de granito en la referida obra, por la suma de siete mil seiscientos treinta y un pesos con veintidós centavos moneda nacional (pesos 7.631,22 m/n).

Art. 2º Este gasto, así como la partida de imprevistos que asciende a la suma de setecientos noventa pesos con ochenta centavos ($ 790,80 m/n) moneda nacional, se imputará a la partida que para estas obras asigna el Presupuesto del corriente año, en el Anexo L, Inciso 1, Item 4, Partida 4.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — E. CARBÓ. — M. S. ORTIZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — H. CALDERÓN. — T. R. CULLEN. — J. L. MURATURE.

Dirección General de Arquitectura. — Modificaciones en el alumbrado eléctrico del Colegio Nacional Mariano Moreno.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1914.

Exp. Nº 10.696-C-1913. — Resultando de este expediente:

Que las instalaciones de alumbrado eléctrico en el edificio del Colegio Nacional Mariano Moreno, ejecutadas por la Empresa Juan Barassi, contratista general de las obras de ese edificio, adolecen de defectos graves que impiden su regular funcionamiento, y para cuyo arreglo será necesario autorizar un gasto de pesos 7.238,48 moneda nacional, según el presupuesto de las reformas a efectuar, formulado por la Dirección General de Arquitecutra, y

Considerando:

Que sin perjuicio de esclarecer y fijar las responsabilidades que corresponda, tanto a la empresa referida, como a los inspectores que aconsejaron la recepción de las instalaciones como bien hecha, urge ante todo establecer el bien funcionamiento de ellas, para que el del Colegio no sufra perturbaciones.

Que por esa misma razón de urgencia, corresponde que esos trabajos se lleven a cabo administrativamente, como lo aconseja la Dirección General de Arquitectura.

Y atento lo informado por la de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de modificación en las instalaciones eléctricas de que se trata, así como el presupuesto respectivo que asciende a la suma de siete mil doscientos treinta y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 7.238,48 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevar a cabo esos trabajos administrativamente, y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, pase el expediente a dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, respecto a las responsabilidades a que se refiere el primer considerando de este decreto.

PLAZA
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de pintura para las dragas «209, 210 y 211 C».

Buenos Aires, Marzo 12 de 1914.

Exp. Nº 536-P-914. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas manifiesta que se hace necesario pintar las dragas «209, 210 y 211 C» y el vapor «112 B», requiriéndose con tal objeto 4.200 kilogramos de pintura «Veneziani», a cuyo efecto solicita autorización para adquirir el citado material de la casa Tito Meucci y Cía., que es la única que tiene representación en plaza, por el importe total de pesos 6.120 moneda nacional.

Considerándose equitativo el precio cotizado y teniendo en cuenta que el presente caso está comprendido entre los de excepción que enumera el Art. 33 de la Ley de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la casa Tito Meucci y Cía., los cuatro mil doscientos kilogramos de pintura marca «Veneziani», por la suma de seis mil ciento veinte pesos moneda nacional ($ 6.120 m/n).

Art. 2º Impútese este gasto al Anexo I, Inciso 3, Item 1, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA. — MANUEL MOYANO. — TOMÁS R. CULLEN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — HORACIO CALDERÓN. — JOSÉ LUIS MURATURE.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de elementos de movilidad para la Comisión de Estudios de Puertos en el Atlántico.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1914.

Exp. Nº 948-H-1914. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas manifiesta la necesidad de proveer a la Comisión de Estudios de Puertos en el Atlántico, de los elementos de movilidad terrestre que indica a fin de facilitar la realización de los estudios que lleva a cabo en el Río Santa Cruz, a cuyo efecto solicita la autorización correspondiente para proceder a la adquisición de los citados elementos, que se presuponen en pesos 2.568,16 moneda nacional, con los fondos que para gastos menores tiene asignados.

Y atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Comisión de Estudios de Puertos en el Atlántico, para que, cumplimentando las disposiciones vigentes proceda a la adquisición de los elementos de movilidad de que se trata, cuyo costo aproximado asciende a dos mil quinientos sesenta y ocho pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 2.568,16 m/n).

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos que para caja auxiliar se remiten al Jefe de la aludida Comisión, con cargo al Anexo L, Inciso 2, Item 6, Partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Construcción de una calzada de acceso a los Depósitos de Carbón de la Compañía Alemana en el Puerto del Rosario.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1914.

Exp. Nº 1070-P-1914. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva para su aprobación el adjunto proyecto que le ha presentado la Sociedad Puerto del Rosario, relativo a la construcción de una calzada adoquinada de 159 metros de largo por 7 de ancho para facilitar el acceso de vehículos a la plazoleta arrendada a la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Limitada, cuyo presupuesto, incluído un 5 % para gastos de dirección, asciende a pesos 5.465,91 oro sellado.

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Dirección General del ramo, se trata de una obra complementaria e indispensable para la mejor explotación del Puerto, siendo los precios unitarios los establecidos en el contrato.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto acompañado y autorízase a la Sociedad Puerto del Rosario, para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con el Art. 23 del Contrato, dentro del presupuesto de cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con noventa y un centavos ($ 5.465,91 o/s) oro sellado, en el que se ha incluído el 5 % para gastos de dirección.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Obras de defensa de los costados del galpón Nº 1, y construcción de un andén en la ribera Norte del Riachuelo.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1914.

Exptes. 1645 y 1646—1914. — Vistos estos expedientes por los que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva para su aprobación los planos y memorias descriptivas que le ha presentado la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, relativos a la consolidación en la defensa situada a los costados del galpón Nº 1, y a la construcción de un andén que una los galpones Nros. 2 y 3, ubicados los tres en la ribera Norte del Riachuelo.

Considerando que a juicio de la mencionada repartición, nada obsta para autorizar su construcción, siempre que ella se ajuste a las condiciones establecidas para casos análogos.

Por esto; y atento los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos y memorias descriptivas de la referencia y autorízase a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para llevar a cabo los trabajos a que ellos se refieren, dentro de las siguientes condiciones:

a) La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo dejarla sin efecto cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la Compañía derecho a reclamo ni indemnización.

b) Las obras se llevarán a cabo de acuerdo con los planos y memorias descriptivas adjuntos y bajo la inspección inmediata de la Dirección General de Obras Hidráulicas, la que podrá introducir en el curso de las mismas las modificaciones que conceptúe necesarias, a cuyo efecto, la Compañía deberá darle aviso oportunamente de la fecha en que dé comienzo a los trabajos.

c) La Compañía abonará mensualmente la suma de trescientos pesos moneda nacional (300 $ m/n), para gastos de inspección, los que deberán ser depositados mientras duren los trabajos en la Tesorería de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Instalación de un galpón, casilla y báscula para carros en el Puerto del Rosario.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1914.

Exp. Nº 1702-P-1914. — Visto este expediente por el que la Sociedad Puerto del Rosario eleva por intermedio de la Dirección General de Obras Hidráulicas, para su aprobación, el proyecto que le ha presentado la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Limitada, relativo a la instalación de un galpón, casilla y báscula para carros, sobre una superficie de terreno situado en la zona de ampliación Sud del puerto del mismo nombre y contratada por un año con la sociedad concesionaria, en virtud del Decreto de fecha 15 de Octubre de 1912.

Teniendo en cuenta que según manifiesta la mencionada repartición, nada obsta para acceder a lo solicitado, siempre que la compañía recurrente se sujete a las condiciones establecidas para casos análogos.

Atento los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de referencia y autorízase a la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Limitada, para llevar a cabo su construcción de acuerdo con los planos adjuntos, que también se aprueban.

Art. 2º La concesión tendrá carácter precario y el Poder Ejecutivo podrá ordenar su retiro en el momento que juzgue oportuno, sin que la Compañía recurrente tenga derecho a indemnización ni reclamo alguno.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se retiene el saldo de una partida del Presupuesto para el puente sobre el río Andalgalá.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1914.

Exp. Nº 522-P-1914. — Resultando de este expediente que para hacer frente a los compromisos contraídos por el contrato celebrado con D. Felipe Oudkerk, para la construcción sobre el terreno del puente sobre el río Andalgalá, frente a Andalgalá, y aprobado por Decreto de 11 de Diciembre de 1913, es necesario retener el saldo de la partida que el Presupuesto del año ppdo., asignaba para esa obra, y teniendo en cuenta lo establecido al final del párrafo tercero del Art. 43 de la Ley de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Declárase subsistente para el corriente año, el saldo de la partida de treinta mil pesos ($ 30.000 m/n) moneda nacional, que el Presupuesto del año ppdo., asigna para las obras de que se trata en el Anexo L, Inciso 1, Item 13, Partida 3.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — E. CARBÓ. — M. S. ORTIZ. — J. L. MURATURE. — H. CALDERÓN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — T. R. CULLEN.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparaciones de urgencia en el puente levadizo sobre el Riachuelo.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1914.

Exp. Nº 809-P-1914. — Vista la nota que precede en que la Dirección General de Puentes y Caminos solicita se reconozca a los empresarios de las obras de terminación del puente levadizo sobre el Riachuelo, en la Avenida Vélez Sársfield, Sres. Hopkins y Gardom, el derecho de cobrar la suma de pesos 2.116,60 moneda nacional, por la madera empleada en reparaciones de urgencia, del puente de servicio existente,

debidas a los desperfectos ocasionados por la creciente extraordinaria ocurrida en el mes de Septiembre ppdo., y

Considerando:

Que si bien los contratistas, por el Art. 53 de las Especificaciones, están obligados a reparar y reforzar convenientemente dicho puente de servicio, el presente caso debe considerarse excluído de dicha obligación por haberse producido con anterioridad a la firma del contrato.

Que el precio convenido y que incluye la colocación de la madera en obra, es equitativo e inferior a los análogos del contrato celebrado.

Que procede por tanto aprobar el gasto que por el concepto expresado se origina, y autorizar su inclusión en el primer certificado de obras que se expida.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las reparaciones de urgencia ejecutadas por los contratistas de la terminación de las obras del puente sobre el Riachuelo, en la Avenida Vélez Sársfield, Sres. Hopkins y Gardom, en el puente de servicio existente, así como el gasto de (pesos 2.166,60 m/n) dos mil ciento sesenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional que representan.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 10, Partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de consolidación de los puentes sobre los arroyos Potreros y Leyes.

El Vicedirector General de Puentes y Caminos de la Nación, Ingeniero Ferrucio A. Soldano, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas, por una parte, y el Sr. Felipe Oudkerk, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

Contrato Ad referéndum:

Art. 1º El Sr. Felipe Oudkerk, se compromete a ejecutar las obras necesarias para la consolidación de los puentes carreteros sobre los arroyos Potrero y Leyes (Provincia de Santa Fe), en un todo de estricta conformidad con los planos, memorias descriptivas y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha Noviembre (15) de 1913) quince de mil novecientos trece y, en todo lo que fuere pertinente con las especificaciones que sirvieron de base para la construcción de los mismos puentes sobre los arroyos Potrero y Leyes.

Art. 2º Dichos documentos, a saber: planos, memoria descriptiva, cómputos métricos y especificaciones citadas, en todo lo que fuere pertinente, así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes firman cuatro (4) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará al Sr. Felipe Oudkerk.

Art. 3º El precio total de treinta y siete mil novecientos sesenta y siete pesos, con ochenta y siete centavos ($ 37.967,87 m/n.), moneda nacional, por el que el Sr. Felipe Oudkerk se compromete a ejecutar las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato, es bien entendido que comprende: jornales, herramientas, transportes, o cualquier otro gasto que fuere necesario efectuar para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º El buzo que debe emplear el contratista, será previamente aceptado por el Inspector y en caso de que el Sr. Felipe Oudkerk no encontrara un buzo a satisfacción del Inspector, o demorara las obras para buscarlo, la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación se reserva el derecho de facilitar un buzo al Sr. Felipe Oudkerk, quién se compromete a aceptarlo y a abonarle el salario que le haya fijado la Dirección General de Puentes y Caminos.

Art. 5º El Sr. Felipe Oudkerk se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato, dentro de los seis (6) meses contados desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe este contrato.

Art. 6º Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato, el Sr. Felipe Oudkerk abonará una multa de trescientos setenta y nueve pesos, sesenta y ocho centavos ($ 379,68 m/n.) moneda nacional, equivalente al uno (1) por ciento del monto de este contrato.

Art. 7º Si llegare el caso de aplicar el artículo sexto (6º) de este contrato, el importe de las multas será cubierto con el depósito de garantía que establece el artículo (23) veintitrés de la Ley de Obras Públicas, con las sumas retenidas al abonar cada certificado, según lo dispuesto por el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas y con el importe del último certificado.

Art. 8º La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato, se hará seis (6) meses después de terminadas completamente.

Art. 9º Si empezados los trabajos, el Contratista se viera imposibilitado para continuarlos, por cualquier causa a él imputable, como ser: falta de materiales apropiados, de máquinas, herramientas u operarios, la Dirección General de Puentes y Caminos después de una paralización de diez (10) días, procederá sin más trámite a proseguir los trabajos, quedando de hecho rescindido el Contrato. En tal caso se aplicará lo dispuesto por el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Obras Públicas. Podrá retirar sus máquinas y herramientas del obrador, si el Ministerio no aceptara comprárselas.

Art. 10. El pago de las obras se hará mensualmente por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica, a cuyo efecto, la Dirección General de Puentes y Caminos expedirá al Contratista certificados mensuales por el valor de los trabajos ejecutados. Las sumas a pagar serán el importe de dichos certificados, deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas.

Art. 11. Las sumas retenidas al señor Felipe Oudkerk al abonárseles los certificados, así como el depósito hecho por el Contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuarse la recepción definitiva de las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con este contrato y documentos que lo integran.

Art. 12. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el señor Felipe Oudkerk, entrega en el acto de firmar este contrato, un (1) certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de un mil novecientos pesos ($ 1.900 m/n), moneda nacional, que cubre la cantidad de un mil ochocientos noventa y ocho pesos, con treinta y nueve centavos ($ 1.898,39 m/n) moneda nacional, a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 13. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, uno para la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el Contratista; en Buenos Aires, a veinticuatro (24) de Noviembre de mil novecientos trece (1913). — *F. A. Soldano.* — *Felipe Oudkerk.*

Excmo. Señor:

No tengo ninguna observación que hacer a que se adjudique esta licitación a la persona que se informa y se apruebe el contrato que con ella se ha celebrado. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Marzo 12 de 1914.

Exp. 8120-P-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, da cuenta del resultado de la licitación privada que ha realizado para la ejecución de las obras de consolidación de los puentes sobre los arroyos Potreros y Leyes (Santa Fe), en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 16 de Octubre ppdo., así como el proyecto de contrato celebrado con el proponente D. Felipe Oudkerk.

Teniendo en cuenta, que de las propuestas presentadas en dicho acto, resulta más ventajosa la del referido señor Oudkerk por ser su precio el más económico (7 1/4 o/o) de rebaja del presupuesto oficial de las obras) y ajustarse a las bases de la licitación; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación referida y adjudícase la ejecución de las obras al Sr. Felipe Oudkerk, por la suma de treinta y siete mil novecientos sesenta y siete pesos con ochenta y siete centavos (pesos 37.967,87 m/n.) moneda nacional, quedando igualmente aprobado el contrato celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo entre la Dirección General de Puentes y Caminos y el citado señor para la realización de los trabajos.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 10, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, pase a la Escribanía General de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

PLAZA. — M. MOYANO. — E. CARBÓ. — M. S. ORTIZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — H. CALDERÓN. — T. R. CULLEN. — J. L. MURATURE.

Dirección General de Puentes y Caminos — Se rechaza los aumentos de precios pedidos por el contratista del puente sobre el Río Salado.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1914.

Excmo. Sr:

El precedente informe de la Dirección General de Puentes y Caminos, estudia ámpliamente las reclamaciones formuladas por el contratista, y ello lo hace no sólo a la luz de los conceptos técnicos del caso, sino también de acuerdo con las disposiciones legales que le son aplicables.

Por lo consiguiente y dado que coincide mi opinión con la expresada con dicho informe, conceptúo innecesario entrar en mayores reflexiones, por lo que me limito a reproducirlo con todas sus partes. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1914. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Marzo 13 de 1914.

Exp. 11463-P-910. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva la presentación de D. Manuel Gaggero, contratista de la consrucción del puente sobre el Río Salado, en el camino de Santa Fe a Santo Tomé, por la que reproduce las reclamaciones que ha necho ante esa Dirección, sobre aumentos de precios por pruebas de columnas, por excavaciones para la colocación de arriostrados, y por raspado y limpieza del material metálico, reclamaciones que la citada Dirección, dentro de sus atribuciones y de acuerdo con el contrato, resolvió en contra de las pretensiones formuladas, y que choca eleva a la resolución superior en virtud del pedido del contratista, quién solicita que en último término se someta el caso a peritos árbitros, y

Considerando:

Que la reclamación respecto del primer punto (pruebas de las columnas), no tiene en absoluto apoyo legal alguno, puesto que se funda en interpretaciones arbitrarias de las respectivas cláusulas del pliego de condiciones, cuyas disposiciones son claras y terminantes, y se informan en el simple buen sentido, desde que establecen en síntesis, que las pruebas de las columnas se harán de modo que permita constatar la resistencia que deben tener. El ejemplo de las obras del puente sobre el Río Feliciano, en que dice el recurrente no se ha procedido a pruebas tan severas, no tiene aplicación por las razones técnicas y económicas que da la Dirección General de Puentes y Caminos, ni puede haber sido un precedente contemplado, así por los demás recurrentes a la licitación de las obras del puente de que se trata, alguna de cuyas propuestas habría resultado preferible a la del señor Gaggero, si a ésta se hubiera agregado la suma que pretende por el concepto expresado.

Que, igualmente, el pedido de fijación de precio de excavaciones para colocar arriostrados, no se halla justificado, ya que para fundarlo se tergiversan también las cláusulas contractuales y se desconoce las indicaciones claras que contienen los planos el alcance del acta de replanteo que firmó de conformidad el contratista.

Que únicamente en lo relativo al precio del raspado y limpieza del material metálico, corresponde determinar un nuevo precio, ya que el artículo pertinente de las especificaciones dice que esa operación se hará en las partes en que se haya caído la pintura durante el transporte y descarga, y el tiempo y condiciones en que ha estado depositado, lo han deteriorado de modo que no es posible establecer ahora cuales serían esas partes, y que obliga indudablemente a una mayor cantidad de trabajo.

Que por todas estas razones no proceden las reclamaciones interpuestas, ni por tanto su sometimiento a árbitros, con excepción del precio del raspado y limpieza del material metálico, que sería lo único en que cabría hacerlo así, si el empresario no acepta el que propone la Dirección General de Puentes y Caminos.

Por estas consideraciones, y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a los aumentos de precio solicitados por el contratista de las obras del puente sobre el Río Salado, en el camino de Santa Fe a Santo Tomé, Sr. Manuel Gaggero, por el concepto de los mayores gastos que manifiesta haberlo originado las pruebas de las columnas y las excavaciones para colocar arriostrados.

Art. 2º Reconócese la procedencia de asignar un nuevo precio para el raspado y limpieza del material metálico, el cual será fijado de acuerdo con lo establecido en el Art. 41 de la Ley de Obras Públicas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparación del camino interprovincial de Córdoba a Santiago del Estero.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1914.

Exp. 5378-C-1905. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación el plano y planilla de inversión que ha formulado para la reparación del camino interprovincial de Córdoba a Santiago del Estero, en el trayecto comprendido entre los Hoyos y el Arroyo Anca Mayo, o sea en una extensión de 21 kilómetros.

Considerando equitativa las sumas en que dichas obras han sido presupuestas, y conveniente que ellas se lleven a cabo por administración,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la planilla de inversión de ocho mil doscientos cincuen-

... pesos ($ 8.250 m/n) moneda nacional, que importa la ejecución de los trabajos de reparación a efectuar en el camino de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo E, inciso 1, ítem 10, Partida 4, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y prévia toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 18 de Marzo de 1914.

Aguirre Nº 1246 — m. 8.66 x 44.16, pesos 10.500 Edif.

Amambay Nº 212 — m. 8.66 x 22.51 y 20.67, pesos 25.000 Edif.

Argerich esquina Tequendama — lotes 34 al 38 manz. 287 — m. 29.32 x 30.34, pesos 8.000.

Azul Nº 796 esquina Arrecifes número 3599 — m. 9.00 x 11.25, pesos 10.000 Edif.

Bacacay Nº 2135 — lote 23 manzana B — m. 8.66 x 38.52; y lote 24 manz. B — m. 8.66 x 56.10 todo en, pesos 22.500 Edif.

Cabildo esquina Jaramillo — lote 1 manz. 10 — m. 14.67 x 22.81, pesos 18.740,40.

Campillo Nº 2585 — m. 8.66 x 15.00, pesos 4.150 Edif.

Carlos Calvo Nº 3729 — m. 10.39 x 51.06, pesos 8.000 Edif. (mitad indivisa).

Castañón Nº 854 — m. 8.66 x 26.46, pesos 2.000 Edif. (1/3 parte indivisa).

Centenera Nº 395 y 97 esquina Hualfin — m. 10.49 x 17.22, pesos 70.000 Edif.

Congreso Nº 5127 — m. 8.66 x 32.54, pesos 10.500 Edif.

Constituyentes entre Tequendama y América — lote 5 manz. 386 — m. 8.66 x 31.20; Tequendama entre Gavilán y Constituyentes — lote 1 manzana 386 — m. 8.65 x 25.45 todo en, pesos 7.280.

Chicago Nº 7426 — m. 8.00 x x 30.31, pesos 2.500 Edif.

Emilio Castro entre Piéres y Oliden — lote 7 manz. H — m. 9.11 x 34.06 y 38.89, pesos 2.900.

Fitz Roy Nº 1683 — m. 8.66 x 19.14, pesos 10.200 Edif.

Franklin Nº 984 — m. 8.66 x 19.82, pesos 18.299,70 Edif.

General Paz Nº 516 — m. 8,66 x 42,09 pesos 11.200 Edif.

Guayaquil Nº 291 — mide en los costados 9,55, 2,67, 57,41 y 34.42 pesos 24.500 Edif.

Iberá entre Achega y Aizpurua — lote 24 manz. G — m. 8,66 x 42,51 pesos 4.640.

Melo entre Billinghurst y Coronel Díaz — lotes 2 y 3 — m. 18,00 x 17,85 pesos 13.923,64 (mitad indivisa).

Mercedes entre Baigorría y Marcos Sastre — lote 21 manz. F — m. 8,66 x 27,48 pesos 1.000.

Membrillar Nº 357 — m. 6,50 x 21,50 pesos 15.000 Edif.

Monroe Nº 5866 — m. 8,67 x 41,40 pesos 14.000 Edif.

Nogoyá entre Esperanza y Bahía Blanca — lote 2 manz. C — m. 8,66 x 20,09 pesos 840.

Obligado Nº 2501 al 23 esq. Monroe — m. 8,66 x 27,71 pesos 31.000 Edif.

Oeste entre Norte y Crespo — lotes 4 y 5 manz. 3 — m. 17,32 x 54,90 pesos 3.372,61.

Pasaje Solezzi Nº 2691 — m. 8,66 x 22,84 pesos 6.000 Edif.

Remedios Nº 3715 — m. 8,66 x 12,12 pesos 3.900. Edif.

Rivadavia entre Ruiz de los Llanos y Cortina — lote 10 manz. B — m. 8,66 x 32,38 pesos 9.724.

Rojas entre Vírgenes y Monte Egmont — lote 43 manz. H — mts. cs. 189,86 pesos 3.037,80.

Santa Fe Nº 3085 al 89 y 3093 al 95 esq. Bustamante — m. 21,87 x 33,70 pesos 720.000 Edif.

Santa Fe Nº 4190 y 94 esq. Thames — mide en los costados 21,47, 63,94, 27,48 y 61,82 pesos 243.322,50.

San Julián Nº 5122 — lote 4 — mts. cs. 8.927,23 pesos 23.807,35,

Santander entre Puán y Miró — lote 38 manz. D — m. 8,66 x 19,59 pesos 2.242.

Saraza esq. Beauchef — lotes 10 y 11 manz. Q — mide en los costados 15.93 — 13.22 — 12.13 y 16.57, pesos 5.760,

Saavedra Nº 360 al 66 — m.15.58 x 63.21, pesos 90.000, Edif.

Sapaleri entre Vírgenes y Dúngenes — lote 21 manz. D — mts. cs. 229.72, pesos 4.120.20.

Vera Nº 816 — m.7.79 x 18.05, pesos 13.000, Edif.

Zabala entre Zapiola y Freyre — lote 9 — m.8.66 x 34.89 y 36.16, pesos 6.972.55.

Gobernaciones

Pampa Central

Sección II — fracc. D lote 3 H, 1.250, pesos 115.625, (con lo en él existente).

Sección I — Colonia La Paz — fracc. A lote rural 15. H. 97, pesos 9.700.

General Acha — manz. 141 solar A — m.50.00 x 50.00, pesos 5.700, Edif.

Sección II — Quintana — fracc. C lote 8 manz. I solar 1 — m.30.00 x 50.00, pesos 1.400.

Sección II — Santa Rosa de Toay — fracc. D lote 12 manz. 80 solar 10 — m.20.00 x 25.00, pesos 1.800.

Tierra del Fuego

Tierra del Fuego — parte del lote 15 H, 2.500, pesos 42.925.

Tierra del Fuego — parte del lote 41 H, 2.500, pesos 42.925.

Tierra del Fuego — parte del lote 41 H, 2.500, pesos 42.925.

Tierra del Fuego — parte del lote 41 H, 2.500, pesos 42.925.

Tierra del Fuego — parte del lote 41 H, 2.500, pesos 42.925.

Tierra del Fuego — parte del lote 41 H, 2.500, pesos 42.925.

Tierra del Fuego — parte del lote 41 H, 2.500, pesos 42.925.

Resumen

Capital fincas 43 en $ 882.574.49.
Gobernaciones 12 en $ 434.700.00.
Total fincas 55 en $ 1.317.274.49.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Convocatoria a Elecciones de Diputados

Buenos Aires, Febrero 18 de 1914.

Art. 1º Convócase al pueblo de la Capital Federal, para el día 22 de Marzo próximo, con el objeto de que proceda a la elección de diez Diputados al Honorable Congreso de la Nación:

a) Nueve por el término de cuatro años, en reemplazo de los ciudadanos, Doctor Tomás E. de Anchorena, Doctor Mario Bravo, Doctor Carlos Carlés, Doctor Ernesto H. Celesia, don José I. Llobet, Doctor Federico Pinedo, Doctor Nicolás Repetto, Doctor Carlos Estrada y don Enrique Bonifacio, cuyos mandatos terminan el día 30 de Abril del corriente año.

b) Uno por el término de dos años, en reemplazo del ciudadano Doctor Antonio Arraga, que falleció.

Art. 2º De conformidad a lo que disponen los Artículos 55 y 56 de la Ley Nº 8871, cada elector votará por siete Diputados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Oficial v-22 marzo.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, Marzo 6 de 1914.

Señor:

Según el Art. 4º de la Ley Nº 4349, el fondo de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se formará, entre otros recursos, con el importe de las multas que en dinero efectivo imponga la Administración a su personal; o a los extraños.

Por otra parte, el Acuerdo de Gobierno, dictado por intermedio del Departamento de Hacienda el 31 de Diciembre de 1913, pone exclusivamente a cargo de esta Contaduría General, la liquidación del importe total de los descuentos establecidos por la Ley número 4349.

En tal virtud tengo el agrado de dirigirme a Vd., para que el importe de las multas que esa repartición imponga a su personal, sea depositado directamente en la Tesorería de la Nación, dando de ello aviso a esta Contaduría General, por nota especial; para que, una vez constatado el hecho, pueda practicar la liquidación de ese importe a la orden de la referida Institución.

Saluda a Vd. Atentamente. — J. B. BRIVIO. — *M. Bidau*, secretario.

v-25 marzo.

Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914.

Al Señor:

Por nota circular de fecha 26 de Enero del corriente año, tuve el agrado de dirigirme a Vd., para que se sirviera disponer que antes del 31 de Marzo próximo, si fuere posible, se rindiera cuenta a esta repartición de todas las sumas que haya administrado directamente o bien por intermedio del respectivo Habilitado o Tesorero, correspondientes al Ejercicio de 1913; y devolviese simultáneamente los sobrantes no invertidos.

Y bien: al recordárselo así nuevamente, de conformidad con lo resuelto por la Contaduría General, no es sino con el propósito de evitar que llegada la clausura de dicho Ejercicio, que debe producirse indefectiblemente el 31 de Marzo próximo, carezca esta repartición de esos elementos de juicio indispensables para la regularidad de las cuentas, materia de aquel Ejercicio.

Saluda a Vd. con su distinguida consideración. — J. B. BRIVIO. — *M. Bidau*, secretario.

v-25 marzo.

Ministerio de Hacienda

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas

HOJALATA CON BAÑO DE ALUMINIO

Exp. 6 E. — Manifiestan hojalata sin trabajar de la partida 1177 y la denuncian como de la partida 1178,

Considerando:

Que la mercadería cuestionada es una hojalata con baño de aluminio aplicado por un procedimiento galvánico, el cual no constituye en manera alguna una pintura ni mucho menos puede similarse a esta la operación de practicarla.

Que se trata en realidad de una hojalata que por el hecho de traer este baño que viene a reemplazar al estañado, no estaría en realidad tarifada, pero no existe conveniencia fiscal en sacarla de tarifa, por cuanto su valor real no excede del aforo que se determina para la hojalata.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1.77 kilo $ 0.08 al 5%.

MANTAS DE PELO ANIMAL Y ALGODÓN

Considerando:

Que en el presente caso se trata de mantas de pelo animal y algodón, que de acuerdo con lo establecido en la nota 8a de la sección tejidos, debe aforarse por la respectiva partida de tarifa por cuanto se establece que donde no se exceptuen los pelos se aforará como lana.

Que por consiguiente ha existido error de hecho en el informe de la junta del ramo recaído en la solicitud de consulta Nº 516.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 1984 kilo $ 2.00 al 30 %.

CARTULINA

Exp 32 G. — Manifiestan cartulina en general de la partida 2373 y la denuncian como papel para envolver de la partida 2594,

Considerando:

Que el Tribunal de Vistas en resoluluciones anteriores algunas de ellas confirmadas por el Ministerio de Hacienda, dejó establecido que en las pastas ordinarias de una hoja, satinados, usados generalmente para tapas de cuadernos o folletos, debía fijarse una norma para delimitar las que se despachan como papel o como cartulina, habiendo quedado establecido el peso de 200 gramos el metro cuadrado de acuerdo con el uso comercial.

Que de acuerdo con dichos antecedentes que han sentado práctica en el despacho de este artículo, pesando el cuestionado más de 200 gramos, corresponde como cartulina.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2373 kilo $ 0,20 al 25 %.

MÁQUINAS, VAGONES Y RIELES DE JUGUETES

Exp. 56 B — Manifiestan juguetes de la partida 2539 y lo denuncian como pertenecientes a la partida 2538,

Considerando:

Que en cuanto a la muestra rotulada Nº 1, se trata de un juguete constituído por una maquinita que por sus movimientos debe considerarse mecánico, y el resto vagones y rieles los cuales son juguetes comunes.

Que el hecho de que vengan conjuntamente no da base para que estos últimos deban ser manifestados también como mecánicos, por cuanto tienen su partida especial en tarifa y por otra parte no sería lógico recargarlos con un aforo que no le corresponde cuando resulta fácil su constatación.

Que en cuanto a la muestra Nº 2, se trata de un juguete que por sus movimientos y resortes es de los llamados mecánicos, de acuerdo con las interpretaciones dadas por este Tribunal en expedientes anteriores.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que en lo referente a la muestra Nº 1, deben clasificarse por separados las máquinas como juguetes mecánicos y el resto como juguetes comunes.

En cuanto a la muestra Nº 2, se trata de un juguete mecánico de la partida en que se denuncian.

HOJAS DE PAPEL PARA ALBUMES DE SELLO

Solicitud Nº 51.

Considerando:

Que en el presente caso se trata de hojas de papel, las cuales vienen única y exclusivamente cortadas e impresas, para servir como parte integrante de albumes de colecciones de sellos y encontrándose éstos tarifados a la unidad con el derecho del 25 % no es posible adaptarlos a dicha partida, razón por la que se trata de un artículo de valor declarado con el derecho general.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 %.

1ª Parte
Boletín Militar

Nº 3805

Buenos Aires, Marzo 17 de 1914.

RENUNCIAS Y NOMBRAMIENTOS.—PERMISO PARA ACEPTAR UN PUESTO CIVIL.—RETIROS.—AUTORIZANDO A UN JEFE PARA EMBARCARSE CON DESTINO A ALEMANIA.—LICENCIAS.—EDICTO.

Renuncias y nombramientos:

Buenos Aires, Marzo 7 de 1914.—Vista la solicitud que antecede (M 3891),

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. José Luis Murature, del cargo de Profesor de Historia

General en la Escuela Superior de Guerra.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, etc.—PLAZA.—J. P. SAENZ VALIENTE.

Capital Federal, Marzo 10 de 1914.—Vista la renuncia que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°—Acéptase la renuncia presentada por el ciudadano D. José Félix Segura, del empleo que desempeña en la tarea de Rectificación del Enrolamiento General.

Art. 2°—Déjase sin efecto el nombramiento hecho a favor de D. Ricardo Rivas, por S. D. del 31 de Enero del corriente año (B. M. 3773, Primera Parte) por no haberse presentado a hacerse cargo de su puesto en la Rectificación del Enrolamiento General

Art. 3°—Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1914.—Vista la precedente solicitud (D 3670), las razones que la fundamentan y de acuerdo con lo informado y propuesto por la Dirección del Colegio Militar,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°—Déjase sin efecto el nombramiento del Mayor D. Melitón Díaz de Vivar, como Profesor de Telegrafía para el 2° año del Colegio Militar, designado por Decreto de fecha 24 de Enero próximo pasado (B. M. 3766) y nómbrase en su reemplazo al Teniente D. Alberto J. Castro, del personal de Oficiales de dicho Instituto.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, etc.—PLAZA.—J. P. SAENZ VALIENTE

Buenos Aires, Marzo 10 de 1914.—Vista la propuesta que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Nómbrase al ciudadano Manuel P. Guzmán, ordenanza del Distrito Militar N° 44 (Río II).

2° Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—SAENZ VALIENTE.

Permiso para aceptar un puesto civil:

Capital Federal, Marzo 12 de 1914. Vista la solicitud que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°—Autorízase al señor Mayor retirado D. Arturo Guevara, para aceptar el puesto de Jefe Político del Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—PLAZA.—J. P. SAENZ VALIENTE.

Retiros:

Capital Federal, Marzo 10 de 1914—Visto el presente expediente y atento lo prescripto en los artículos 8 y 9, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar N° 4707,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°—Declárase en situación de retiro al Capitán de Infantería D. Aurelio R. Galíndez, Auxiliar de la 1a Región Militar, de acuerdo con los artículos 8 y 9, Capítulo II Título III de la Ley Número 4707, con goce del (81 %) ochenta y uno por ciento del sueldo de su grado que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veinte y seis años, ocho meses y catorce días, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906, no habiéndole lugar al aumento que establece el artículo 65, Capítulo VI, Título II de la expresada Ley, por no haber llenado las condiciones requeridas para tener derecho a dicho aumento, debiendo pasar a formar parte de la Sección Reserva.

Art. 2°—Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—J. P. SAENZ VALIENTE.

Capital Federal, Marzo 14 de 1914.—Visto el presente expediente, atento los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro absoluto al Maestro de Banda asimilado a Capitán, D. Eduardo Lonardi, del Colegio Militar, de acuerdo con el artículo 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar N° 4707, con goce del (92 %) noventa y dos por ciento del sueldo de su grado que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a treinta años, ocho meses y veinte y cinco días, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906.

Art. 2° Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese—PLAZA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

Autorizando a un Jefe para embarcarse con destino a Alemania:

Buenos Aires, Marzo 12 de 1914.—Visto la solicitud que antecede (V 4073), los informes producidos y lo dispuesto por Resolución de fecha 18 de Abril próximo pasado (B. M. 3533),

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Teniente Coronel D. Francisco Vacarezza, autorización para embarcarse con destino a Alemania el día 19 del corriente, en vez de hacerlo en el próximo mes de Abril.

Art. 2° El sueldo a oro que le corresponde percibir de acuerdo con el artículo 2° del Decreto de fecha 19 de Noviembre de 1910 (B. M. 73), deberá serle abonado a partir del 15 de Abril próximo.

Art. 3° El Teniente Coronel Vacarezza, dará cumplimiento a lo dispuesto por el No. 2 de la Resolución de fecha 18 de Abril de 1913 (B. M. 3533), ante el Agregado Militar a la Legación Argentina en Alemania, en la primera quincena del próximo mes de Mayo.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, etc—PLAZA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

Licencias:

Capital Federal, Marzo 12 de 1914.—Vista la solicitud que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia por el término de un mes, para trasladarse a la República de Chile, al Teniente Coronel Retirado D. Augusto A. Maligne.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.—PLAZA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

Capital Federal, Marzo 10 de 1914.—Vista la solicitud que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia por el término de veinte días, para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Sargento Primitivo Videla, del Regimiento N° 5 de Infantería de Línea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.—PLAZA.—J. P. SÁENZ VALIENTE

Justicia Militar.

Edicto:

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Mayor D. Pedro Vallejos Ayala, se cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto, al ciudadano Luis Rodríguez, ex archivista que estuvo agregado a la Brigada de Artillería de la Segunda Región Militar, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, con residencia Oficial en la Comandancia de la Segnda Región Militar (Campo de Mayo), a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por deserción calificada y hurto.—Campo de Mayo, Marzo 7 de 1914.
—Pablo F. Spanoghe, Subteniente Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

01709-C 914.—18 Marzo de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Octubre último, entre las estaciones «Retiro» y Recoleta» del Ferrocarril Central Argentino, quedó detenido el tren N° 381 a causa de haberse descarrilado los coches Nos. M. 698 y P. 297, obstruyendo la vía y ocasionando atrasos a numerosos trenes, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1° Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5° inciso 1° de la Ley General de Ferrocarriles.

2° Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

01267 C 913.—18 Marzo de 1914.—Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita reconsideración de la resolución de fecha 17 de Septiembre ppdo., por lo que se le ordenaba el rebajar de categoría al Foguista Enrique Gallini, culpable que resultó del accidente ocurrido en el paso a nivel de la calle Córdoba en la Estación Cruz el día 27 de Febrero ppdo., y

Considerando:

Que la Empresa inmediatamente de reconocer la culpabilidad del citado foguista lo castigó con la retención por el término de un mes del bono que le correspondía.

Que la medida adoptada por la Empresa para con el foguista Gallini y la severa amonestación que se le hizo son suficientes correctivas,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la segunda parte de la citada resolución por la que se ordenaba el rebajar de categoría al foguista Enrique Gallini.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

016705 C-913.—18 Febrero de 1913—Vista la queja de los Sers. Luis Dreyfus y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por habérsele entregado diez bolsas de maíz de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte N° 70 de Ramallo a San Nicolás fecha Julio 20 ppdo,

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente,

Considerando:

Que el Art 270 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

015928 C-1913.—18 Febrero de 1914.—Vista la queja del Sr. J. Benítez contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por haberse obstruído el paso a nivel de la calle Federico Lacroze, el día 21 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que en la fecha indicada y a la hora del tren 691, un tren vacío ocupaba el referido paso a nivel no siendo este librado hasta que el citado tren hubo partido, y

Considerando:

Que lo ocurrido se produjo por negligencia del auxiliar Américo Galzavara,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

019811-C-913.—18 Marzo de 1914.—Vista la queja del Sr. Pablo Berdas contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en la entrega de la encomienda correspondiente a guía N° 91991 despachada de la estación Casilda a la de Rosario, fecha 7 de Octubre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que la referida encomienda llegó a destino en la misma fecha y recién el día 16 por la mañana fué puesta a disposición del consignatario quién se negó a retirarla

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

016172 C-913.—18 Marzo de 1914.—Vista la queja del Sr. Constantino Vamonte contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por falta de asientos de primera clase en el tren 215 y por habérsele negado el libro de quejas en la estación Hernando, fecha 26 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que la falta de asientos de primera en el citado tren ha desaparecido desde que está en vigencia el nuevo horario, a causa de haber sido aumentado el número de trenes y coches entre Cruz y Córdoba,

SE RESUELVE:

1° Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

2° Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el castigo del Jefe de la estación Hernando por la falta de cumplimiento Art. 162 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0907-O-914.—Marzo 18 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Julio ppdo., en circunstancias que entraba a vía 2a de la estación «Catriló» del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el especial N° 4108 del F. C. Pacífico, chocó con un corte de vagones, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por negligencia del cambista Marcheggiani y del cabinero Bertucci, quiénes sin cerciorarse del estado que se encontraban las vías dieron entrada a dicho tren, y

Teniendo en cuenta:

Que ambos empleados han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

023503-O-913.—Marzo 18 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Agosto ppdo., corriendo el tren N° 312, por el ramal de Suipacha a Lincoln, a la altura del kilómetro N° 259-300 arrolló a un velocípedo que venía en sentido contrario, quedando destrozado sin sufrir herida alguna su conductor, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por la gran neblina reinante; y también por haberse permitido la salida del velocípedo con este estado del tiempo.

Que el maquinista hizo uso del silbato y sólo divisó el vehículo cuando le era imposible evitar el choque,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02317-O-914.—Marzo 18 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Enero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Tablada» del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, quedó detenido el tren N° 128 a causa de haberse descarrilado el furgón N° 29 N., obstruyendo la vía y ocasionando al citado tren una demora de 32 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por negligencia del Auxiliar Smit y cabinero Medina, y

Teniendo en cuenta:

Que ambos empleados han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese,

A. Giovacchini.

015591-O-913.— Marzo 18 de 1914. — Vista la queja de Doña Carlota G. de Laborde, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por habérsele entregado un animal de menos del equipaje correspondiente a guía Nº 91.948 de J. M. Micheo a Ituzaingó, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente,

Considerando:

Que el Art. 178 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09395 O-1913 — Marzo 18 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Mayo ppdo., el Señor E. García, formuló una queja en la Estación Caballito, del Ferrocarril Oeste, por no despachársele boleto por falta de cambio, y

Considerando:

Que, efectivamente, al querellante no se le despachó boleto por falta de cambio.

Que estos hechos dan motivo a reiteradas quejas por parte del público, desde luego que se les cobra el boleto con multa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja de que se trata.

Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Oeste, sobre la previsión de cambio menor a las boleterías.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

053-O-914.— Marzo 18 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Septiembre último, en circunstancias en que efectuaban maniobras en la estación «Meridiado V» del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, quedó detenido el tren Nº 319 a causa de haberse descarrilado en el cruce de vías 1a y 2a el vagón Nº 4.592, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo a causa de que el guarda Barroso que se encontraba estacionado en el citado cambio, dió vuelta éste antes de entrar el citado vagón a vía 2a, y

Teniendo en cuenta:

Que el guarda Barroso ha sido severamente amonestado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

016703-C-913.—18 Marzo de 1914.— Vista la queja de los Señores Luis Dreyfus y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por habérsele entregado cinco bolsas de maíz de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 15 de Alfonso a San Nicolás, fecha Abril 25 de 1913,

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 270 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

015920-C-913.—18 Marzo de 1914.— Visto este expediente por el que el Señor Vicente Aristu se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por muerte de dos animales yeguarizos en los pasos a nivel de las calles Suipacha Curupaytí de la estación Rosario en fecha 9 de Enero y 21 de Agosto ppdo., respectivamente, y

Resultando:

Que los hechos denunciados por el recurrente se produjeron efectivamente en los días y pasos mencionados, no obstante, no se ha podido establecer la culpabilidad directa del personal de locomotoras en los casos citados, y

Considerando:

Que se ha constado que dichos pasos nivel, son peligrosos por hallarse en desmonte y con taludes elevados, debiendo la Empresa garantizar la seguridad del tráfico y movimiento de trenes,

SE RESUELVE:

1o. Declarar que no se ha podido comprobar la culpabilidad de la Empresa en los casos denunciados por el recurrente.

2o. Ordenar a la Empresa la presentación de los planos relativos al establecimiento de barreras en los pasos a nivel en cuestión, fijándole al efecto un plazo de 30 días y el de 5 meses a contar desde la fecha de la aprobación de los planos para la terminación de los trabajos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

023444-C-913.—18 Marzo de 1913.— Vista la queja del Señor Miguel García, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de equipaje correspondiente a guía Número 356 despachada de la estación Rufino a la de Carmen el día 23 de Diciembre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020927-O-913.—18 Marzo de 1914.— Visto este expediente por el que el Señor José P. Ginies, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de un telegrama despachado de la Oficina Central (Capital Federal) a la de Río II el día 26 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado la falta de dicho despachado como así lo reconoce la Empresa, y

Considerando:

Que tal hecho revela la negligencia del personal de la Empresa que intervino en la transmisión del precitado despacho,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01287-C-914.- 18 Marzo 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Octubre ppdo., en la estación «Escobar» del Ferrocarril Central Argentino, sobre el cambio Nº 7 descarrilaron los wagones Nos. 15293 y 16392 del tren de balasto Nº G. 255, obstruyendo la vía y ocasionando a los trenes Nos. 5 y 196 atrasos de 36 y 7 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por desatención del maquinista Juan Gauch del tren de balasto, quién avanzó con su tren sin que para ello se le hubiera hecho señal alguna, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01284-C-914.—18 Marzo de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Diciembre último, a la altura del Kilómetro Nº 937 entre las estaciones «Gorza» y «Taboada» del Ferrocarril Central Argentino, quedó detenido el tren Nº 123 a causa de haberse descompuesto la locomotora Nº 206 que lo remolcaba, ocasionando al tren citado una demora de 2,0 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en haberse roto un estay de la placa tubular la cual impidió la conservación del fuego,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5o inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

025276-C-913 — Marzo 18 de 1914.— Vista la queja de Don J. B. Echeverría, por los Sres. Pedro y Antonio Lanusse contra la Compañía General de los Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por habérsele entregado tres animales de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 87 de San Francisco a Mataderos, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini

0365-P-914.—Marzo 18 de 1914.— Vista la queja del Señor Pío Martín, contra la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, por habérsele entregado una piedra mármol rota en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 4232 de Rosario a Reconquista, fecha 27 de Diciembre,

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, y archívese

A. Giovacchini.

0105-P-914.—Marzo 18 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Septiembre último, en circunstancias én que se efectuaban maniobras en la estación Empalme «San Carlos» del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, quedó detenido el tren de carga Nº 603 a causa de haberse descarrilado los vagones Nos. 4440 y 15633, obstruyendo la vía y ocasionando al tren mix to Nº 12 una demora de 14 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo debido a un falso cambio efectuado por el telegrafista Redolfo Sosi, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020432-P-913. — Marzo 18 de 1914.— Vista la queja del Señor Gerónimo Cello, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en la trasmisión de un telegrama el día 5 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, resultando culpable del hecho el Jefe de la estación Colastiné, quien no atendió las llamadas que desde Rincón se le hacian para el recibo de dicho telegrama,

Considerando:

Que el referido empleado ha sido amonestado por la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021559-P-913. — Marzo 18 de 1914.— Vista la queja del Señor L. P. Ferreyra, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por obligársele a viajar en coches de segunda teniendo boleto de primera clase, y

Resultando:

Que se ha comprobado que la Empresa en el ramal de La Sabana a Charadai, librado al servicio público provisorio hace correr trenes de horario, los que en el itinerario de servicio figuran como trenes de carga con coches, y

Considerando:

Que no es justo se exija al pasajero que pague comodidades que no se le proporcionan,

SE RESUELVE:

1o Declarar fundada la presente queja.

2o Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, que haga correr con los trene Nos. 901, 902, 903 y 904 un coche mixto en vez del de segunda que corre actualmente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

015263-P-913. — Marzo 18 de 1914.— Vista la queja del Sr. Manuel Bonza, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por irregularidades cometidas por el guardabarrera del paso a nivel de las calles Caferata y Córdoba en Rosario, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el día 17 de Agosto ppdo., al pretender el querellante cruzar las vías del mencionado paso a nivel, habiendo encontrado levantada la barrera de la calle Caferata, al tratar de salir por la barrera opuesta, se encontró con que estaba bajada siéndole necesario el tener un incidente con el guardabarrera a fin de que fuese ella levantada, y

Considerando:

Que el hecho ocurrido se atribuye, como así lo reconoce la Empresa, al haberse aflojado uno de los alambres, lo que ocasionó el mal funcionamiento de las barreras, implicando esto una infracción al Art. 5o, inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020071-O-913.— Marzo 18 de 1914 — Visto este expediente por el que el Señor E. de Uribe se queja contra la Empresa del Ferrocarril Oeste porque en la estación Liniers el día 29 de Octubre ppdo., no pudo tomar el tren Nº 74 por encontrarse obstruído el pasaje por un tren de carga, y

Resultando:

Que se ha comprobado que cuando el recurrente se hallaba en el andén de vía primera llegó el tren lechero Nº 195 obstruyendo el paso al andén de vía 2a lo que le privó de tomar el tren arribado pues cuando fué despachado el tren lechero había ya salido el de pasajeros, y

Considerando:

Que el hecho denunciado se debe exclusivamente a la falta de un pasaje inferior o superior.

Que la Empresa debe exigir de su personal preste mayor atención al servicio público, pues en el caso de referencia no se debió dar entrada al tren lechero teniendo en cuenta la falta de las comodidades apuntadas,

SE RESUELVE:

Así ordenárselo y declarar fundada la precedente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021963-O-1913.—Marzo 18 de 1914 — Visto este expediente, por el que el Señor Joaquin Márquez se queja contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de un baúl equipaje despachado de la Estación Casares a la de Once el día 25 de Noviembre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de este equipaje no se efectuó de acuerdo con lo establecido en el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Considerando:

Que el Art. 180 del precitado Reglamento General prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

015811-O-1913.—Marzo 18 de 1914. — Vista la queja de los Sres. Andrés Hos. y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste por habérsele entregado cuatro latas kerosene vacias en la consignación

correspondiete a Carta de Porte Nº 314 de Río Santiago a Lincoln, fecha 12 de Mayo ppdo, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

016330-O-913.— Marzo 18 de 1914.— Vista la queja del Señor José L. Boerr, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por habérsele sustraído una capa y sobrecincha de un caballo en la Estación Once fecha 26 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que el caballo fué embarcado en el vagón llevando puesta una capa y sobrecincha, la que desapareció sin que pudiera establecerse quién las había sustraído, apercibiéndose de dicha falta el mismo cargador al tratarse de enganchar el vehículo al tren, y

Considerando:

Que si bien la Empresa ha dado intervención respectiva a la policía, ella debe responder por la susodicha falta,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archíchívese.

A. Giovacchini.

019332-O-913.— Marzo 18 de 1914.— Vista la queja del Sr. Valentín Della Savia, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de equipaje correspondiente a guía Nº 75252 despachado de la estación Pico a la de Castex el día 29 de Agosto ppdo,

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con el Art 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese. tómese razzón, y archívese.

A. Giovacchini.

021056 C-1913.—Marzo 18 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Noviembre ppdo., el Señor Pedro Perna formuló una queja en la estación Zonon Pereyra del Ferrocarril Central Argentino por extravío de una encomienda, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la encomienda de que se trata fué extraviada en poder de la Empresa.

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

018939-P-1913.— 18 Marzo de 1914. — Vista la queja del Señor Alfredo Carré contra la Empresa del Ferrocarril Santa Fe por no aceptársele un telegrama en la Estación Coronda, el día 12 de Septiembre ppdo, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el recurrente pasajero del tren Nº 3, trató de despachar un telegrama público en la referida Estación a objeto de reclamar un bulto que otro pasajero le había tomado por equivocación, del coche en que viajaba y cuyo telegrama no le fué aceptado por el Jefe, por encontrarse la Oficina a esa hora 8. 37 p. m. clausurada para el servicio de telegramas públicos

Considerando:

Que el procedimiento del Jefe de la Estación Coronda, no ha sido correcto, pues aunque a la hora citada se encontrara clausurada la Oficina Telegráfica para la transmisión de despachos públicos, no debió negarse a recibir aquél, sino que debió aceptarlo haciendo presente al querellante la circunstancia antedicha,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020039-P-913. — 18 Marzo de 1914. — Visto este expediente y resultando que el día 23 de Septiembre último en circunstancias que se efectuaban maniobras con el tren Nº 654 en la Estación Villa María del Ferrocarril Provincia de Santa Fe embistió un carro rompiéndole una rueda, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por falta de cuidado del cambista C. González,

Que dicho cambista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02341-P-914.— 18 Marzo de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Enero ppdo., a la altura del kilómetro Nº 445 de la línea a «Barranqueras» del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, quedó detenido el tren mixto Nº 3 a causa de haberse descarrilado un eje de adelante del estanque Nº 2532, obstruyendo la vía y ocasionando al tren citado una demora de 28 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado el descarrilamiento de referencia se produjo por mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

019725-P-913.— 18 Marzo de 19140 — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Junio último, al salir el tren mixto Nº 14 por la vía de empalme Sud de la estación «Coronda» del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarrilaron el furgón Nº 1010 y coche Nº 516 ocasionando un atraso de 3 horas 12 minutos a los trenes Nos. 14 y 13 respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse el cambio en mala posición, y

Teniendo en cuenta:

Que el cambista Bauguet culpable de dicho accidente ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de lo Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02019-C-1914. — Marzo 18 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta a la aprobación la tarifa Nº. C. 190 para cargas generales de Villegas a Mercado Central de Frutos y vice-versa,

Resultando:

Que la publicación de la citada tarifa tiene por objeto seguir estableciendo precios iguales que los vigentes entre dicho Mercado y la Estación Piedritas del Ferrocarril Pacífico, situada enfrente de Villegas,

Considerando:

Que autorizar esta tarifa se beneficia el público y Empresa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa C. 190 referida.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

023141-C-913. — Marzo 18 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Noviembre último, a la altura del kilómetro Nº. 62 línea a Rosario de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, quedó detenido el tren Nº. 2, a causa de haberse descarrilado un bogie del vagón Nº. 7039 obstruyendo la vía y ocasionando al tren citado una demora de 35 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

0454 C-1913. — Marzo 18 de 1914. — Vista la queja del Señor E. R. Pallette contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires por no habérsele reservado una cama pedida por teléfono desde su estancia a la Estación Magdala el día 2 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que por negligencia del Jefe de la Estación Magdala no le fué reservada al querellante la cama pedida, y

Considerando:

Que el empleado aludido ha sido advertido por la falta cometida,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022087-C-913. — Marzo 18 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Noviembre último, a la altura del kilómetro Nº. 79/900 de la línea de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, quedó detenido el tren Nº. 104 a causa de haberse descompuesto la locomotora Nº 246 que lo remolcaba, obstruyendo la vía y ocasionando al tren citado una demora de 97 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en haberse reventado un tubo de calefacción en la caldera vaciándose ésta por lo que el maquinista no pudo continuar la marcha, por cuyo motivo hubo que enviar una locomotora de auxilio del Depósito Villars, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora fué remitida a Talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la infracción del artículo 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

023140-C-913. — Marzo 18 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Noviembre último, a la altura del kilómetro Nº. 61/130 de la línea a «Rosario» de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, quedó detenido el tren Nº. 305, a causa de haberse descarrilado un bogie del tender Nº. 3 y un eje del vagón Nº. 4128 obstruyendo la vía y ocasionando al tren citado una demora de 90 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por el mal estado de la vía

Que se ha comprobado que el tren mencionado no llevaba todos elementos que prescribe el Art. 67 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles.

2º Llamar la atención de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en lo que se refiere al Art. 67 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese y pase a la Sección, Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

010361-C-913. — Marzo 18 de 1914. — Visto este expediente, por el que el señor Santo C. Dominaz, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por negárseles el libro de pedidos de vagones en la estación Río 1º, el día 30 de Mayo ppdo.,y

Resultando:

Que en la fecha indicada, solicitó en efecto el recurrente el libro de referencia para insertar un pedido por dos vagones y si bien no le fué negado el Jefe de dicha estación, le indicó que podía hacerlo por un vagón solamente.

Que el recurrente tenía otro pedido de fecha 14 de Mao ppo., por dos vagones los que aun cuando le fueron suplidos el 30 del mismo mes no pudo cargarlos porque unos vagones con hacienda ocupaban el sitio frente a su planchada,

Que el proceder del Jefe de la estación Río 1º, ha sido arbitrario, por cuanto debió tener en cuenta que el recurrente cada tres días acumula cargar los dos vagones antes mencionados, ello implica por parte de la Empresa, falta de cumplimiento a lo establecido por el Art. 284 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa aperciba severamente al empleado aludido y declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017013-C-913. — Marzo 18 de 1914. — Vista la queja de la Dirección de Minas, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por demora en el transporte de una consignación correspodiente a Carta de Porte Nº 35, despachada de la estación Monteagudo a la de Retiro el día 13 de Julio ppdo ,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 326 horas 45 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

A. Giovacchini.

019195-C-913. — Marzo 18 de 1914. — Vista la queja de señor Lucio Cisnero, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por derrame de un casco de vino y desperfectos ocasionados a un carro en la estación Concepción, el día 10 de Octubre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que una máquina a cargo de los cambiadores Félix Polamo y Urbano Portales, entró a la vía de carga y descarga de vagones de la estación Concepción, donde se encontraba el vagón del recurrente a medio cargar, y con el fin de hacer algunas maniobras se arrimaban los vagones para engancharlos, y en esta operación la máquina dió un brusco golpe produciéndose entonces la caída del casco, y desperfectos al carro al cual los cargaba, y

Considerando:

Que en el presente caso hubo imprevisión por parte del personal que intervenía en esta maniobras, pues antes de dar principio debieron saber si las cargas contenidas en los vagones estaban aseguradas lo que se deduce no hicieron como lo demuestra el daño causado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini.

020633-C-913.—Marzo 18 de 1914.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Septiembre último, al llegar el tren lastre Q. a la altura del Kilómetro Nº 110/400 de la línea a "General Villegas" de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarriló el bogie de la loco-

motora Nº. 203 que lo conducía ocasionando a los trenes Nos. 404 y 114 una demora de 1 hora y 3 horas 25 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió porque la citada locomotora trabaja con un suspensor de elástico del ténder roto que había sido reparado provisoriamente por el maquinista,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0178-C-914.— Marzo 18 de 1914.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Noviembre último, a la altura del Kilómetro 6/200 de la línea de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, quedó detenido el tren Nº 161 a causa de haberse descarrilado los vagones Nos. 1039, 519, 530 y un bogie delantero del ténder de la locomotora Nº. 238 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020099-P-913.— Marzo 18 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Septiembre último, al llegar el tren Nº 24 a la altura del paso a nivel de la calle Salta del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarriló el coche S. 107 ocasionando atraso al citado tren, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrarse la vía tapada con tierra, y por haberse el maquinista Birt, que conducía el citado tren excedido en velocidad, en un lugar en que la vía se presenta en curva como lo es el sitio en que ocurrió el accidente de referencia, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley y la negligencia del personal del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01215-P-914.— Marzo 18 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Noviembre ppdo., a la altura del kilómetro Nº 379 de la línea del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, chocaron el tren Nº 60 y la locomotora Nº 225 que remolcaba un guinche descarrilando esta máquina y el guinche y sufriendo desperfectos el material rodante, la vía y atraso de 25 minutos en tren mixto Nº 9, y

Considerando:

Que el referido accidente se produjo por negligencia del encargado de coches y wagones Señor Müller, quién sin esperar que le fuera dada la vía libre despachó la locomotora con el guinche, ignorando que el tren Nº 60 corría en sentido contrario, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

2º Ordenar a la misma el castigo del encargado de coches y wagones Señor Müller.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

023465-P-913.— Marzo 18 de 1913. — Vista la queja del Señor Ricardo Romero, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de un tren especial de ganado correspondiente a Carta de Porte Nº 30, de Baitiene Ferrocarril Nord Este Argentino a la de Villa, fecha 26 de Diciembre ppdo., haciendo además constar varias irregularidades ocurridas durante el transporte, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó de acuerdo con la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que en destino resultaron 10 animales muertos, 25 estropeados y 25 caídos,

Considerando:

Que los Arts. 225 y 263 del citado Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar de la referida consignación fué transportada con 4 hs. 15 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a dieciocho de Marzo de mil novecientos catorce, reunidos en la Caja de Conversión los Señores: Presidente Dr. Luis Ortiz Basualdo, Director de Turno Doctor Plácido Marín, Director Doctor Leonardo Pereyra Iraola, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por renovación, canje y amortización.—Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de 1887	126	$	1.196 —
6 Setiembre » 1890	16	»	932 —
16 Octubre » 1891	27	»	1.967 —
29 Octubre » 1891	1	»	200 —
8 Enero » 1894	151	»	5.833 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía	256	»	1.068 —
20 Setiembre » 1897	164	»	108.411 —
20 Setiembre » 1897 B. W. & Cía	123	»	123 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A.	260	»	260 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	701.915	»	8.087.038 —
Emisión antigua autorizada	4	»	6 —
4 Octubre » 1883 Emisión menor.	4	»	2 —
21 Agosto » 1890 » »	11	»	5 50
29 Septiembre » 1891 » »	1	»	0 50
	703.059	$	8.207.042 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis Ortiz Basualdo, presidente — Plácido Marín, director de turno — Leonardo Pereyra Iraola, director — Alberto Meyer Arana, secretario. — Alberto Aubone, gerente — P. Heurtley, contador. — P. Rodríguez, tesorero.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1914

Boletín Oficial	$	395 60
Boletín Judicial	»	641 25
	$	1036 85

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0 20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, y el índice General de 1910. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. Viamonte 666.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

Sociedad Cooperativa Lecheros Unidos

(Anónima Limitada)

Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de la Sociedad Cooperativa «Lecheros Unidos», anónima limitada, de acuerdo con lo resuelto y ordenado por la Inspección General de Justicia, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se verificará el día 21 de Marzo a las diez pasado meridiano en el local social, calle Medrano y Sarmiento (Capital Federal) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Exposición del Directorio respecto a las conclusiones de la investigación efectuada en la contabilidad social por el Directorio y la Inspección de Justicia.

2º Consideración del Balance general al 30 de Abril de 1913.

3º Resolución, respecto:

a) Fondos invertidos en bonificaciones.

b) Asignación correspondiente al Fondo de Reserva.

c) Asignación correspondiente a las acciones fundadoras.

d) Resolución, en su caso, respecto a utilidades futuras.

4º Pronunciamiento, en su caso, respecto a las acciones a ejercitarse contra los Administradores y Síndicos, afectadas por las conclusiones de la investigación efectuada.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, tres días antes del señalado para la asamblea y retirar la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1914. — El secretario.

4 Marzo — Nº 495-v-20 marzo.

Sociedad Inmobiliaria Franco-Argentina
Société Fonciere Franco-Argentine

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Marzo 1914, a las 4 y 30 p. m., en el local social Lavalle 472, (1º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance por, el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas, para subscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, Lavalle 472, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Presidente.

4 Marzo Nº 499-v-20 marzo.

«South American Tour»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1914, a las 4 y 30 pasado meridiano, en el local calle Lavalle Nº 472 (1er. piso), Buenos Aires, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance y fijación del dividendo.

2º Nombramiento de Directores y Síndicos.

3º Fijación de la remuneración del Síndico.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que subscriban el Acta.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de dos días al señalado para la Asamblea, (Art. 25 de los Estatutos). — Buenos Aires, Marzo 6 de 1914. — El Presidente.

6 Marzo. — Nº 514-v-23 marzo.

«The River Plate»

Compañía Internacional de Seguros Generales y Construcciones

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por el artículo 14 del Estatuto, se invitan a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Marzo, a las 3 p. m., en el local social, Bernardo de Irigoyen número 17, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance del cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de nueve Directores titulares por el período de tres años, de acuerdo con el Art. 25 del Estatuto, y de un Síndico titular y un Síndico suplente por el período de un año, de acuerdo con el Art. 34 del Estatuto.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 17 del Estatuto, deberán depositar en la Caja Social sus acciones tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — José Udina, Secretario.

9 Marzo.— Nº 524-v-25 marzo.

———

Caja Internacional — Mútua de Pensiones

Se convoca a los señores representantes a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo próximo, a las 8.30 p. m., en el local de la Administración, Pueyrredón 524 (Buenos Aires), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico del ejercicio vencido.

3º Interpretación del Art. 45 de los Estatutos.

4º Dieta a los señores Directores y Síndico (Art. 79).

5º Designación de dos representantes para refrendar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Marzo .... de 1914. — Juan B. Giudice, presidente.

10 Marzo Nº 537-v-31 marzo.

———

La Caución Comercial
Bmé. Mitre 588

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 30 de Marzo del corriente año a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Calle Bartolomé Mitre 588, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 2º Ejercicio.

2º Nombramiento de Directores Titulares y Suplentes, para la integración del Directorio.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente. — E. Obligado, presidente.

NOTA. — Para tener derecho a asistir a la Asamblea General, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea (artículo 25 de los Estatutos). — E. Obligado, Presidente.

9 Marzo — Nº 520-v-28 marzo.

———

Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires

Asamblea General de Delegados

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Delegados, para celebrar Asamblea General, en el local del Club Español, Bernardo de Irigoyen 172, el Domingo 29 del corriente, a las diez de la mañana, a objeto de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día:

1º Discusión y aprobación de la Memoria en que la Junta Directiva da cuenta de sus actos administrativos, en el año 1913.

2º Discusión y aprobación del proyecto de reformas que la Junta Directiva propone en los Estatutos y Reglamento vigentes.

3º Facultar ampliamente a la Junta Directiva, para poner en vigencia el proyecto de reformas, una vez sancionadas por el P. E. N., y al Presidente de la Asociación, para aceptar las reformas, que aquél indicare.

4º Elección de seis vocales y seis suplentes de la Junta Directiva; seis miembros del Jurado, seis del Tribunal Supremo y cinco de la Comisión de Cuentas.

5º Nombramiento de dos Delegados que autoricen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1914. — El Presidente.

19 Marzo Nº 638-v-28 marzo.

———

Sociedad Anónima — Talleres Metalúrgicos

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los Señores Accionistas a la quinta Asamblea General ordinaria para el día 7 de Abril de 1914 a las 3 p. m., en su local, Calle Corrientes número 1650.

Orden del día:

1º Presentación y consideración de la Memoria y Balance de la Sociedad y distribución de las utilidades, correspondientes al quinto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de tres Directores y un suplente, de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Nombramiento de los Accionistas para firmar el acta, correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la caja de la Sociedad, Corrientes 1650 por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, donde se les entregará la targeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

10 Marzo Nº 534-v-26 marzo.

———

Sociedad Anónima, Frigorífico Argentino.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del corriente mes a las tres p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 487 tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General e informe del Síndico.

2º Elección de cinco directores titulares.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Lectura y aprobación del acta a labrarse de esta Asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo prescribe el artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1914. — El Secretario.

10 Marzo Nº 527 v-27 marzo.

———

Bacigalupo, Cía. Limitada

Sociedad Anónima de Barnices y Anexos.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente a las 4 p. m. en el local de la Sociedad, calle 15 de Noviembre Nº 3072, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.

2º Resolver la aplicación de las utilidades.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, los Sres. accionistas para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad hasta 3 días antes del que se haya fijado para la reunión. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1914. — A. L. Masciorini, Secretario.

10 Marzo Nº 525 v-25 marzo.

———

The River Plate Quebracho Company

Se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Marzo del corriente año, a las 3 p. m., en el local Bartolomé Mitre 226, (6º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del dictamen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1913.

2º Elección de 7 Directores titulares y 5 suplentes.

3º Elección de Síndico titular, y Síndico Suplente.

4º Remuneración al Síndico.

5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas, que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Bartolomé Mitre 226, (6º piso).

Otra: Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los accionistas.— El Directorio.

10 Marzo Nº 529-v-30 marzo.

———

Compañía de Navegación «Santiago Lambruschini Ltda.»

Se invita a los señores accionistas, a asistir a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Marzo de 1914, a las 2 y 1/2 p. m., en el local Bartolomé Mitre Nº 226, (6º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del dictamen del Síndico, Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1913.

2º Elección de dos Directores Titulares, (uno de la Serie A. y otro de la Serie B.), y dos Suplentes (ambos de la Serie A.), para reemplazar respectivamente a los señores Alfredo Hirsch, G. Lloyd Davies, (titulares), y Jorge Oster y Juan Benvenuto, (suplentes), que resultaron sorteados en virtud de lo establecido en el Art. 22, de los Estatutos.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Remuneración al Síndico.

5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas, que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con 3 días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la secretaría calle Bartolomé Mitre Nº 226, (6º piso).

Otra: Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los accionistas. — El Directorio.

10 Marzo Nº 528-v-30 marzo.

———

«Fomento Territorial Sud Americano»
Sociedad Anónima

Se invita a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se cealebrará el día 6 de Abril a las 3 p. m., en el local de la calle Bartolomé Mitre 226 (6º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del dictamen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio de 1913.

2º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Bartolomé Mitre 226 (6º piso).

OTRA: Tanto el Balance como la Memoria, se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

16 Marzo Nº 594-v-4 abril.

———

Campos y Quebrachales Puerto Sastre

Sociedad Anónima

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día primero de Abril próximo, en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio de la Capital, a las tres de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y aprobación del balance general al 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de un Director titular y un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito en los Bancos, en la Gerencia de la Sociedad, calle 25 de Mayo 195, (6º piso, Escritorio 620/1), hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.— Buenos Aires, Marzo 17 de 1914. — El Secretario.

17 Marzo.— Nº 615-v-1º abril.

———

Adrián M. Heriot y Cía., Limitada

Empresa de obras

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 3 de Abril de 1914, a las dos de la tarde, en el local de la Presidencia de la Sociedad, 25 de Mayo 158 (Escritorio 412), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1913.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares.

4º Elección de Síndico titular.

5º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Las acciones deben depositarse en el local indicado hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Marzo 17 de 1914.— El Presidente.

17 Marzo.— Nº 614-v-3 abril.

———

Banco del Comercio

229 San Martín 233

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará en el local del Banco, calle San Martín 229 al 33, el día Jueves 2 de Abril próximo, a las 4 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Proyecto de reformas de los Estatutos, presentado por el Directorio.

2º Proyecto de reformas de los Estatutos, presentado por un grupo de accionistas, con arreglo al Art. 348 del Código de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, recibos u otros comprobantes, en la Secretaría del Banco, hasta dos días antes del fijado en la convocatoria.

Los que concurran en representación de otros accionistas, presentarán los poderes respectivos.

Los accionistas que tengan sus acciones depositadas en el Banco, deberán retirar de la Secretaría, la tarjeta de entrada correspondiente.

Los proyectos de que se hace referencia en la Orden del día, se encuentran a disposición de los señores accionistas en la Secretaría del Banco. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1914. —A. Victory, secretario.

17 Marzo.—Nº 601-v-2 abril.

Sociedad Anónima «Unión», Empresa de lanchas y remolcadores

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Belgrano 124, el día 30 de Marzo del corriente año, a las 4 y 1/2 pasado meridiano.

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la memoria y balance general e informe del síndico.

2º. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 39 de estos estatutos, a los efectos de ser admitidos a la Asamblea. — El Directorio.

12 Marzo — Nº 565-v-23 marzo.

«Royal National»

Compañía Argentina de Seguros

Convocatoria

El Directorio de la Compañía «Royal National», usando de las facultades que le acuerdan el Art. 348 del Código de Comercio y 26 y 42 de los Estatutos Sociales, convoca a los señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 del mes de Marzo de 1914, a las 4 p. m., en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre Nº 478, con el objeto de tomar en consideración el proyecto del Directorio de disolver la Sociedad, en virtud de la cláusula 4a del Art. 370 de dicho Código de Comercio, y a fin de autorizar el Directorio a proceder a la liquidación social.

Se recuerda a los señores Accionistas que, en virtud de lo dispuesto por el Art. 354 del Código de Comercio, se requiere en esta Asamblea la presencia de un número de Socios que represente las tres cuartas partes del capital social, y que el voto de la liquidación requiere un número de Socios que represente la mitad del capital social, por lo menos.

Si no concurre el mínimo de socios y capitales requeridos por las disposiciones precedentes, el Directorio usará de la facultad del Art. 31 de los Estatutos, convocando una nueva asamblea, la cual estará facultada para resolver, cualquiera que sea el número de accionistas presentes y el capital representado.

Los señores Accionistas puede hacerse representar en el Acto, de acuerdo con el Art. 355 del Código de Comercio y 9 y 10 de los Estatutos.

Los señores Accionistas, tres días antes del fijado en la Convocatoria, deben depositar sus acciones en la Administración, donde se les dará un recibo en que se indicará el número de votos que les corresponde, (Art. 30 de los Estatutos). — Buenos Aires, Marzo 11 de 1914. — El Director-Gerente.

13 Marzo. — Nº 570-v-31 marzo.

La Positiva

Compañía Argentina de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 17 y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día Martes 31 de Marzo corriente, a las 4 p. m., en el local social Florida 581, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio XVII terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de seis directores por dos años y un Síndico y dos suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas, la obligación que les impone el artículo 23 respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1914. — El secretario.

14 Marzo — Nº 582-v-31 marzo.

Casa Escasany S. A.

Joyería y Relojería

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para que tenga lugar la Asamblea General, convocada para el día 12 del corriente, se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos, aquélla se celebrará el Viernes 27 del corriente a las 9 p. m., en el local social Perú y Rivadavia, con los señores accionistas que concurran, bajo la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance del 5º Ejercicio y Distribución de Utilidades.

2º Elección de tres accionistas para integrar el Directorio, dos por el período ordinario, en sustitución de los señores Vicente Colominas y Pablo Caillet Bois, cuyos mandatos expiran y uno por un año en reemplazo del señor Juan Bergadá que renunció el cargo.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente por el período legal.

4º Nombramiento de dos accionistas para la redacción, aprobación y firma del Acta.

Se recuerda que, de conformidad al artículo 41 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la Asamblea, los accionistas de las Series A y C, que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y número de votos que les correspónden.

Los accionistas de la Serie B, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta el día 24 de Marzo, so pena de no poder asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo... de 1914. — El directorio.

14 Marzo — Nº 589-v-27 marzo.

«Plantadora de Yerba mate»

Sociedad Anónima

En cumplimiento del Art. 42 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las cuatro, en la calle Victoria Nº 764, para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1913.

Lectura del dictamen del Síndico.

Elección de un Director suplente, en reemplazo de D. Ricardo Bustamante, que ha dejado de ser accionista.

Elección de Síndico y suplente.

Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea.

La boleta de entrada se entregará a los señores accionistas al entrar en la Asamblea, de conformidad al artículo 16 de los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1914. — El Secretario.

14 Marzo. Nº 581-v-31 marzo.

«La Habitación»

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle Maipú 499 esquina Lavalle, el día 20 de Marzo de 1914, a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General del 7º Ejercicio.

2º Elección de 4 Directores Titulares.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones dos días antes del fijado, según Artículo 33 de los Estatutos. — El Secretario.

3 Marzo Nº 486 v-20 marzo.

La Paternal

Sociedad Anónima Limitada — calle San Martín 390-94.

Asamblea General Ordinaria del 28 de Marzo de 1914.

1a Convocatoria

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se cita a los Sres. Socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Marzo a las 3 p. m., en el local Social, San Martín 390, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de Directores.

4º Nombramiento de Síndico y Suplente.

5º Nombramiento de dos Socios para suscribir y dar por aprobada el acta.

Los Accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, tres días antes y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — El Presidente.

16 Marzo Nº 509 v- 28 marzo.

Sociedad Hipotecaria del Río de la Plata

Avenida de Mayo 840 (1er. piso)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de esta sociedad, el día veintiocho de Marzo del corriente año a las 2 y 30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913.

2º Distribución de ganancias.

3º Elección de síndicos y directores por terminación de mandato.

Los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el 18 del corriente, a los efectos de lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos. — José M. Liotta, Gerente Interino.

13 Marzo Nº 571 v-28 marzo.

«La Teutonia» (S. A.)

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Defensa 429, el día 27 de Marzo del corriente año, a las 3 de la tarde, con la siguiente

Orden del día:

1º. Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1913.

2º. Distribución de utilidades.

3º. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º. Aprobación del acta de la Asamblea.

Para asistir, todo Accionista deberá depositar sus acciones en la Administración hasta cinco días antes del citado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1914. — El Directorio.

12 Marzo — Nº 564-v-27 marzo.

«La Continental»

Compañía de Seguros Generales

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente mes a las 2.30 p. m., en el local de la Compañía, calle Maipú 245, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de 3 Directores Titulares, 2 Directores Suplentes, 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente.

3º Asignación del Presidente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar los certificados de sus acciones en la Caja Social con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1914. — El Directorio.

14 Marzo Nº 590-v-31 marzo.

«La Metropolitana»

Sociedad de Préstamos y Edificaciones

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente mes a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Maipú 245, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1913 y distribución de las utilidades.

2º Elección de 3 Directores Titulares, 2 Directores Suplentes, 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente.

3º Asignación del Presidente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar los certificados de sus acciones en la Caja Social con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1914. — El Directorio.

14 Marzo Nº 591-v-31 marzo.

Sociedad Anónima «St George's College» Limitada

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número requerido de acciones para la asamblea convocada para el día 14 de Marzo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará, cualquiera que sea el número de accionistas que concurran, en la calle Rivadavia 3er. piso, el día Jueves 26 de Marzo de 1914, a las 2 p. m.

Los señores Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el escritorio del Secretario, calle 25 de Mayo 158, (Escritorio 412), hasta dos días antes de la fecha fijada para la misma.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de Presidente, cuatro Directores Titulares y tres Directores Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente, y fijación de su remuneración.

4º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio del Secretario, calle 25 de Mayo 158, (Escritorio 412), hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1914. — El secretario.

16 Marzo Nº.... -v- 26 marzo.

Sociedad Anónima Teatro General Belgrano Rivadavia 633

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Sábado 28 del corriente, a las 9 p. m., en el local del Círculo Belgrano, Pampa Nº 2335, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1913.

2º Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los señores Adolfo Calvete, Gregorio M. Pavia, Virginio Maffei y Manuel Pérez del Cerro, y de dos Suplentes.

3º Elección de un Síndico titular, y un suplente para 1914.

4º Solicitud del señor Gerente, sobre remuneración especial por trabajos extraordinarios durante la construcción del Teatro.

5º Nombrar dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo al artículo 23 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en esta Gerencia, con dos días de anticipación, para poder asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1914. — El Directorio.

16 Marzo Nº 597-v-28 marzo.

La Casa Popular Propia.— SOCIEDAD MUTUA COOPERATIVA (Limitada)

VICTORIA 2100 - BUENOS AIRES

AUTORIZADA POR EL SUPERIOR GOBIERNO NACIONAL EL DIA 23 DE ABRIL DE 1906

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 28 DE FEBRERO DE 1914

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Impuestos municipales	306 —	Capital	350000 —
Acciones Cooperativa Telefónica	200 —	Fondo de reserva	15107 24
Gastos de Instalación	100 —	Utilidad para 1914	6352 99
Banco de la Nación	60 33	Redescuentos	171589 60
Títulos de acciones c/caución	33400 —	Presidencia	179 36
Gastos de propaganda	10 —	Arquitecto	544 81
Tanque y motor Nº 2	7400 —	Dividendo	242143 —
Depósitos judiciales	663 48	Fondo de Garantía	61790 —
Utiles, libros e impresos	30 —	Socios Activos c/ depósito	17100 —
Accionistas	260 —	Alquileres	225 —
Seguro contra incendio	292 50	Adquirentes de terreno c/depósito	200 —
Acciones	900 —	Obligaciones a pagar	1000 —
Obligaciones	2300 —	Títulos de acciones	4 —
Adquirentes de terrenos	56970 50	Alquileres a cobrar	7621 70
Banco Británico	1794 06	Intereses a acciones fundadoras	4162 59
Muebles y útiles	1915 —	Multas	267 41
Tenedores de obligaciones c/capital	50 —	Derechos de ingreso	10 —
Obligaciones a cobrar	1807 05	Directorio c/ depósito	16100 —
Impuesto territorial	2921 65	Directorio	696 96
Intereses s/ propiedades	572 94	Obligaciones de capital	60300 —
Casa, tanque y motor Nº 1	6980 —	Derechos de transmisión	72 —
Acciones recibidas en pago	53090 —	Cuentas Corrientes	76998 56
Construcciones	1937 85	Intereses por obligaciones	6141 34
Hipotecas a cobrar	48587 95	» » descuentos	19 25
Bienes Raíces	210300 35		
Servicio de agua	3656 70		
Socios activos	561869 40		
Caja	38604 65		
Gastos generales	1945 40		
	1038925 81		1038925 81

	$ m/n
Capital autorizado	50000000 —
Capital subscripto en acciones compuesto de siete series de acciones de $ 50000 00/100 cada serie	350000 —
Menos 9 acciones caducadas ..... $ 900 —	
Cuotas a cobrar .. » 260 —	1160 —
Capital cobrado	348840 —
Importe emitido en obligaciones al portador compuesto de 1500 títulos de $ 100 c/u. con un interés del 7 % anual	150000 —
Obligaciones subscriptas	147700 —
Retiradas en pago de casas 897 ... $ 89700 —	
Cuotas a cobrar .. » 50 —	89750 —
	57950 —
Siendo el capital realizado:	
En acciones	348840 —
» obligaciones	57950 —
Más el dividendo acumulado a las acciones	242143 —
	648933 —

Juan Artuso, presidente.—E. Bozzi, director general.—L. B. Boffi, secretario.—E. Tognini, tesorero.—José Garrote, contador.—Santiago B. Zaccheo, síndico.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº. 656-v-20 marzo.

Compañía Azucarera Tucumana

Sociedad Anónima

— BARTOLOME MITRE 531 (ALTOS) —

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 28 de Junio de 1895

Capital autorizado .... $ oro 5000000 —
» subscripto .... » » 4000000 —
» realizado .... » » 4000000 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE ENERO DE 1914

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir, ordinarias	1000000 —	
Terrenos' edificios y máquinas	6239923 96	9424756 50
Herramientas, útiles y materiales de embalaje, construcción y reserva	20372 24	3276001 22
Utiles de cultivo		1406686 87
Caña		9332469 29
Gastos de refinación	647945 54	11094 26
Sueldos: gastos generales e intereses	371686 23	2668682 63
Caja		55047 91
Cambios	8683665 69	
	16963593 66	26174738 68
PASIVO		
Capital, acciones ordinarias	4000000 —	
» » preferidas	1000000 —	
Fondo de reserva legal	236102 06	
» » » extraordinario	500000 —	
» » amortización	2447767 19	
Obligaciones hipotecarias de 5 % emisión de 1911	2772504 —	
Varios deudores y acreedores, saldo	6000404 73	2605428 23
Ganancias y pérdidas	6815 68	
Productos		3833706 59
Cambios		19735603 86
	16963593 66	26174738 68

Buenos Aires, Enero 31 de 1914

Jacobo Fade, presidente.— G. Altgli, secretario. — Pablo Cárdenas, síndico suplente.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. --*Diego González*, Jefe.

Nº. 657-v-20 marzo.

"Crédito Constructor"

Sociedad Anónima

De Préstamos y Construcciones

Perú 69—Buenos Aires

Autorizada por Decreto de fecha 14 de Diciembre de 1911.

Capital autorizado .... m/n $ 500000 —
» Inicial ...... » » 500000 —
» Subscripto ..... » » 500000 —
» Realizado ..... » » 298040 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1913

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	201960 —
Caja y Bancos	1887 11
Préstamos hipotecarios	291800 —
Comisiones, gastos de propaganda, Muebles y útiles, honorarios y gastos generales	15650 26
Varios deudores en cuenta corriente	18478 18
Certificados de acumulación	558314 02
Efectos a cobrar	33740 50
Organización e Instalación	20106 21
Existencia de materiales y Chalet Exposición	19051 74
Maquinarias	18111 18
Patentes Bianchi y Forlivesi	63754 16
	1242853 36
PASIVO	**$ m/n**
Capital inicial	500000 —
Cuotas de ingreso, intereses y primas	46907 43
Certificados de acumulación subscriptos	570400 —
Construcciones, cuotas a pagar	51092 22
Dividendos a pagar	2703 80
Fondo de reserva	1802 87
Cuentas varias	69947 04
	1242853 36

Buenos Aires, Marzo 4 de 1914

M. M. Zorrilla, presidente.—S/go J. Agustini, gerente.—E. Maldes, secretario.—L. Lamuraglia, contador.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

Nº. 665-v-23 marzo.

Banco Seguros Sobre Créditos

Sociedad Anónima

Oficinas: Sarmiento 541—543

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, fecha 1º de Septiembre de 1908.

Capital subscripto .... $ 741750 — m/n
» realizado .... » 536607 50 m/n

Balance mensual de saldos al 31 de Enero de 1914

ACTIVO		$ m/n
Acciones		258250 —
Accionistas		205142 50
Caja y Bancos:		
En nuestra caja	105121 73	
En otros Bancos	4946 80	110068 53
Gastos de Constitución		25028 31
Instalaciones y Mobiliario		27535 85
Títulos en Custodia		32850 —
Varios Deudores		84038 45
Deudores en Cuenta Corriente		147398 77
Documentos Descontados		111341 35
Obligaciones de Seguros		499296 65
Informes		71543 46
Utiles de Escritorio e Impresos		22109 41
Banco Español — Cuenta Especial		3360 —
Valores en Gestión		5311 39
Documentos en Caución		12193 28
Valores al Cobro		32768 52
Sucursal San Juan		126315 38
Varias Cuentas		55319 32
		1835051 79

PASIVO	$ m/n
Capital - El autorizado	1000000 —
Depositantes Saldo a su favor: Cuentas Corrientes, Caja de Ahorros y Plazo Fijo	590654 18
Depositantes de Títulos	32850 —
Depositantes de Valores al Cobro	32768 52
Títulos de Rentas	50000 —
Cauciones	12139 28
Redescuentos	90547 79
Varias Cuentas	26036 02
	1835051 79

B. C. Podestá, presidente. — B. Zambonini, gerente.—C. Novas, contador.—P. de San Martín, síndico.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº. 652 v-20 marzo.

Compañía de Hoteles Anglo-Argentinos

Sociedad Anónima

1a Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Callao 181, el día 27 de Marzo próximo, a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance.

2º Elección de tres Directores titulares y un suplente, y Síndico y Síndico suplente.

3º Resolver sobre la marcha de la Sociedad, Aprobar la convocatoria de acreedores solicitada ante el Juzgado de Comercio y autorizar al Directorio para celebrar arreglos extrajudiciales y en caso de que fuese necesario, para emitir debentures hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda legal, en reemplazo de igual cantidad en acciones que está autorizado a emitir por los Estatutos.

4º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la Asamblea.

En virtud de lo establecido en el Art. 26 de los Estatutos, los señores accionistas, para tener voz y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el domicilio indicado de la sociedad, antes de las 4 p. m. de la víspera del día señalado para la Asamblea. — El Directorio.

9 Marzo. — Nº 523-v-27 marzo.

«Exposiciones Internacionales»
Sociedad Anónima, Limitada
2ª Convocatoria

No habiéndose depositado un número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea Extraordinaria convocada para el día 17 de Marzo de 1914, se convoca a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 1º de Abril de 1914, a las 4 p. m., en el salón alto del Restaurant Luzio, San Martín 113, y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos.

Orden del día:

1º Modificación de los Arts. 3º, 18, 21, 31 y 32 de los Estatutos, propuesta por el Directorio.
2º Cualquiera otra modificación que se proponga en la Asamblea.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se expedirán en las oficinas del señor Presidente San Martín 132, hasta tres días antes del fijado, de 2,30 p. m., hasta 4,30 p. m. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1914. — G. J. Nunes, presidente.

17 Marzo.—Nº. 604-v-31 marzo.

Compañía Argentina de Lanchas

Calle Alsina 261
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Marzo, a las 3 p. m., en las oficinas de la Compañía, calle Alsina 261, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondientes al ejercicio de 1913.
2º Elección de dos Directores.
3º Elección del Síndico y del Síndico suplente.
4º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos y con anticipación de tres días hábiles, depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Alsina 261, a fin de proveerse de la boleta que servirá de entrada. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1914. — El Secretario.

17 Marzo.—Nº 606-v-31 marzo.

«La Importadora Austro-Húngara»
Sociedad Anónima

Con arreglo al Art. 19 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar, para el día 4 de Abril próximo, a las 2 y 30 p. m., en el local social de la calle Florida 872, la Asamblea General Ordinaria, de accionistas, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance General del 6º Ejercicio e informe del Síndico.
2º Elección de dos Directores, y un suplente salientes.
3º Elección de Síndico y suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia, y voto, deberán depositar sus acciones en el local social de 2 a 5 p. m., y con un día de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con el Art. 21, de los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo de 1914. — El Secretario.

19 Marzo Nº 637-v-4 abril.

Banco Industrial Argentino
—San Martín 128—
Convocatoria

El Directorio avisa a los señores accionistas, que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones, para que se verifique la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 14 de Marzo, queda ésta postergada para el 28 de Marzo de 1914, a las 3 de la tarde, en el local del Banco San Martín 128, debiendo ella celebrarse cualquiera que sea el número de acciones depositadas, (Artículo 31 de los Estatutos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del señor Síndico, y distribución de utilidades.
2º Elección de dos Directores, de Síndico titular y Síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1914. — Luis I. Goenaga, presidente. — Ramón F. Parborell, secretario.

16 Marzo Nº 596-v-28 marzo.

Weil Hermanos y Cía.

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Abril de 1914, a las 3 de la tarde en nuestro local, calle Reconquista 450 (altos).

Orden del día:

1º Aprobación del Balance.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección del Directorio.
4º Elección del Síndico y Síndico Suplente. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1914. — Weil Hermanos.

18 Marzo Nº 636 v-4 abril.

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán
Sociedad Anónima
Avenida de Mayo 1246

Por resolución del Directorio en su Sesión del 5 del corriente mes, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes a las 10 a. m., en su local Social de la Avenida de Mayo 1246, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.
2º Presentación del Balance anual e informe del Síndico.
3º Aprobación del Balance y Memoria e informe presentados.
4º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los Directores cesantes en sus funciones.
5º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
6º Nombrar entre los señores Accionistas dos escrutadores para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos, los señores Accionistas presentarán sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — J. Lebrun, presidente interino.

18 Marzo Nº 634 v-28 marzo.

Banco Internacional del Plata
Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)
Avenida de Mayo 1028

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Marzo del corriente año, a las 4 p. m., en su local Avenida de Mayo 1028, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al segundo Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de cuatro Directores Titulares por dos años y dos por un año, y dos Suplentes; de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de los señores Accionistas.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 45 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada en el local social, hasta dos días antes del designado para la Asamblea. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1914. — El secretario.

18 Marzo Nº 632 v-31 marzo.

Sociedad Argentina de Edificación
Victoria 720/728. — Buenos Aires.
Segunda Convocatoria
Asamblea General Ordinaria

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 18 del corriente, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que ella tendrá lugar con el número de los que concurran, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, el día 28 del actual a las 3 de la tarde, en su local social, Victoria 720/728 con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio e informe del síndico y su aprobación.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, por el término de tres años; y por un año, tres suplentes, un síndico y un síndico suplente.

Nota. — De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los señores accionistas para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficina de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, 17 de Marzo de 1914. —El Directorio.

18 Marzo — Nº 631-v-28 marzo.

«La Bola de Nieve»
Sociedad de ahorro mutuo

De acuerdo a los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el 4 de Abril próximo, a las 4 y 1/2 p. m., en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 391, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1913.
2º Elección de dos directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir a esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta 3 días antes del designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1914. — El secretario.

18 Marzo — Nº 630-v-4 abril.

«La Económica»
Sociedad Anónima de Ahorros y Préstamos
25 de Mayo 240

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social el día 5 de Abril próximo a las 2 p. m., para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea ordinaria anterior.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio de 1913.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de tres directores titulares y uno suplente para reemplazar a los que han terminado su mandato.
5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente para reemplazar a los que han terminado su mandato.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán munirse de una tarjeta de entrada, que les será entregada hasta el día antes de la Asamblea a las 5 p. m., en el local social. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1914.— José Ig. Gallardo, secretario.

18 Marzo — Nº 627-v-3 abril.

«La Financiera»
(antes Ayuda Mutua)
Sociedad Anónima de Seguros, Construcciones y Ahorros. —Bartolomé Mitre Nº 974.

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Abril de 1914, a las 8 y 30 p. m., en el local social, calle Bartolomé Mitre Nº 974, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar los inventario, balance general, memoria e informe del Síndico, correspondiente al 11º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, de ellos tres terminan su mandato y uno nuevo; de tres Directores titulares por un año, por renuncia; de cuatro Directores suplentes, por dos años, de ellos tres terminan su mandato y uno nuevo; de un Director suplente por un año por renuncia; y un Síndico titular y tres suplentes por un año.
4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas, que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos, de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas como mínimum, con tres meses de antigüedad, ya sea por subscripción o transferencia.

La Gerencia dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con estos requisitos. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1914. — P. Irigoyen, Vicepresidente. — F. Alvo, Gerente Secretario.

19 Marzo Nº 649-v-6 abril.

Compañía Argentina de Perforaciones
(Sistema Raky)
Sociedad Anónima

El Directorio de esta Compañía, ha resuelto llamar al pago de la 5ª cuota del 20 por ciento, de la 2ª Serie, la cual se deberá abonar en las oficinas de esta Compañía, el día 31 de Marzo de 1914. — El Directorio.

17 Marzo.—Nº 610-v-21 marzo.

Compañía General de Fósforos

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General, Dividendo, activo e informe del Síndico.
2º Elección de cuatro Directores por dos años.
3º Elección de Síndico y Suplente.
4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el día 6 de Abril de 1914, a las 3 de la tarde. Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 3 de Abril p. v., como lo prescribe el Art. 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1914. — El Secretario.

19 Marzo Nº 639-v-6 abril.

«Roma» Compañía Italo-Argentina de Seguros Generales
Bmé. Mitre 460

Asamblea Ordinaria de Accionistas y Asamblea Extraordinaria del 24 de Marzo de 1914.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Marzo de 1914, a las 2 p. m., en el local de la Compañía, Calle Bmé. Mitre 460, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Elección de cinco Directores en reemplazo de los salientes, señores: Luis A. Magnasco, Angel Sortini, Domingo Ivaldi, José Bertelli, Santos Lacorte.
Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Acto continuo se procederá a la Asamblea Extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos de la Compañía.
2º Nombramiento de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Como dispone el artículo 25 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deben depositar en la Compañía, los recibos provisorios de las acciones y retirar la boleta de entrada con 3 días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1914. — Ferruccio Togneri, Vicepresidente 1º. — Angel Sortini, Secretario.

5 Marzo Nº 503-v-24 marzo.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

157, Reconquista, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Nov. 1886

Casa Matriz y Sucursales

Capital	Autorizado	$ 40.000.000 o/s
	Subscripto	$ 28.000.000 o/s
	Realizado	$ 27.824.490 o/s

Balance Mensual al 28 de Febrero de 1914

DEBE		$ o/s	$ m/n
Acciones			
A emitir		12000000 —	
Accionistas			
Para integrar de las Series G y H			
Cuotas de capital	$ o/s 175510 —		
Cuotas de prima	» » 70204 —	245714 —	
Caja			
Existencia en efectivo		4340172 96	11461690 64
Fondos Públicos, Títulos y Créditos Hipotecarios		2802351 19	4617127 03
Propiedades, Muebles y Utiles		6262929 73	171343 66
Valores descontados y Adelantos en Cuentas Corrientes		5144519 09	102720638 54
Conversiones		26548141 67	
Cuentas de Orden y Varias			411060 60
		57653438 64	119381860 47

HABER		$ o/s	$ m/n
Capital autorizado			
— SUBSCRIPTO —			
20 000 Acciones serie A de $ o/s 100 c/u.	2000000 —		
20.000 » » B » » » »	2000000 —		
40.000 » » C » » » »	4000000 —		
40 000 » » D » » » »	4000000 —		
40 000 » » E » » » »	4000000 —		
40.000 » » F » » » »	4000000 —		
40.000 » » G » » » »	4000000 —		
40 000 » » H » » » »	4000000 —		
	28000000 —		
— A EMITIR —			
120.000 Acciones de $ o/s 100 c/u	12000000 —	40000000 —	
Reservas		6045320 16	
Premio a cobrar sobre Acciones		70204 —	
Depósitos a la vista y a plazo Fijo		4785795 01	58418158 53
Dividendos a pagar		827466 40	
Obligaciones a pagar y Conformes		539116 15	627016 33
Conversiones			60336685 61
Cuentas de Orden y Varias		4486036 92	
		57653438 64	119381860 47

H. Py, presidente. — A. Paisoye, administrador delegado. — F. Carnet, contador. — Julio Lagos, síndico.

Buenos Aires, 16 Marzo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

No. 653-v-20 marzo.

Banco de Punta Arenas

Establecido en Santa Cruz segun Decreto del 30 de Septiembre de 1911.

Casa Matriz: Punta Arenas (Chile).

Capital autorizado	$ m/n	5000000 —
» subscripto	» »	3000000 —
» realizado	» »	2200000 —
Fondo de reservas	» »	335000 —

Balance mensual correspondiente a la República Argentina al 31 de Enero de 1914.

ACTIVO	$ m/n
Caja en efectivo	35297 92
Préstamos	519908 20
Varias Cuentas	1447 59
	556653 71

PASIVO	$ m/n.
Capital correspondiente a la República Argentina	300000 —
Agencias Extranjeras	97005 98
Depósitos	154440 69
Varios Cuentas	5207 04
	556653 71

Santa Cruz, Febrero 2 de 1914.

L. Larsen, gerente.—F. Gladitsch, contador.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

No. 655-v-20 marzo.

L GENERAL

Compañía de seguros contra accidentes, incendio y sobre la vida.

(Compañía Inglesa)

347 Sarmiento 347 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con fecha 14 de Febrero de 1911.

La Compañía no tiene capital asignado para la República Argentina.

Balance trimestral de las operaciones efectuadas en la República Argentina desde el día 1º de Octubre de 1913, hasta el 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO	$ c/l
Crédito Argentino interno	294133 50
Cédulas hipotecarias argentinas	9554 08
Banco Anglo Sudamericano Limitado	51529 13
Muebles y útiles	2475 09
Intereses devengados	1550 —
Premios a cobrar	20741 38
	380083 18

PASIVO	$ c/l
Casa matriz	361814 08
Comisiones a pagar	3867 12
Cuentas a pagar	14401 98
	380083 18

H. Waite, gerente.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección Genera de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No. 664-v-20 marzo.

The River Plate

Compañía Internacional de Seguros Generales y Construcciones

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 6 de Diciembre de 1909 y 6 de Septiembre de 1911.

Local social: calle Bernardo de Irigoyen No. 17

Capital autorizado	$ o/s. 1000000 —
» emitido y subscripto »	280000 —
» realizado »	170170 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1913.

(4º trimestre — 4º ejercicio)

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones a emitir	800000 —
Accionistas	29830 —
Hipotecas	48000 —
Préstamos con garantía de documentos	23857 47
Cédulas Banco Hipotecario Nacional	29650 —
Bancos	35262 29
Caja	6581 70
Letras a cobrar	1463 98
Préstamos sobre pólizas	9130 —
Muebles y útiles	17264 75
Material (vida, infortunios, incendio, automóviles, etc.)	5641 —
Derechos de fundación	13760 10
Agencia general cuenta anticipos	5300 —
Gastos de instalación, ampliación secciones y organización de agencias	38569 23
Félix Coen	4211 99
Deudores varios	4793 01
Sanatorio médico en Tandil (instalación)	3293 41
Acciones en garantía	48800 —
Comisiones primer año vida a amortizar	20162 66
Reaseguros vida	3394 17
Reaseguros incendio	65928 78
Comisiones	149306 71
Siniestros vida	15000 —
Siniestros incendio	41364 09
Siniestros infortunios	56191 83
Siniestros automóviles	48991 85
Deudores varios sección incendio	11930 39
Deudores varios sección infortunios	8745 04
Deudores varios sección automóviles	4886 —
Sueldos	36950 08
Alquileres	8997 83
Patentes e impuestos	14585 36
Honorarios médicos infortunios y consultorio	12611 03
Honorarios médicos vida	1120 —
Gastos generales y de propaganda	26890 89
	1052465 64

HABER	$ m/n
—	—
Capital	1000000 —
Acciones en depósito	18800 —
Premios cobrados	532001 33
Intereses y descuentos	6898 06
Derechos de póliza	106 —
Ganancias y pérdidas (saldo ejercicio 1912)	150 04
Dividendo 1912	1819 46
Acreedores	93 62
Reserva legal	2727 42
Reserva riesgos en curso	59869 71
	1652465 64

Antonio G. Santini, presidente. — Alfredo C. Mina, director general.— Vicente Viarengo, gerente contador.—José Clodig, tesorero.—Vº. Bº.: Antonio C. Solari, síndico.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 647-v-21 marzo.

Banco de Valencia y Aragón

Sociedad Anónima para la Exportación Hispano-Americana

Victoria 828 — Buenos Aires

Segunda Convocatoria

No habiendo depositado los señores accionistas suficiente número de acciones para ser válida la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo al Art. 38 de los Estatutos, debía celebrarse en esta fecha, el Directorio ha resuelto convocar nuevamente para el día 28 del actual, a las 4 p. m., en su local. Victoria 828.

Celebrándose ésta en segunda convocatoria, podrán tomar acuerdos sea cual fuere el número de accionistas que concurran, tratándose la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio de este Banco.

2º Idem del dictamen del Sr. Síndico.

3º Elección total del Directorio, y de un Síndico titular y otro suplente.

4º Confirmación del nombramiento de Gerente-contador, hecho por el Directorio.

Los señores accionistas deberán concurrir a las oficinas sociales por lo menos, tres días antes del fijado para la Asamblea, y depositar las acciones que representen, a cambio de las cuales se les entregará un certificado que servirá de única entrada al local.

Para tener derecho a concurrir a las Asambleas y tomar parte en sus deliberaciones, los accionistas, deberán estar al corriente en el pago de sus cuotas, (Arts. 34 y 35 de los Estatutos). — Buenos Aires, Marzo 12 de 1914. — El Secretario.

14 Marzo.—Nº 579-v-28 marzo.

Sociedad Anónima «Area»

Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Area», a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local del Centro Basco-Francés, calle Moreno 1370, el 23 del corriente a las 9 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Integración del Directorio, de acuerdo con los Estatutos. — El Secretario.

7 Marzo. — Nº 517-v-23 marzo.

Café Paulista

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 20 del presente mes de Marzo, a las 3 p. m., en el local de la Administración, (Salta 461), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Síndico y de un Síndico suplente para 1914. — Sociedad Anónima «Café Paulista».

3 Marzo Nº 473 v-20 marzo.

La Belga Americana

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias

Se invita a los señores accionistas a asistir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Marzo, a las 3,30 p. m., en el local Bartolomé Mitre 226 (6º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y del dictamen del Síndico. Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio de 1913.

2º Elección de un Síndico y de un Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación, en la Secretaría Bartolomé Mitre 226 (6º piso).

Otra: Tanto la memoria como el balance se encuentran desde ya en Secretaría, a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

9 Marzo. — Nº 521-v-27 marzo.

Neuquen Propietary Gold Mines

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1914, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Venezuela 584, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Aprobación definitiva de la proposición aprobada ad-referéndum en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 6 de Agosto ppdo.

De acuerdo con el Art. 21, de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en esta Gerencia, con dos días de anticipación, para poder asistir a la Asamblea. — El Secretario.

10 Marzo Nº 530-v-26 marzo.

S. A. Thompson Muebles Lda.

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el día Martes 31 de Marzo a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Florida Nº 833, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Florida 833, con tres días de anticipación cuando menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1914. — A. C. Thompson, presidente.

11 Marzo — Nº 543-v-27 marzo.

Banco del Progreso

Sociedad Anónima

Gran Compañía constructora de obras públicas y particulares. — Compra, edifica, vende terrenos, etc. —

Tucumán 1313

Segunda convocatoria

No habiendo concurrido a depositar sus acciones el número de accionistas requerido por el artículo 20 de los Estatutos, para celebrar la asamblea ordinaria el día 27 de Febrero último, se convoca nuevamente para la reunión que se celebrará en las oficinas de este Banco, el día Viernes 27 de Marzo corriente, a las 4 p. m.,

Se hace presente que, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y en el artículo 351 del Código de Comercio, las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la convocatoria, serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio de 1913, y lectura del informe del Síndico.

2º Renovación de la Comisión Directiva.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, para el ejercicio de 1914.

Los señores accionistas deberán depositar las acciones al portador o los certificados provisionales nominativos o el último recibo provisional en las oficinas del Banco, a fin de obtener los títulos especiales que servirán de entrada a la sesión; y ésto, hasta dos días antes del fijado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1914. — Arturo E. Condomí, presidente.

11 Marzo — Nº 544-v-27 marzo.

«Providencia»

Compañía Nacional de Seguro sobre la vida

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, Sarmiento 643, el día 31 de Marzo próximo, a las 3 p. m., para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del 10º. Ejercicio y aplicación de utilidades.

2º Elección de Presidente, y Vice-presidente, Secretario, Tesorero, Síndico y Síndico Suplente.

3º Fijar la remuneración del Administrador para el año 1914.

4º Aprobación del Acta a labrarse en la misma fecha.

Se les recomienda a los Sres. accionistas, la obligación que les impone el artículo 29 de los Estatutos, de depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación a lo menos, a la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1914. — Pedro Sbarbi, Director Administrador.

11 Marzo Nº 547 v-27 marzo.

Compañía Minera Los Bayos

Sociedad Anónima

En cumplimiento del Artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 3 p. m., en el local social, San Martín 121, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio de 1913.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores José M. Cullen, Luis Grandval, Roberto Methven, Manuel Arana y Juan Repetto, que terminan su mandato.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta a labrarse de esta Asamblea.

A las 4 de la tarde del mismo día, tendrá lugar en el mismo local, una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

Resolver sobre la continuación o liquidación de la Sociedad.

Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta a labrarse de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, antes del 30 del corriente, de conformidad al Artículo 39 de los Estatutos.—Buenos Aires, Marzo 12 de 1914.— El Secretario.

12 Marzo. — Nº 563-v-28 marzo.

«La Carbón Platense»

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Artículos 23 y 29 de los Estatutos, se vuelve a convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Marzo de 1914, a las 5 de la tarde, en el local Social, calle Venezuela Nº 584 (altos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Acta de la asamblea anterior.

2º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y del Balance del Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1913.

3º Elección de un Director suplente, por tres años; de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

Se recuerda a los señores Accionistas la obligación impuesta por el Artículo 27 sobre depósito de acciones.—Buenos Aires, Marzo 11 de 1914. — El Gerente.

12 Marzo. — Nº 562-v-23 marzo.

Avenida Palace Hotel (S. A.)

Victoria 442

Asamblea General Ordinaria del 28 de Marzo de 1914

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la primera Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 28 de Marzo de 1914, a las 10 de la mañana, en su local, Victoria 442, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondiente al primer ejercicio.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Nombramiento de un Director titular en reemplazo del señor doctor Antonio Tarnassi, fallecido; de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Bernardo de Lagatinerie y Héctor Zavalía, que han renunciado; de un Síndico y de un Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Artículo 20 de los Estatutos, en la Secretaría de la Sociedad, hasta el 25 de Marzo de 1914. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1914. — El Vicepresidente.

12 Marzo. — Nº 558-v-28 marzo.

«Ciudad de Invierno»

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos Sociales, cítase a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Ciudad de Invierno», a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en segunda convocatoria el día Martes 24 del corriente, a las 4 p. m., en el salón de actos de la Sociedad, Avenida de Mayo 623, con objeto de considerar y resolver la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al segundo ejercicio.

2º Elección de dos Directores y un Suplente, por un año en reemplazo del doctor Pedro O. Luro, renunciante; del señor Gregorio de Laferrere, fallecido, y del doctor Nicolás A. Avellaneda, renunciante, así como del Síndico titular y suplente, que terminan su mandato.

3º Tratar del aumento del capital social, de acuerdo con el Art. 7º de los Estatutos, o en su defecto de adoptar una resolución sobre la marcha futura de la Sociedad.

4º Designar dos accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 33 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar en las cajas de la Compañía, tres días antes del fijado para la Asamblea, sus respectivas acciones o justificar su carácter de accionista. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1914. — Gerardo Majno, gerente.

12 Marzo Nº 556-v-27 marzo.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Sábado 28 del corriente, a las 4 p. m., en su local, calle San Martín 132, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, y tres suplentes por un año.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1914. — El Gerente.

12 Marzo Nº 555-v-28 marzo.

«América»

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 30 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m., en las oficinas de la Dirección General, calle San Martín Nº 322, para tratar y resolver los siguientes puntos:

1º Sobre la memoria del Directorio, balances correspondientes al 27 ejercicio anual y distribución de utilidades.

2º Retiro de la 1ª Serie da cinco mil acciones, conforme a lo propuesto en la memoria.

3º Para elegir tres Directores en reemplazo de D. José Mª. Blanco (fallecido), de los salientes D. Pedro Denegri y D. Josué F. Moreno y la elección del Síndico y suplente por el período de un año.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Dirección General, hasta el día anterior a la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1914. — Josué Moreno, Director General. — Alfredo V. Fernández, Subdirector.

12 Marzo. — Nº 554-v-30 marzo.

Banco Agrícola-Comercial Argentino

Asamblea General Extraordinaria

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones que determina el Art. 52 de los Estatutos Sociales, para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 18 de Febrero ppdo., por el Síndico titular de la Sociedad, que suscribe; se cita en Segunda Convocatoria a los señores accionistas, para la Asamblea que tendrá lugar el día 25 del corriente a las 9 p. m., en el local social Piedras 176, Buenos Aires.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 53 de los Estatutos Sociales, esta Asamblea se llevará a cabo con cualquier número de accionistas presentes, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, cerrado el 10 de Febrero de 1914.

2º Informe sobre el estado económico y financiero de la sociedad.

3º Disolución de la sociedad.

4º Nombramiento de una Comisión liquidadora.

5º Otorgación de poderes para los miembros de la Comisión liquidadora.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 55 de los Estatutos Sociales, se previene a los señores accionistas, que deseen asistir a la Asamblea, que pueden depositar sus acciones en la Caja del Banco, en Buenos Aires, en la Agencia del Rosario de Santa Fe, calle Independencia Nº 778, o en la Sucursal de Mercedes (Bs. As.), calle 27 Nº 73, hasta el día 22 de Marzo de 1914, a las 3 p. m. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1914. — Guillermo González, síndico.

12 Marzo. — Nº 550-v-25 marzo.

«La Argentina»

Sociedad Anónima para la fabricación de papel

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 26 del corriente mes, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bolívar Nº 393.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1913 y Distribución de Utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares por dos años, de tres suplentes por igual término, y un Síndico y su suplente para el ejercicio de 1914.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Al efecto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1914. — Pedro Moussampés, Contador.

7 Marzo. — Nº 516-v-24 marzo.

Sociedad de Empleados Nacionales

Sociedad Anónima Limitada

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1914, a las 4 pasado meridiano, en su local calle Lavalle 930, a objeto de tratar los siguientes asuntos:

Consideración del Balance a 31 de Diciembre de 1913.

Elección de un Vocal y de un Síndico suplente.

Los señores Accionistas se servirán pasar por la Gerencia de la Sociedad a retirar la tarjeta de entrada que se dará hasta el día antes del de la citación. — El Secretario.

6 Marzo — Nº 513-v-21 marzo.

Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, Marzo de 1914.

Señor ......

Estimado consocio:

En cumplimiento a lo que establecen los Arts. 28 al 32 de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva tiene el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 2,30 de la tarde, en los salones de la Sociedad «Les Enfants de Beranger», Tacuarí 253, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Anual.

2º Lectura y aprobación del Balance General e informe de la Comisión revisadora de cuentas.

3º Nombrar Socios honorarios a la Sociedad Centro de Almaceneros de la Capital y al señor Antonio L. Zolezzi.

4º Elección de seis Vocales titulares, tres Vocales suplentes, tres Revisadores de Cuentas y quince miembros del Jurado, de acuerdo con los artículos 28 al 32 de nuestros Estatutos.

5º Nombrar dos Delegados, para firmar el Acta.

Rogándole su asistencia, le saludan muy atte. — José M. Barros, Presidente. — José Vega, Secretario.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea, es indispensable la presentación del recibo de pago del mes de Febrero último, siendo ese recibo personal e intransferible.

Otra: El socio que no posea los recibos requeridos, los puede solicitar al cobrador a la entrada del local de la Asamblea. — Por la Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos: Sabino A. Sosa, Gerente.

17 Marzo.— Nº 623-v-25 marzo.

Cristalerías Rigolleau

Sociedad Anónima

Buenos Aires, — Tacuarí 653

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la 7ª asamblea general ordinaria, para el día 24 de Marzo, a las 4 p. m., en el local Tacuarí 653:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y balance general correspondientes al ejercicio 1913.

2º Dividendo.

3º Elección de un Director titular, y un suplente de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos.

4º Elección de un Síndico y de un Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 25, de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Tacuarí 653, a lo menos 3 días antes del fijado para la Asamblea.— Buenos Aires, Marzo 3 de 1914.— El Directorio.

4 Marzo Nº 498-v-20 marzo.

La Salinera Argentina

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 10 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a una Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1914, a las 4 p. m., en el escritorio de la Compañía de Seguros «La Italia», Bartolomé Mitre 383, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Comunicación del Directorio de haberse realizado el traspaso a la Sociedad de los bienes constituyentes del del activo de la firma Piaggio y Compañía, y del principio de las operaciones sociales de la Sociedad.

2º Modificación de los estatutos, artículos 1, 3, 4, 8, 17, 18, 20, 23, 24, 25, 29, 30 y 38.

3º Confirmación de los Directores titulares y suplentes, nombrados para el primer período en la Asamblea constitutiva del 17 de Mayo de 1911, o nombramiento de otros.

4º Confirmación del Síndico titular y Síndico suplente elegidos en la misma asamblea, o nombramiento de otros, así como de un segundo suplente Síndico, de acuerdo con el Art. 39, modificado.

5º Resoluciones a tomar sobre la marcha futura de la Sociedad.

Nota: Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones hasta el 25 de Marzo, en la Secretaría de la Sociedad, calle Alsina 434. — El Presidente.

14 Marzo.—Nº 586-v-27 marzo.

«Estancias Cecilio López» (Limitada)

Sociedad Anónima

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Estancias Cecilio López» (Limitada), para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 31 del corriente mes de Marzo, en el local calle Bernardo de Irigoyen Nº 693, a las 2 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Nombramiento de Síndico titular, por terminación del mandato del actual.

3º Designar dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1914. — Cecilio López, Presidente.

13 Marzo. — Nº 567-v-31 marzo.

Caja de Crédito Hipotecario

Sociedad Anónima

Cangallo 667

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Cangallo Nº 667, el día 25 de Abril de 1914, a las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de dos Directores y de dos Directores suplentes que salen por sorteo, y el de Síndico y Síndico suplente que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 19 de Marzo de 1914. — Edmond Robert, Gerente.

19 Marzo Nº 644-v-25 abril.

«La Fraternidad»

Sociedad de Maquinistas y Foguistas de Locomotoras

Secretaría Central: Perú 261 — Buenos Aires

Convocatoria a Asamblea Ordinaria de Delegados

De acuerdo con el Art. 51 de los Estatutos, se convoca a los Compañeros Delegados a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1914, a las 8 a. m., en el local social calle Perú 261, Buenos Aires:

Orden del día:

1º Memoria y Cuentas Generales del año 1913.

2º Marcha de la organización.

3º Elección de 5 miembros para reemplazar a los salientes, José San Sebastián, (F. C. O.);, Miguel Elola, (F C. S.); Juan Giacobini, (F. C. C. A.); José M. Bazán, (F. C. C. C.), y José Mazzuchelli, (F. C. P.), y de 2 miembros para reemplazar a los renunciantes, Pedro Piani, (C. G. B. A.), y Domingo Asaro, (F. C. P.).

4º Temas propuestos por las Secciones.

5º Jubilación ferroviaria.

6º Varios.

Importante

Si para la fecha de la convocatoria no concurriesen delegados en número suficiente para satisfacer el «quórum», exigido por el Art. 55 de los Estatutos, la asamblea se celebrará el día 28, con cualquiera que sea el número de delegados que asista.

Se pide a los Delegados la más puntual asistencia, y se les recuerda que deben presentarse munidos de sus correspondientes nombramientos, a los efectos de su revisión. — Buenos Aires, Marzo de 1914. — La Comisión Directiva.

19 Marzo Nº 645-v-21 marzo.

«Crédito Constructor»

Sociedad Anónima de Préstamos y Construcciones

Perú 69 — Bs. Aires

De conformidad con lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Abril del corriente año, en el local de la misma, calle Perú número 69, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y consideración del Balance correspondiente al segundo Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de Presidente, Vocales y Síndicos titular y suplente, de acuerdo con lo que disponen los Artículos 32 y 36 de nuestros Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Marzo 19 de 1914. — E. Maldes, Secretario.

20 Marzo. — Nº 663-v-4 abril.

Sociedad Internacional de Construcciones

Sociedad Anónima

Sede Social: 15, rue des Chenes, Amberes

Oficinas en Buenos Aires: 589 Esmeralda

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Internacional de Construcciones, Sociedad Anónima, 15 rue des Chenes, en Amberes, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 30 de Abril próximo, a las tres de la tarde, en la Sede Social.

Orden del día:

1º Informe del Consejo de Administración y del Colegio de los Comisarios.

2º Aprobación del Balance y de la Cuenta «Ganancias y Pérdidas».

3º Descargo a los Administradores y Comisarios.

4º Nominaciones de acuerdo con los Estatutos.

5º Modificación a los Estatutos. Cambio de la fecha de la Asamblea General Ordinaria, por consiguiente modificación del Artículo 27.

Para asistir a la Asamblea, ruégase a los señores Accionistas y a los señores portadores de partes de fundador, conformarse al Artículo 28 de los Estatutos, es decir:

«Los propietarios de acciones o de certificados nominativos, tienen el derecho de asistir a la Asamblea General, justificando, 5 días a lo menos antes de la Asamblea, que los títulos están inscritos a su nombre».

«Los propietarios de partes de fundador deberán hacer conocer 5 días, a lo menos, antes de la Asamblea, al Consejo de Administración, el número de sus títulos. Serán admitidos a la Asamblea General, bajo la producción de un certificado mencionando el depósito de sus títulos, sea en la Sede Social, sea en un establecimiento de crédito designado por el Consejo de Administración».

«Las partes de fundador pueden ser depositadas hasta el 23 de Marzo, inclusive en las oficinas de la Sociedad, en Buenos Aires, 589 Esmeralda».

«El depósito de las procuraciones de acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, debe hacerse a más tardar, el 23 de Abril, en la Sede Social de la Sociedad, 15 rue des Chenes, en Amberes.—Rodolfo Weller, Director General».

20 Marzo. — Nº 661-v-20 marzo.

«La Mutua»

Sociedad de Seguros Cooperativos sobre la Vida y Caja de Pensiones

Perú 69—Buenos Aires

De conformidad con lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Abril del corriente año, en el local de la misma, calle Perú Nº 69, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y consideración del Balance correspondiente al noveno Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de Presidente, dos Vocales, Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con lo que disponen los artículos 29 y 31 de nuestros Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación por lo menos, al señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Marzo 19 de 1914.—E. Maldes, Secretario.

20 Marzo. — Nº 662-v-4 abril.

Sociedad Anónima Editora «Italia»

Alsina 553

Asamblea General Ordinaria

2ª Convocatoria

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada el 15 del corriente, se pone en conocimiento de los señores Accionistas, que ella tendrá lugar con el número de los que concurran, de acuerdo con el Artículo 16 de los Estatutos, el día 19 de Abril, a las tres de la tarde, en el local Victoria 2005, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al primer Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913.

2º Nombramiento de cuatro Directores, en reemplazo de los señores Juan Passadore, Dr. Emilio Lamarca y Pbros. Emigdio Segarra y Tito Graziani, que renunciaron.

3º Nombramiento de dos Directores suplentes, en reemplazo de los doctores Antonio Caferatta y Serafín Gasparini, que renunciaron.

4º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Carlos Conci y Agustín Denegri, por haber terminado su mandato.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.—Buenos Aires, Marzo 19 de 1914. —José B. Pita, Presidente. — Mario Gorostarsu, Secretario.

N.B. — Se recuerda a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, es necesario que se encuentren en las condiciones que exige el Art. 18 de los Estatutos.

20 Marzo. — Nº 654-v-14 abril.

Sociedad Argentina de Edificación

Victoria 720-28 — Buenos Aires

Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, en el local social Victoria 720-28, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Agregación al Art. 35 de los Estatutos de lo siguiente:

Art. 35. — Las utilidades que perciba la Sociedad en concepto de primas sobre operaciones autorizadas, se repartirán en once anualidades por partes iguales, sin perjuicio de retrotraer al año en que se verifique el saldo de primas, por cancelaciones anticipadas u operaciones de menor plazo. Esta disposición no podrá ser modificada ni suprimida durante diez años.

Quedando el resto del referido artículo tal como está redactado en los Estatutos.

3º Canje de los certificados en circulación por acciones integradas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los señores Accio-

nistas para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la Asamblea. Buenos Aires, 19 de Marzo de 1914. El Directorio.

13 Marzo. Nº 574-v-28 marzo.

Compañía Delta del Paraná
Sociedad Anónima
Oficinas: Sarmiento 648
Convocatoria
Asamblea General Ordinaria
Primera convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el Art. 11 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Abril venidero, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 643, sexto piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y del balance de la Sociedad.

2º Elección de cuarto señores Directores titulares, en reemplazo de los señores Francisco Lucía, Angel Caride, Francisco Albizú y José Joaquín Unánue, que han terminado su mandato.

Elección de tres señores Directores suplentes, en reemplazo de los señores Antonio de la Garma, Tomás Bargiela y Ramón Miyares, que han terminado también su mandato.

Elección de Síndicos titular y suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días, por lo menos, de anticipación a la fecha fjada para que tenga lugar la Asamblea. El Presidente.

10 Marzo. Nº 536-v-6 abril.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital
Licitación

El día 7 de Abril pmo., a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde se abrirán las propuestas respectivas, la licitación para la provisión de paños, telas y demás artículos con destino a la confección de uniformes de verano 1914 — 1915, para el personal de empleados y agentes. Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la misma División. — Febrero 27 de 1914.

v-7 abril.

Intendencia Municipal de la Capital
LICITACIÓN

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a la 1 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Lavalleja de Atacama a Warnes, de acuerdo con el priego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, marzo 19 de 1914. — El Secretario.

Of.-v-27 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a la 1 y 45 pasado meridiano, para el transporte de treinta mil metros cuadrados de adoquines al Cementerio del Oeste o al punto que la municipalidad indique, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas. Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1914. — El Secretario.

Of.-v-27 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a la 1 y 30 pasado meridiano, para la provisión de quinientas (500) toneladas de pedregullo fino, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Marzo 19 de 114. — El Secretario.

Of.-v-27 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., para la provisión de trece cajas de hierro con destino a las Oficinas Recaudadoras dependientes de la Superintendencia de Mercados; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda. — Expediente 45.234-S-914. — Marzo 18 de 1914. — El Secretario.

Of.-v-27 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a las 2 p. m., para la renovación de blanqueo y pintura de todas las casas para obreros de propiedad municipal, ubicadas sobre la Avenida La Plata, calle Cobo, Senillosa y Zelarrayán de esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas. Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1914. — El Secretario.

Of.-v-27 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente a las 2 1/2 pasado meridiano, para la provisión de uniformes y capotes de invierno, con destino al personal de servicio de las dependencias municipales, para el año 1914, de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Subsecretaría de Hacienda. Expediente Nº 47347-L-914. — Marzo 17 de 1914. — El Secretario.

Of.-v-24 marzo.

Llámase a licitación para efectuar la instalación de alumbrado eléctrico, en el Pabellón de Tripería y Mondonguería de los Mataderos de Liniers. Tendrá lugar el día 23 del corriente mes a las 2 y media p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1914.

Of. v-26 marzo.

Llámase a licitación para efectuar la instalación de alumbrado eléctrico, interior y exterior en el edificio que ocupa la Subintendencia de Flores. Tendrá lugar el día 23 del corriente mes a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1914.

Of. v-26 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de huevos a los hospitales municipales, durante el segundo trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 23 del presente mes a la 1 y media p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1914.

Of. v-26 marzo.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la impresión de un volúmen de «Resúmenes Estadísticos».

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en el Ministerio de Hacienda, de la Nación, hasta las dos p. m., del día 28 de Marzo, para ser abiertas en ese mismo día a las vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1912, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleos de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1912, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de seis mil ejemplares, a saber: dos mil en español, dos mil en inglés y dos mil en francés, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cien ejemplares en tela, de cada idioma y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluye, y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Sr. Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

8º Los seis mil ejemplares de los «Resúmenes Estadísticos», aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística a los quince días de suministrado los últimos originales, bajo la pena de cien pesos de multa por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Ministerio de Hacienda, el cinco por ciento del costo total de la obra.

10º Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11º Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1914. — El Subsecretario.

v-28 marzo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles
EDICTOS

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Juana Sosa, en representación de sus hijos menores don José Alejandro y don Pedro Abad Cevallos, estos últimos en su carácter de hijos naturales del ex jubilado don José Cevallos.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1914.
El Secretario.

v-28 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Marina C. de Valdez y doña María G. de Valdez, en su carácter de viuda y madre respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Luis E. Valdez.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1914.
El Secretario.

v-28 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la primera pubblicación del presente aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, Dª. Benigna L. de Rodríguez, en su carácter de viuda del ex Agente de Policía de la Capital, D. Segundo Rodríguez. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1914. — El Secretario.

v-27 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la primera pubblicación del presente aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, Dª María Luisa C. de Frascino, por sí y por sus hijas menores Dª. Marta Armanda, Hermida y Dª. Inés Segunda Frascino, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Agente de Policía de la Capital, D. Francisco Frascino. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1914. — El Secretario.

v-27 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante ésta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, Dª. Adela P. de Riccardini, en su carácter de viuda, del ex profesor del Colegio Nacional del Uruguay, D. Miguel A. Riccardini. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1914. El Secretario.

v-26 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación des este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Francisca D. de Icasati, por sí y por sus hijos menores D. José Marcelino, D. Jacinto Froilán, Dª. María Luisa y D. Aureliano Icasati, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Santiago Icasati. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1914. — El Secretario.

v-25 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación des este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Constancia B. de Amigo, en su carácter de viuda del ex empleado de la Prefectura General de Puertos, D. Enrique Amigo. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1914. — El Secretario.

v-25 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. María B. de Moreira en su caráter de viuda del ex empleado de Impuestos Internos, don Felipe J. Moreira. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1914.. — El Secretario.

v-23 de marzo.

Inspección General de Rentas Nacionales

Licitación para la construcción de una casilla de madera para el Resguardo de Zárate.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la construcción de una casilla de madera pino tea compuesta de seis piezas de metros 5 x 4 y 3 de metros 3 x 3, a cuatro aguas, y galería con baranda a los cuatro lados, y una escalera al río, colocada sobre pilotes existentes en el muelle de Zárate, y colocándose a éste un piso de tablones de 1 y 1/2 x 12 pulgadas de pino tea.

Tirantería de pino tea.

Forro exterior de pino tea de 1 x 6 machihembrado a la ballenera.

Forro interior y cielo razo de 1/2 x 6, pino tea.

Piso de pino tea machihembrado, de 1 x 3.

Nueve ventanas pino blanco con postigos.

Seis puertas exteriores con postigos.

Cinco puertas interiores de una hoja.

Techo de zinc canaleta.

Pintada al óleo a dos manos exterior e interiormente, a dos manos, aceite cocido.

Con fallebas, cerraduras, vidrios, etc.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio de Hacienda, por valor del tres por ciento de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

La casilla será entregada en el término de sesenta días desde la aceptación de su propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los precios serán expresados en moneda nacional y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Los gastos de conducción de la casilla hasta el muelle de Zárate serán a cargo del constructor.

Las propuestas serán abiertas el día 14 de Abril próximo, a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas, (Edificio de la Aduana de la Capital, tercer piso), en presencia del Escribano General del Gobierno. — El Inspector General.

v-14 abril.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos a oro y de Bonos Municipales Nacionalizados.

Se hace saber a los tenedores de los títulos, denominados «Banco Hipotecario Nacional», Ley 2842 y a los de los bonos del Empréstito de Consolidación Municipal de 1891, nacionalizado por la Ley 9086, que el día 20 del corriente a las 2 y media p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al próximo vencimiento, cuyo fondo amortizante es,

respectivamente de pesos 20.700 oro sellado y pesos 607.400 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los 30 días subsiguientes al del vencimiento.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1914. — El Secretario.

v-20 marzo.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses y medio para la provisión de los papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales, y de impuestos internos. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo, o en fondos públicos nacionales, equivalente al 1/2 por ciento del valor total de las mismas.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 30 de Junio a las 4 p. m., en la Casa de Moneda, calle Defensa número 646, ante el Escribano General de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1914. —

v-30 junio.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, para la provisión de ocho cajas de fierro destinadas al nuevo edificio de la Casa de Moneda.

El pliego de condiciones y plano correspondientes pueden consultarse en la Secretaría.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de Abril a las 4 p. m., en el despacho del Director de la Casa de Moneda y ante el Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1914. — El Secretario.

v-13 abril.

Aduana de la Capital

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a P. Jennbay, que en el expediente sumario Nº 472, letra G-1914, seguido contra el mismo por introducción clandestina de mercaderías, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, sin perjuicio de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Aduana de la Capital. — Oficina de Sumarios. — Marzo 19 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe Sumarios.

v-23 marzo.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Madamns Frans y Villar Alonso que en el expediente sumario Nº 2, letra Q-1914, seguido contra el mismo por introducción clandestina de mercaderías, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, sin perjuicio de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Aduana de la Capital. — Oficina de Sumarios. — Marzo 19 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe Sumarios.

v-23 marzo.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Guillermo Elbelerig y a todas las personas que se consideren con derecho a once discos para grafófonos que les fueron secuestrados a dicha persona en momentos que pretendía introducirlos a plaza, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contados desde la publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente Nº 74, letra S, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital. — Oficina de Sumarios. — Marzo 19 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe Sumarios.

v-25 marzo.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Virgilio Premosete y a todas las personas que se consideren con derechos a un impermeable que le fué secuestrado a dicha persona en momentos que pretendía introducirlo a plaza, para que comparezca ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 76, letra S, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital. — Oficina de Sumarios. — Marzo 19 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe Sumarios.

v-25 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, pertenecientes al expediente de Rezagos Nº 20 del año 1913, que deben presentarse a esta Administración, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso, para su retiro. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo que dispone el Art. 309 de las Ordenanzas:

Marcas C, 377084, un cajón; GHC, sin número, un cajón; GC, 452, un cajón; AF, 265, un cajón; CTM, 160432, un cajón; ER, 1415, un cajón; OS, 40, un cajón; SR, 195, un cajón; BPLC, sin número, cinco cajones; ídem, sin número, un cajón; DEL, 75, un cajón; KR, 319, un cajón; MC, sin número, tres cajones; AS 199, 2, un fardo; CIA, 9426, un cajón; FPL, sin número, siete bolsas; FRT, 1, un cajón; GOC, 199, una bolsa; CHC, 30, un cajón; LVC, 1, un paquete; MMC, 9092, un cajón; MP, 93, un cajón; RO, un cajón; ARA, 2584, un cajón; AH, 283, un esqueleto; AH, 29130, un lío; AAC, 6939, un cajón; AG, 9214, un fardo; GGF, 105591, un cajón; HSH, sin número, dos cajones; HSH, sin número, un cajón; LD, sin número, un cajón; SK 2032, 39, un fardo; TVC, un cajón; TY1, un cajón; BC, sin número, una canasta; EM, sin número, un casco; RB, sin número, una bordalesa; FT, sin número, tres líos; GE, sin número, un pipón; M, sin número, dos cascos; PTC, sin número, un barril; ORO, sin número, dos barricas; Done Post, un barril; La Justicia, GSC, sin número, un cajón; todos estos bultos ignorándose vapor; una damajuana, EE, número 25, vapor P. Yolanda, paquete 1351, entrado en Mayo de 1905; una damajuana, LRH, sin número, paquete y vapor ídem; un cajón, CC, sin número, vapor Juan Forges, paquete 2124, entrado en Junio de 1905; un cajón, EAO, sin número, vapor P. de Satrústegui, paquete 2152, entrado en Junio de 1905; un cajón, LS, 1, vapor Río Amazonas, paquete 2339, entrado en Agosto de 1905; un cajón, AL, A. Frigardi, 1, vapor Entre Ríos, paquete 3526, entrado en Noviembre de 1905; un cajón, BS, Nº 5147, vapor Sevilla, paquete 2783, entrado en Septiembre de 1905; un cajón; CI, Nº 1, vapor Sinai, paquete 3946, entrado en Diciembre de 1906; dos bordalesas, B. Paludo, sin número, vapor y paquete, ídem, cuatro cajones, BMOAD, Nos. 109, 110, 36, 37, vapor Veronese, paquete 4089, entrado en Diciembre de 1906; un cajón, EA, sin número, vapor y paquete ídem; 48 cajones, L, sin número, vapor Karmene, paquete 4262, entrado en Diciembre de 1906; un cajón, 1FHFC, Nº 20, vapor Velázquez, paquete, Enero de 1907; un cajón, BAC, Nº 1209, vapor Oldemburg, paquete 1520, Mayo de 1907; un cajón, AF, Nº 590, vapor Zaaland, paquete 1578, entrado en Mayo de 1907; 97 rollos, JJM, 1-97, vapor y paquete ídem; un barril, VRC, sin número, vapor Karslnile, paquete 2330, entrado en Junio de 1907; un cajón, AG, Nº 3, vapor Chilí, paquete 2233, entrado en Junio de 1907; un cajón, JADC, sin número, vapor Petrópolis, paquete 2325, entrado en Julio de 1907; 41 cajones, TT, sin número, vapor Straelhblane, paquete 2495, entrado en Julio de 1907; un cajón, 828, Nº 405, vapor Entre Ríos, paquete 3970, entrado en Noviembre de 1907; un cajón, Isma, sin número,; una barra, CP, sin número, vapor y paquete ídem; una bolsa, RAC, sin número, vapor Gowerueur, paquete 4522, entrado en Diciembre de 1907; una barrica, F. Parussí, sin número, vapor y paquete ídem; un cajón, RL, número 866, vapor Plata, paquete 105, entrado en Enero de 1908; un cajón, VWGI, Nº 3422, entrado en Enero de 1905; vapor Minenburg, paquete 398; un cajón, ABCG, Nº 1288, vapor Harsburg, entrado en Marzo de 1908; cuatro cajones, JAGA, Nos. 61-4- vapor León XIII, paquete 1628, entrado en Abril de 1908; RG, sin número, seis bocoyes, por el vapor anterior; FP, sin número, un cajón; vapor Italia, paquete 1792, de Mayo 8 de 1908; EV, 1-8, ocho fardos, por vapor Virginia, paquete 2017, de Mayo de 1908; CC, 208-10, tres cajones; LHC, sin número, diez cuart., por vapor P. de Satrústegui, paquete 2067, de Mayo de 1908; JC, sin número, un barril, por vapor Ravenna, paquete 3628, de Septiembre de 1908; CM, sin número veinticuatro cajones; EE, sin número, diez bordalesas; LL, sin número, 31 cajones, por vapor A. S. de Samornaire, paquete 3952, de Octubre de 1908; MG, sin número, un cajón, por vapor Ani Baudin, paquete 4113, de Octubre de 1908; HJO, 1503, sin número, 39 cajones, por vapor Hiberia, paquete 4309, de Noviembre de 1908; AGKC, 300, un cajón, por vapor Pontos, paquete 4406, de Noviembre de 1908; LH, 7450, un cajón, por vapor Bahía, paquete 4562, de Noviembre de 1908; SB, 1039, un cajón, por vapor Cambodge, paquete 4708, de Diciembre de 1908; Mario Tolloso o Luis Estrichú, sin número, diez bordalesas; FAB, 118, un cajón; JCH, sin número, un cajón; JF, 887-88, dos cajones; LM, 13, un cajón; Figueroa, sin marca, tres barras, por vapor Italie, paquete 3285, de Julio 26 de 1909; R. Bidart, sin número, un cajón, por vapor Frisia, paquete 3588, de Agosto 15 de 1909; I. Blanco, sin número, un cuart., por vapor Formosa, paquete 3831, de Septiembre de 1909; +, 4325-27, tres cajones; JN, 1-2, dos cajones; HC2761, 1984, un cajón, por vapor Macedonia, paquete 4207, de Septiembre 27 de 1909; BF, 145, un cajón, por vapor Ré Umberto, paquete 4394, de Octubre 12 de 1909; DPH, 79, un cajón; NTB, un barril, por vapor Florida, 4554, de Octubre 23 de 1909; GDS 6 1 cajón, por vapor Italia 4873 de Noviembre 15 de 1909; RP 1 6 6 cajones, por vapor Pampa, paquete 5109 de Noviembre 30 de 1909; FA sin número, 1 barril, por vapor Campana, paquete 5190 de Diciembre 5 de 1909; CT 5 1 cajón;, DAP 1789, 1 cajón; R. Borras, 1 barril por vapor Plata, paquete 5246, Diciembre 9 de 1909; AP 317, 1 cajón por vapor Santa María, paquete 5338, de Diciembre 16 de 1909; DE, 2-3, 2 cascos; DE, 4, 1 bolsa; FP, sin número, 100 cajones; por vapor Siena, paquete 5581, de Diciembre 30 de 1909; LLH, sin número, 1 barril; Fco Carrico, sin número, 100 cajones; por vapor S. Elena; paquete 93; de Enero 6 de 1910; AF, 1-3, 3 cajones; SL, sin número, 1 cajón; por vapor Ebemburg, paquete 399; de Enero de 1910; por vapor Ebemburg, paquete 399, de Enero de 1910; ER, 88.590, 1 cajón; por vapor Ebbe, paquete 520, de Enero de 1910; EBC, 100-07, 108-09, 10 cascos; por vapor Hozburg, paquete 660, de Febrero de 1910; ZTR, 1-16, 16 cajones; por vapor León XIII; paquete 946, de Febrero de 1910; J. Fernández, sin número, 1 cajón; D. Perrotti, sin número, 1 cajón; por vapor Barcelona, paquete 997, de Febrero de 1910; CPC, sin número, 11 damajuanas; GG, sin número, 3 barriles; MG 6, 1 barril; por vapor Ré Umberto, paquete 1233, de Marzo de 1910; CL,4, 1 cajón; FS, 6, 1 cajón; SA, 29192, 2 cajones; por vapor Forusia, paquete 1236, de Marzo de 1910; BHA, sin número, 1 piedra; BB, sin número, 85 cajones, por vapor Rembrandt, paquete 1593, de Abril de 1910; BLCBPHC, 3040-41, 2 cajones; por vapor Thessaly, paquete 1917, de Abril de 1910; MS, 1-2, 2 cajones; por vapor Tijuca, paquete 1980; de Abril de 1910; SOC, sin número, 1 cajón; Exposición, sin número, 1 cajón; por vapor A. S. de Samornaix, paquete 2177, de Marzo de 1910; EL, 83129, BIS,, 1 cajón; GH, sin número, 50 cajones; LM, sin número, 8 bordalesas; VR, sin número, 1 cajón; por vapor Argentina, paquete 2594, de Junio de 1910; JS, sin número, 134 bordalesas; KS, 195-97, 3 cajones; por vapor S. Holmberg, paquete 2565, de Junio de 1910; RGG, 464, 1 cajón; TG, sin número, 1 bolsa; por vapor Ludiana, paquete 2572, de Agosto 5 de 1913; AD, 1, 1 cajón; D. Funes, sin número, 3 cajones; por vapor Ré Umberto, paquete 2684, de Junio de 1910; HWPC, sin número, 1 barril; VC, 119250, 1 cajón; VC, 1-13, 13 bultos; por vapor Coburg, paquete 2801, de Junio de 1910; BG, sin número, 1 cajón; por vapor Algerie, paquete 2902, de Junio de 1910; AC, 598-252, 2672, 1 cajón; por vapor Granada, paquete 3052, de Junio de 1910; RPC, sin número, 1 cajón; RPC, sin número, 2 cajones; MRL, 7285, 1 cajón; por vapor «H. Mengell», paquete 3441, de Junio de 1910; BC, 8392-, 15040, 2 cajones, por vapor P. de Satrustegui, paquete 3,443, de Julio de 1910; MHC, 103-06, 4 cajones; por vapor Tubingen, paquete 3582, de Julio de 1910; AS, sin número, 1 cajón; B. Clac Alcorta, sin número, 1 cesto; por vapor Valbanera, paquete 3988, de Agosto de 1910; FCZ, 6404-03, 5 cajones, por vapor Norderney, paquete 4041, de Agosto de 1910; CEE, sin número, 6 cajones; CRPC, 3-8-1-2-5-7, 6 cajones; GD, 15318-20, 3 cajones; JAC, sin número, 14 cajones; Inspección, Ministerio e Instrucción Pública, sin número, 2 cajones; por vapor Santa Elena, paquete 4255, de Septiembre de 1910; Vigor, sin número, 108 cajones; por vapor Uritemberg, paquete 4468, de Septiembre de 1910; MSC, sin número, 1 cajón; por vapor Santa Fe, paquete 4892, de Octubre de 1910; TALB, 1-17, 17 bultos; por vapor Escnael, paquete 5128, de Octubre de 1910; SB, sin número, 6 cajones; por vapor Sordegna, 5207, paquete de Noviembre de 1910; LAS, sin número, 1 cajón, por vapor S. Hohemberg, paquete 5382, de Noviembre de 1910; 1018, 4200-1, 3-4, 4 cajones; por vapor Alexandría, paquete 5432, de Diciembre de 1910; EE, sin número, 23 fardos; por vapor Salamanca, paquete 5711, de Diciembre de 1910; ADW, sin número, 1 cajón; AF, 51-4, 4 cajones; AGC, sin número, 1 fardo; por vapor «Santa María», paquete 5841, de Diciembre 15 de 1910; FCL, sin número, 12 cajones; MC, sin número, 2 cajones; A. B., Vosco, sin número, 1 cajón; por vapor Cordova, paquete 6077, de Diciembre de 1910; JPH, 4513, sin número, 1 cajón; MAM, 3875, 1 cajón; por vapor Etonría, paquete 89, de Enero de 1911; GE, 1034-5, 1-2 bordalesas 2; GE, 1036-41, 6 cajones, por vapor «Valbanera», paquete 122, de Enero de 1911; N,5, 1 cajón; S,110, 1 cajón; por vapor Pontos, paquete 298, de Enero de 1911; CG, sin número, 24 cajones; sin marca y sin número, un rrollo, por vapor Santa Cruz, paquete 591, de Febrero de 1911; 1058-9611, 1 casco; SL, sin número, 1 casco; MC, 9755, 1 casco, léase la marca; UM, por vapor Santa Fe, paquete 641, de Febrero de 1911; FFCAG, 469, 1 cajón; 1051-2709, 1 cajón; C, 4446, 1 cajón; por vapor Santa Teresa, paquete 1063, de Marzo de 1911; SCNC, sin número, 1 fardo; BH, 1-2, 2 rollos; EHB, 1074-78, 5 cajones; H, 107-11, 5 cajones; MM, 574-377-6657-786, 120 cajones; por vapor Sigmaringen, paquete 1223, de Marzo 11 de 1911; JR, 5321-23, 3 cajones; TF, sin número, 1 cajón; por vapor Santa María, paquete 1458, de Marzo de 1911; HS, 3-4 3-64, 2 cajones; VB, 1009, 1 fardo; por vapor Etruría, paquete 2085, de Abril de 1911; ED, sin número, 1 damajuana; FE,1, 1 cajón; HC, sin número, 60 cajones; PB, sin número, 10 cajones; por vapor Brasile, paquete 2231, de Marzo de 1911; ACS, 8935 - 10 - 14,5 cajones; PSL. 20118-2, 1 cajón; por vapor Rutos, paquete 2584, de Marzo de 1911; MB, 910, sin número, 1 cajón; Nº 100, 1 cajón; 66- 130-33, 2 cajones; FF, 128, sin número, 2 fardos; por vapor Santos, paquete 2640, de Junio de 1911; PBC, sin número, 1 cajón; por vapor France, paquete 3009 de Junio de 1911; FELT sin número 20 cajones; Monserrat sin número 5 bordalesas; VL sin número 1 cajón, por vapor Cadiz paquete 3053 de Junio de 1911; AGPH-1797-1548 c. 7; HS 208/14, 7 cajones; GC-H 99 1 cajón, por vapor Elbe, paquete 3087 de Junio de 1911; CJH 1 al 220, 220 cajones; C, sin número 11 cajones; Vacchini y Cía., sin número 1 cajón, por vapor Belgrano, paquete 3291 de Julio de 1911; AC sin número 12 cajones; CAM 4929, 1 cajón, por vapor Algerie, pa-

quete 3501, de Julio de 1911; BJC 501 al 2, 2 fardos; UKF sin número 1 bolsa; VMC sin número 85 cajones, por vapor Cervantes, paquete 3476 de Julio de 1911; WXCR sin número, 51 cajones, por vapor Córdoba, paquete 3732, de Agosto de 1911; EELT 1 al 10, 10 barriles, por vapor Navarra, paquete 3875 de Agosto de 1911; Apreda e hijo sin número, 3 cajones, por vapor A. R. de Genouilly paquete 3983 de Agosto de 1911; DCC-685 3018 al 28, 11 cajones; ATC sin número 1 cajón, por vapor Coburg, paquete 4168, de Septiembre de 1911; APC 15814 al 25 12 cajones; c. sin número, 7 barriles; JF sin número 1 cajón, por vapor Córdoba, paquete 4438 de Septiembre de 1911; AHP 241 al 58, 18 bolsas; RG sin número 3 cajones; AAT sin número 11 barriles; LRS 2 barriles; CBABCD 8339 4 cajones, por vapor Plata, paquete 4967 de Octubre 22 de 1911; LVX-100, 1 cajón por vapor Santa Fe, paquete 4971, de Octubre 22 de 1911; BG sin número 25 cajones; CS 2586 al 89, 4 cajones; SS 90 al 127, 30 cascos; SS 570 al 89, 20 cajones, por vapor Alster paquete 5243, de Noviembre 2 de 1911; AW sin número 24 cajones; PGH sin número 1 cajón por vapor Silvia, paquete 5507, de Noviembre 22 de 1911; CH sin número 500 cajones; MC-EMC 5427, 1 cajón; PJM sin número 500 cajones; BNC sin número 1 cajón, por vapor P. de Satrústegui, paquete 5548 de Noviembre 25 de 1911; VM sin número 1 cajón por vapor Honorins, paquete 5583 de Noviembre 27 de 1911; LFR-OH- 3713 al 14, 2 cajones; EHC-7595 1 cajón por vapor Montevideo, paquete 5803 de Diciembre de 1911; BVC sin número 5 bolsas; GP sin número 52 bultos; JP sin número 1 cajón, MST sin número 2 cajones; por vapor Siena, paquete 5933 de Diciembre 18 de 1911, VC sin número 100 bordalesas, por vapor Bologna, paquete 6059, de Diciembre 22 de 1911; EM Santa Coloma sin número, 1 cajón, por vapor Cap. Antibes, paquete 56 de Enero 6 de 1912; 398-O-G 7577 al 79, 3 cajones por vapor Harzburg, paquete 194 de Enero 14 de 1912; RGG 1 al 7, 7 cajones; SL sin número 119 cajones; W-100, 1 cajón; SL sin número 4 cajones, por vapor Ebemburg, paquete 344 de Enero de 1912; AP sin número 1 cajón; DN 299, 1 cajón; PD sin número 1 paquete; VL sin número 1 canasto; por vapor Savoia, paquete 419 de Enero 27 de 1912; CHBF-1023 al 24, 2 cajones; CZ sin número 1 cajón; FH sin número 5 cajones: HF-12 1 cajón, FFH Nº 8, 1 cajón; MAP sin número, 1 1/2 bordalesa; PR-EM sin número, 199 cajones; C. Sáenz y Cía., 35 cajones, SCN-4400, 1 cajón; N. Noguera sin número 1 paquete; BF sin número 1 barril B F1 bordalesa, por vapor Winbledon, paquete 642 de Febrero 20 de 1912. — Oficina de Remates, Marzo 16 de 1914. — El Jefe.

Of. v-24 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber al dueño o consignatario de la mercadería resagada que a continuación se detalla, perteneciente al Expediente 68 R o 202 R o 59 R, que; deben presentarse a esta Administración dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso, para su retiro. Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las ordenanzas.

5 cajones marca HMCD 44/8 número 44/8 vapor S. Grange, paquete 4603 entrado al puerto en Octubre de 1912. — El Jefe.

v-21 marzo.

Por disposición del señor Aministrador de la Aduana don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, pertenecientes al expediente número 1/1914, que deben presentarse a esta Administración dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso para su retiro. Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las Ordenanzas:

1 cajón marca MS Nº 476, 2 cajones MM, Nº 3147-8; 1 cajón MG Nº 267; 1 cajón C. F. Pagés, s/n; 1 cajón R. F., s/n; 11 barriles BF. s/n; 1 cajón JM, s/n; 6 cajones CMC 133-9; 6 cajones CMC 140-5; 1 cajón E 6548; 1 cajón PDE 2; 1 cajón RJSC s/n; 1 cajón PER, s/n; 2 bobinas EBC, s/n; 2 cajones BC, s/n; 1 cajón CH, s/n; 2 líos, DR, s/n; 1 cajón GM Nº 5; paquete 852. vapor Alacritá, entrada Abril 1900; 36 bultos ANZ, s/n, vapor Oroño; paquete 314, Enero 1906, 20 barriles, VEC. s/n, vapor Deipara; paquete 3414, entrada Octubre 1906; 1 cajón VMC, s/n, vapor Enland; paquete 1186, entrado Abril 1907; 1 cajón AD, s/n, vapor Alacrita; paquete 1708, entrado Mayo 1907; 21 cajones PC s/n. vapor B. Bayens; paquete 1853, entrado Mayo 1907; 2 cajones R. Treviola, s/n, vapor B. el Grande; paquete 3209 entrado Septiembre 1909; 50 cajones VV, s/n, vapor Argentino; paquete 3992, entrado Octubre 1907; 1 cuarto Martínez D, Pera Grau, s/n, vapor y paquete ídem; 20 cascos, PP, s/n, vapor Angelita P.; paquete 2382. entrado Octubre 1908; 1 cajón FAC, 470, vapor Omazau; paquete 3493, entrado Septiembre 1908; 12 cascos JD, s/n, vapor Ré Umberto; paquete 3584. entrado Septiembre 1908; 1 cajón JGS. s/n, vapor Eveshan; paquete 4409, entrado Noviembre 1908; 1 cajón PS, s/n, vapor Godney; paquete 4585, entrado Noviembre 1908; 8 barriles LC, s/n, vapor B. el Grande; paquete 5151, entrado Diciembre 1908; 1 cajón CB, s/n, vapor Lynwovau; paquete 567, entrado Febrero 1909; 1 cajón Angelo Berasa, s/n, vapor Minas; paquete 1500. entrado Abril 1909; 1 barril M. Dodero, s/n, vapor y paquete ídem; 2 cascos RL, s/n, vapor Riva; paquete 2731, entrado Junio 1909; 9 cascos VM, s/n, vapor Cambodge; paquete 1597, entrado Junio 1909; 1 cajón, DV, s/n, vapor Orcadian; paquete 3381 entrado Julio 1909; 1 paquete PC. s/n, vapor Amazón; paquete 4495, entrado Octubre 1909; 1 cajón FCL, s/n, vapor Paraná; paquete 4860, entrado Noviembre 1909; 1 cajón MFFGF, s/n, vapor Potaro; paquete 5398, entrado Diciembre 1909; 1 cajón LS, 3693, vapor Minas; paquete 194, entrado Enero 1910; 1 cajón NCC, s/n, vapor Paraná; paquete 1110; 21 barricas, RF, s/n, vapor Puerto Rico; paquete 1695, 1 cajón FL, 7833, vapor Favorina; paquete 2235, 15 barricas BF, s/n, vapor José Gallart, entrado Mayo 1910; 26 barricas BF 142-67, vapor Italie; paquete 2439, entrado Mayo 1910; 2 cajones LM, s/n, vapor, paquete ídem; 6 cajones B, s/n, vapor Bierava; paquete 3409, enrado Julio 1910; 1 cajón FA, s/n, vapor Pasquale P., entrado Septiembre 1910; 1 cajón FV, s/n; 18 cajones MO, s/n, vapor y paquete ídem; 3 cajones ADV, 8, 10, 12, vapor Río Amazonas; paquete 4756. entrado Octubre 1910; 3 cajones CB. 1-3, vapor Fortunata; paquete 5225, entrado Noviembre 1910; 4 cajones. FV 30189-92; 4 cajones FV 30200-11; 10 cajones FV 3219-28; 7 cajones, FV 30238-44; 5 cajones FV 30246-50; 35 cajones GH, s/n; 26 cajones, GH, 5649-74, vapor y paquete ídem; 57 líos, WN, s/n, vapor Atlanta; paquete 5710, entrado Diciembre 1910; 48 cajones WN, s/n, vapor y paquete ídem; 39 cajones JRCBG, s/n, vapor Imperial; paquete 5872, entrado Diciembre 1910; 1 cajón ILD, s/n, vapor Provence; paquete 6050, entrado Diciembre 1910; 1 cajón LR, s/n, vapor y paquete ídem; 222 sacos FR, s/n, vapor Nivoa; paquete 332, entrado Enero 1911; 1 sacos SC, 1-5. vapor Febo; paquete 438, entrado Enero 1911; 210 cajones, A. Satti 1701-1910, vapor y paquete ídem; 13 cajones BHC, s/n, vapor Pinin; paquete 832, entrado Febrero 1911; 1 cajón LM, s/n, vapor y paquete ídem; 4 bultos SAGIO, 4-7, vapor Pascuale P.; paquete 1222, entrado Marzo 1911; 1 cajón CM 57, vapor Ravenna; paquete 1751, entrado Abril 1911; 2 cajones RP, s/n, vapor y paquete ídem; 1 cajón; E. von Rasttoff, s/n, vapor Goldenfsls; paquete 1966, entrado 1911, Abril; 4 bultos SC, Mendoza s/n, vapor y paquete ídem; 3 cajones Indorizzo, s/n, vapor Amor; paquete 2412, entrado Mayo 20 1911; 1 cajón PAC, 13, vapor Azunccione; paquete 2791, entrado Junio 10 1911; 1 cajón OW, s/n, vapor Balfour; paquete 3761, entrado Agosto 9 1911; 1 cajón WD, 623, vapor y paquete ídem; 1 cajón, FHH 3, vapor Nina; paquete 4859, entrado Octubre 15 1911; 1 cajón HMG, 1947, vapor H. Enterprice; paquete 5157, entrado Noviembre 1 1911; 1 casco RSP 1, vapor y paquete ídem; 4 cuartas AMFVC, s/n, vapor Roma; paquete 5282, entrado Noviembre 1911; 37 cuartas AHR, s/n, vapor Madrid; paquete 5853, entrado Diciembre 14 1911; 11 cuartas VC s/n; 2 cuartas HGAC, s/n; 1 cuarta sin marca y sin número, vapor y paquete ídem; 25 cascos AMF, s/n, vapor Roma; paquete 6078, entrado Diciembre 27 1911; 1 bolsa AA, s/n. vapor Griferale; paquete 52, entrado Enero 5 1912; 50 barriles ELT, s/n; 40 barriles MF, s/n; 33 cajones MF, s/n; 20 cajones, MT, s/n; 44 bordalesas ML, s/n; 10 barriles MH, s/n; 2 cajones MW 41, 42; 68 cajones B. López, s/n; 3 bordalesas, G. Sáenz y Cía. s/n, vapor y paquete ídem; 5 cajones JH-132 160-4, vapor Venus; paquete 889, entrado Febrero 25 1912; 5 cajones JH-160 148-52; 7 cajones JH-161, 153-9, vapor y paquete ídem; 11 sacos GLR, s/n, vapor Costanza; paquete 1041, entrado Marzo 5 1912; 38 cajones ABBA, s/n, vapor Ticino; paquete 1256, entrado Marzo 19 1912; 50 cajones, CBS 351-400; 1 cajón Cde. Italo, 1300. vapor y paquete ídem; 5 cajones GORRGSG, s/n, vapor Martazan; paquete 1647, entrado Abril 15 1912; 74 cajones MBMC, s/n, vapor Lynten; paquete 2658, entrado Junio 18 1912; 1 cajón AM, s/n; paquete 2736. vapor T. Grange, entrado Junio 29 1912. — El Jefe.

v-23 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Fernando Klappenbach, se cita por dos veces, durante quince días, y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble calle «Provincias Unidas y San Pedrito», con frentes al Sud y Este, compuesta de veintinueve metros diez centímetros de frente, por cincuenta y siete metros ochenta centímetros de fondo, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha entablado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia se substanciará el juicio con el defensor de ausentes. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1914. — José E. Cirio, secretario.

Nº...-v-6 abril.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 31 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, publicados por dos veces con intervalo de tres meses, en los Boletines Judicial y Oficial, a don **Félix Labanca** y doña **Felisa Altari**, o a los dueños o poseedores de la propiedad calle Gorriti número 850, para que comparezcan a pagar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el juicio que les sigue por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de los Tribunales de 1ª Instancia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley sobre Contribución Territorial. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1913.— Carlos Teodoro Glade.

Of. v-6 abril.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia, doctor Uladislao F. Padilla, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, publicados por dos veces, con intervalo de tres meses, en los Boletines Judicial y Oficial, a los dueños o poseedores de un terreno situado en la calle San Luis, entre Gallo y Bustamante, hoy designado con el Nº 3316/22, para que comparezcan a pagar el impuesto de Contribución Territorial y multa, que les reclama el Fisco Nacional, en el juicio que les sigue ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, se substanciará el juicio con el defensor de ausentes. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. — José Miguel Padilla, secretario.

Of-v-3 abril.

Universidad Nacional de Buenos Aires

Academia de Medicina

Se llama a licitación pública hasta el 29 de Marzo de 1914, a las 4 p. m., para la construcción de las obras del Instituto para el estudio del cáncer; planos, pliego de condiciones y demás antecedentes en el Hospicio de las Mercedes, Vieytes 301, de 9 a. m., a 5 p. m.—La Comisión del Instituto.

Of-v-29 marzo.

Ministerio de Guerra

Batallón de Ingenieros Nº 6

Licitación

Llámase a licitación por el término de quince días para la provisión del siguiente material de vía con destino al ramal férreo de trocha ancha de Campo de Mayo a El Palomar: 1.980 rieles, 5 cambios tang. 1. 10; 2000 pares de eclisas, 12.500 tornillos, 40.000 tirafondos, 24 llaves para tornillos y 36 llaves para tirafondos.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en el Batallón de Ingenieros Nº 6 «Ferrocarrileros» en Campo de Mayo, en donde se recibirán las propuestas hasta el día anterior a la apertura de las mismas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría del Ministerio de Guerra, calle Santa Fe Nº 1561, el día 25 de Marzo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran, pudiendo entregarse allí las propuestas antes de empezar el acto.

Campo de Mayo, Marzo de 1914. — Torcuato Jaren, Capitán.

O -v-25 marzo

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Almirante Rafael Blanco, recaída en el expediente 12526, se cita, llama y emplaza por el término de (30) días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don Tomás Oliver, para que se presente dentro del término señalado, a tomar la intervención que le corresponde en **un expediente iniciado con motivo del hallazgo de la canoa «Don José», matrícula 2604, que se tramita por ante** la Prefectura General de Puertos (Reconquista Nº 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — **Buenos Aires, Marzo 2 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.**

v-7 abril.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Almirante don Rafael Blanco, en el expediente número 14587, J., se cita, llama y emplaza por el termino de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una viga de madera de pino de tea, recocogida por la Jefatura del Puerto de la Capital, en buen estado y de las siguientes dimensiones: 12 pulgadas por 6 pulgadas por 9,85 metros de largo, para que dentro del término señalado se presenten a entablar sus acciones en forma por ante la Dirección General, Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, **Febrero 20 de 1914.** — Tomás D. Peña.

v-26 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Almirante don Rafael Blanco, en el expediente número 12331 P., se cita, llama y emplaza a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una piragua que se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto de Paso de Los Libres, sin nombre, y cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 5.75 metros, manga 0.60, puntal 0.35. Tiene una cadena de hierro de un metro y treinta de largo.

Los interesados dentro del término señalado deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281), bajo apercibimiento de procederse como lo establecen los reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1914. — Tomás D. Peña.

v-26 marzo.

Por disposición del señor Perfecto General de Puertos, Almirante don Rafael Blanco, en el expediente Nº 11703 S. se cita, llama y emplaza por el término

de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa abandonada, recogida por la Ayudantía de Villa Constitución, que tiene las siguientes características: eslora 4.18 metros, manga 1.14, puntal 0.32. Se denomina «La Envidia» y está matriculada bajo el Nº 11247.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-25 marzo.

Por disposición del señor Perfecto General de Puertos, Almirante don Rafael Blanco, en el expediente Nº 13170 A. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa recogida por la Ayudantía del Puerto Alvear, que tiene las siguientes características: eslora 9.84 metros, manga 1.37, puntal 0.83, construída de una sola pieza, de madera cedro, y equipada con los siguientes pertrechos: un palo macho, un pié de gallo, una vela turquina, un toldo, dos remos y una horquilla. Todo en buen estado de conservación. Lleva el nombre de «Sao Vicente».

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Almirante don Rafael Blanco, dictada en el expediente Nº 1053 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote recogido por la Jefatura del Puerto de la Capital denominado «Vesubio» y que tiene las sigientes características: Eslora 4 metros, manga 1,50; puntal 0,50, con dos bancadas y asientos a popa, su casco pintado de color plomo, se encuentra en buenas condiciones.

Los interesados deberán presentarse dentro del término señalado a entablar sus acciones en forma por ante la Dirección Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5.315

Llámase a licitación pública, por el término de sesenta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión de 81 tramos metálicos para puentes de diferentes dimensiones; las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en papel sellado nacional de cinco pesos la primer foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito equivalente al 1 % del valor total de los mismos. — La recepción y apertura tendrá lugar el día Sábado 18 de Abril próximo a las 3 p. m., en el local de la Comisión, Lavalle 120.

Por datos, especificaciones y planos, dirigirse a la Secretaría. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1914. — El Secretario.

v-18 abril.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de las obras de provisión de agua a la 4ª sección de la 3ª zona, limitada por el Arroyo Maldonado, las calles Freiles, Vírgenes, Bella Vista, vías del Ferrocarril del Oeste, Amambay y Atacama, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 15 de Abril de 1914, a las 2 p. m., en el Salón del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1914. — José I. Goñi, Secretario.

v-15 abril.

Se llama a licitación para la provisión de puertas y ventanas destinadas al Gran Depósito de Gravitación de Villa Devoto, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y planillas respectivas, que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante especificará en su propuesta, además del importe total de la misma, el precio unitario por cada puerta o ventanas completas, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 6 de Abril próximo, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1914. — José I. Goñi, secretario.

Of. v-4 abril.

Se llama a licitación para la construcción de las siguientes obras destinadas a las de ampliación de provisión de agua a la ciudad de Mendoza: Construcción de una nueva toma de agua en el Río Blanco; dos depósitos de decantación y de un nuevo conducto desde aquélla hasta la galería de captación existente, y todas las obras accesorias de las indicadas, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, en Buenos Aires, o en el Juzgado Federal de la ciudad de Mendoza.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre los precios del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará esa propuesta con un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %), del importe de las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado el día 7 de Abril próximo en el Juzgado Federal, en la ciudad de Mendoza, o el día 14 del mismo mes en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, en Buenos Aires, antes de las dos p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquéllas en el salón de la Presidencia del Directorio, en la forma indicada, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-13 de abril.

Se llama a licitación para la construcción de las siguientes obras para las de provisión de agua potable a la Ciudad de Bell Ville (Provincia de Córdoba): Edificio para el establecimiento de bombas y calderas; edificio para Oficinas y habitación del personal del establecimiento; fundaciones para el depósito de distribución de agua filtrada, y obras accesorias de las indicadas, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y presupuestos, que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, en Buenos Aires o en el Juzgado Federal de la Ciudad de Bell Ville.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso, que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre los precios del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará esa propuesta con un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %) del importe de las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado el día 6 de Abril próximo en el Juzgado Federal de la Ciudad de Bell Ville, o el día 13 del mismo mes en la secretaría del Directorio, Charcas 1840, en Buenos Aires, antes de las 2 p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquéllas en el salón de la Presidencia del Directorio, en la fecha indicada, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-12 abril.

Se llama a licitación para la construcción de las obras de ampliación de las redes de cañerías de provisión de agua a «Pueblo de los Talleres», «Barrio Firpo» y «Pueblo Inglés» de Alta Córdoba, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, en Buenos Aires, o en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso, que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre los precios del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará esa propuesta con un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %) del importe de las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, el día 24 de Marzo próximo en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, o el día 27 del mismo mes en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, en Buenos Aires, antes de las 2 p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquéllas, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1914. — L. Celasco, Prosecretario.

v-27 marzo.

Se llama a licitación para la construcción de una galería de captación de agua en el Río Segundo y de un edificio para la maquinaria destinada a las obras de provisión de agua a la población de Villa del Rosario (Provincia de Córdoba), de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840 en Buenos Aires, o en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso, que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre los precios del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará esa propuesta con un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %) del importe de las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, el día 25 de Marzo próximo en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, o el día 30 del mismo mes en la secretaría del Directorio, Charcas 1840, en Buenos Aires, antes de las 2 p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquéllas en el Salón de la Presidencia del Directorio, en la fecha indicada, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1914. — L. Celasco, prosecretario.

v-30 marzo.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el **día 2 de Abril** próximo venidero a **las 3 p. m.**, para la ejecución de la **primera sección del proyecto de construcción del edificio destinado al Museo de Historia Natural**. La entrega de los documentos de la licitación se efectuará a los interesados previa oblación de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), que no será devuelta, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), pudiendo también consultarse aquéllos gratuitamente en el expediente respectivo. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1914.

O-v-2 abril.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Abril de 1914, a las 3 p. m., para la provisión de dos bombas a vapor portátiles, para la Comisión del Paraná Inferior, e instrumentos con destino a las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior y Superior, Río Uruguay y Puertos en el Atlántico e Inspección Obras Puerto del Rosario, de acuerdo con las bases y condiciones de licitación que se entregarán gratuitamente a los interesados que los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.

Of. v-16 abril.

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de Mayo de 1914, a las 2 p. m., para la provisión de dos dragas a succión, con destino a la Comisión del Paraná Inferior, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que pueden adquirirse al precio de diez pesos ($ 10,00 m/n) moneda nacional de curso legal por ejemplar o consultarse gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

Of. v-26 marzo.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación hasta el día 15 de Abril próximo a las 3 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

18 tramos de acero de 3 mts. de luz.
3 tramos de acero de 4 mts. de luz.
12 tramos de acero de 5 mts. de luz.
3 tramos de acero de 10 mts. de luz.
2 tramos de acero de 30 mts. de luz.
15 tramos de acero de 50 mts. de luz.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a las bases de licitación y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Oficina de compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

v-30 abril.

Llámase a licitación privada hasta el día 20 de Marzo próximo, a las dos p. m., para la provisión de los siguientes tramos de acero:

3 tramos de 3 metros de luz, según plano Nº 1270.

13 tramos de 5 metros de luz, según plano Nº 1271.

3 tramos de 10 metros de luz, según plano Nº 1003.

1 tramo de 50 metros de luz, según plano Nº 3051 al 3065.

Las propuestas deben presentarse de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación; los tramos deben ser construídos y entregados según se establece

en las últimas especificaciones dictadas por el Ministerio de Obras Públicas para estos materiales, y de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., con excepción de los días Sábados, que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de pesos 30 moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina y durante las horas arriba expresadas.— Buenos Aires, Febrero 3 de 1914.—La Administración.

v-20 marzo.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública, hasta el día 13 de Abril de 1914, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras de pavimentación de las calles Méjico y Azopardo, frente a la Escuela Industrial de la Nación.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Lavalle número 1206. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1914.

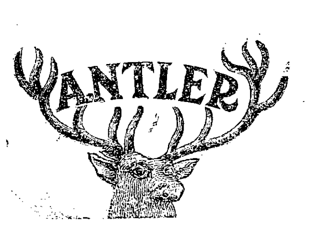
Of.-v-13 abril.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 44.688



Marzo 12 de 1914. — J. B. Brooks Cº., Ltd. — Baúles y valijería en general y artículos de viaje, de la clase 19.

v-21 marzo.

Acta Nº 44.689

Galak

Marzo 12 de 1914. — Nestle y Anglo Swiss Condensed Milk Company. — Leche desecada, en polvo y productos similares para uso alimenticio, de la clase 22.

v-21 marzo.

Acta Nº 44.695

Printers

Marzo 12 de 1914. — Gilchrist y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-21 marzo.

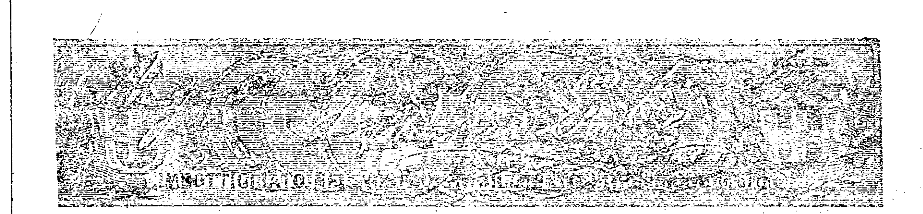
Acta Nº 44.571

PIOVANO

Febrero 28 de 1914. — Sirrio Piovano. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, y tafiletería, de la clase 16.

v-24 marzo.

Acta Nº 44.594

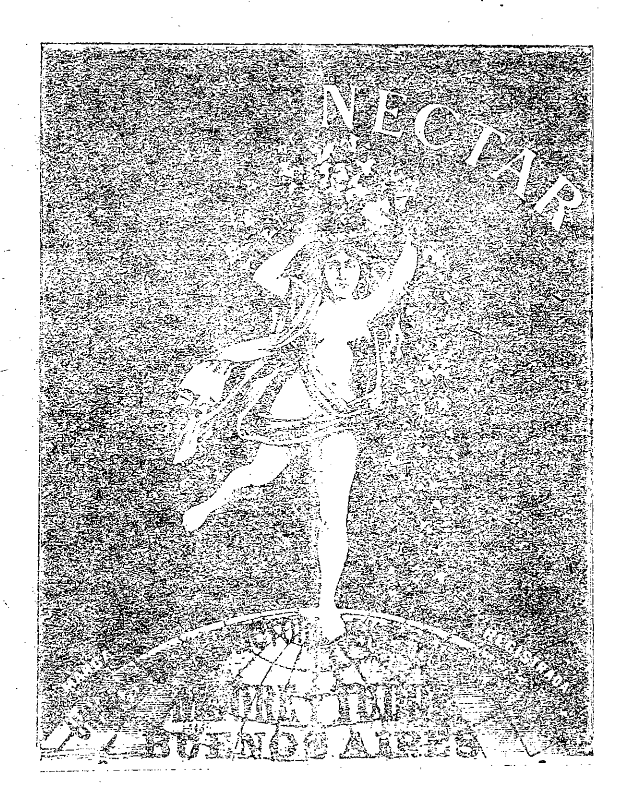




Marzo 3 de 1914. — Martini y Rossi. — Vermouth, de la clase 23. (corregida).

v-24 marzo.

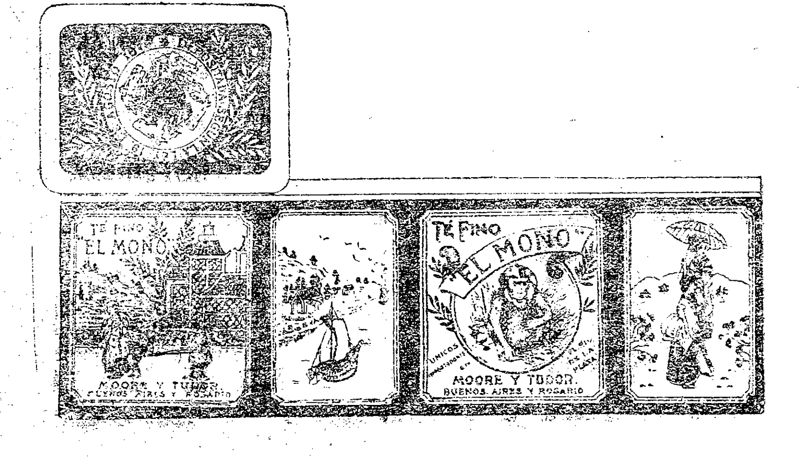
Acta Nº 44.702



Marzo 13 de 1914. — Moore y Tudor. — Vinos en general, de la clase 23.

v-24 marzo.

Acta Nº 44.703



Marzo 13 de 1914. — Moore y Tudor. — Té, de la clase 22.

v-24 marzo.

Acta Nº 44.697



Marzo 12 de 1914. —Manuel Perallé y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-21 marzo.

Acta Nº 44.705

La Traga Maiz

Marzo 13 de 1914. — Moore y Tudor. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en obras clases, parte de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-24 marzo.

Acta Nº 43.915



Diciembre 30 de 1913. — Dearborn Chemical Company. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas de orticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1 (modificada).

v-24 marzo.

Acta Nº 44.698



Marzo 12 de 1914. —Manuel Perallé y Cia. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-21 marzo.

Acta Nº 44.678

Hasta Luego

Marzo 11 de 1914. — Societá per l' Esportazione e per l' Industria Italo Americana. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-21 marzo.

Acta Nº 44.677



Marzo 11 de 1914. — José Lafourcade. — Agua para lejivar, blanquear y limpiar en general, de la clase 14. v-21 marzo.

Acta Nº 44.685



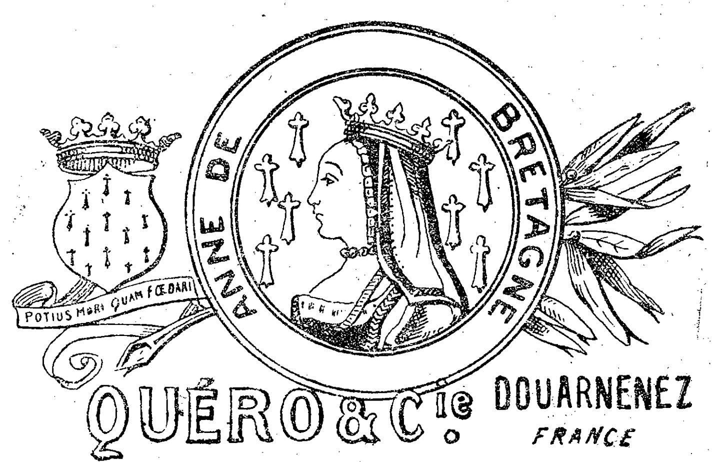
Marzo 12 de 1914. — Horrockses, Crewdson y Cº., Ltd. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-21 marzo.

Acta Nº 44.686



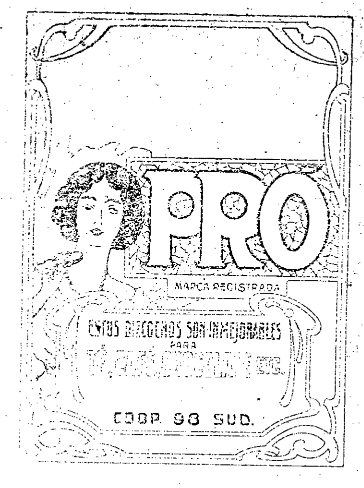
Marzo 12 de 1914. — Horrockses, Crewdson y Cº., Ltd. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-21 marzo.

Acta Nº 44.690



Marzo 12 de 1914. — Quéro y Cía. — Conservas en general, de la clase 22. v-21 marzo.

Acta Nº 44.691

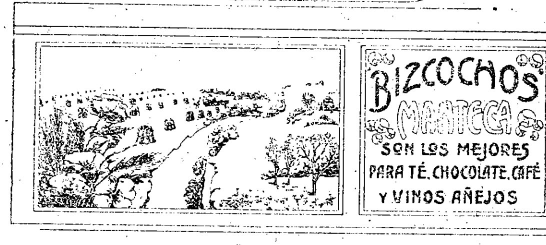




Marzo 12 de 1914. — Pró Hermanos. — Bizcochos, de la clase 22. v-21 marzo.

Acta Nº 44.692

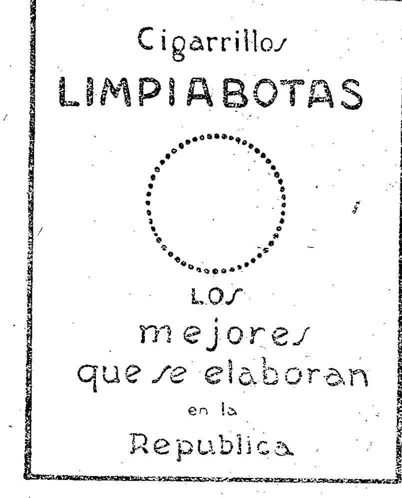


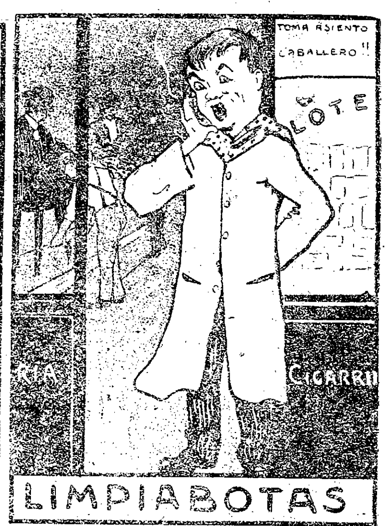




Marzo 12 de 1914. — Pró Hermanos. — Bizcochos en general, de la clase 22. v-21 marzo.

Acta Nº 44.693





Marzo 12 de 1914. — Vasco Fogli. — Cigarrillos en general, de la clase 21. v-21 marzo.

Acta Nº 44.696



Marzo 1[illegible] 1914. —Manuel Perallé y Cía. — Tabacos, de la clase 21. v-21 marzo.

Acta Nº 44.654



Marzo 9 de 1914. — A. Carpinacci e hijos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-20 marzo.

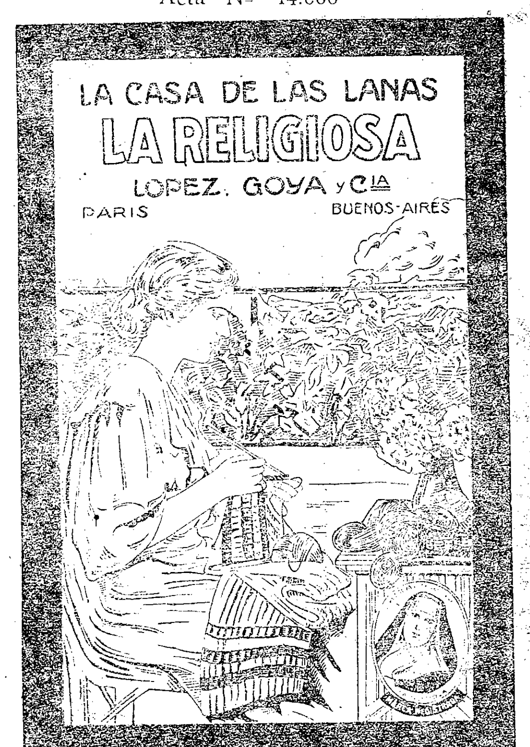
Acta Nº 44.659



Marzo 9 de 1914. — López, Goya y Cía. — Sedas para coser, bordar y crochet de la clase 16.

v-20 marzo.

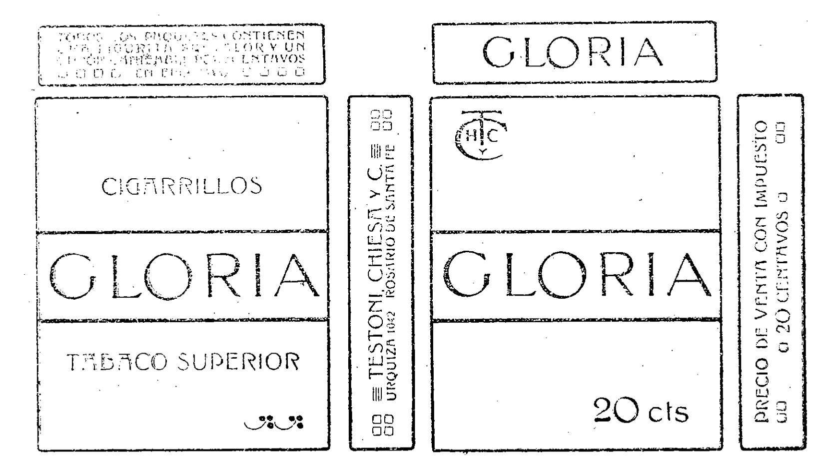
Acta Nº 44.660



Marzo 9 de 1914. — López, Goya y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumera, tafiletería, de la clase 16.

v-20 marzo.

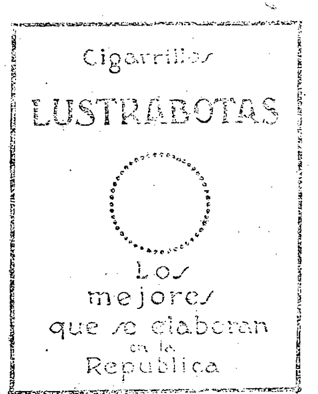
Acta Nº 44.666



Marzo 10 de 1914.— Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Cigarrillos, de la clase 21.

v-20 marzo.

Acta Nº 44.683.



Marzo 12 de 1914. — Proietto Hno. — Cigarrillos, de la clase 21.

v-21 marzo.

Acta Nº 44.694



Marzo 12 de 1914. — Vasco Fogli. — Cigarrillos en general, de la clase 21.

v-21 marzo.

Acta Nº 44.676

Beba

Marzo 11 de 1914. — Sucesión Vicente Macchi. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-21 marzo.

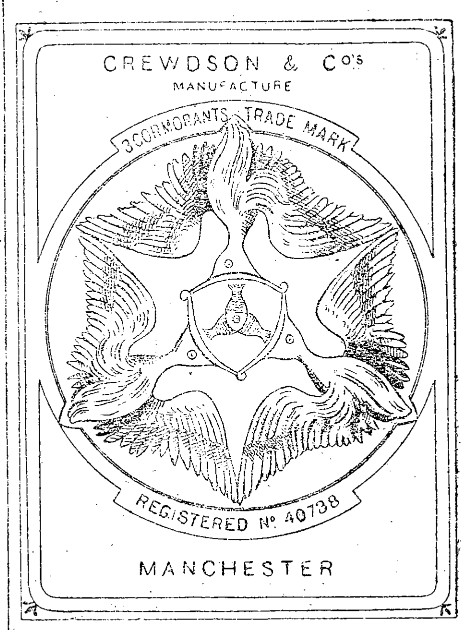
Acta Nº 44.675



Marzo 11 de 1914. — Bessber Waechter y Cía., Argentine Agency Limited. — Cascos y toneles en general, armados o desarmados, de la clase 5.

v-21 marzo.

Acta Nº 44.687



Marzo 12 de 1914. — Horrockses, Crewdson y Cº., Ltd. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-21 marzo.

Acta Nº 44.679

Tryposafrol

Marzo 11 de 1914. — Actien Gesellschaft für Anilin Fabrikation. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-21 marzo.

Acta Nº 44.707



Juan Maglio (Pacho)

Marzo 14. de 1914. — José Tagini. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-24 marzo.

Acta Nº 44.665

HOJAS SUELTAS



Marzo 9 de 1914. — Vicente Ramos Cijo, y Manuel de Toro. — Impreciones en general de la clase 18.

v-24 marzo.

Acta Nº 44.703



Marzo 13 de 1914. — Luis B. Comotto. — Una preparación farmacéutica de la clase 2.

v-24 marzo.

Acta Nº 44.704

El Guarany

Marzo 13 de 1914. — Moore y Tudor. — Yerba, mate de la clase 22.

v-24 marzo.

Acta Nº 44.706

Cruz Meridional (Southers Cross)

Marzo 13 de 1914. — Moore y Tudor. — Substancias vejetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico que no están incluidas en otras clases, de la clase 3.

v-24 marzo.

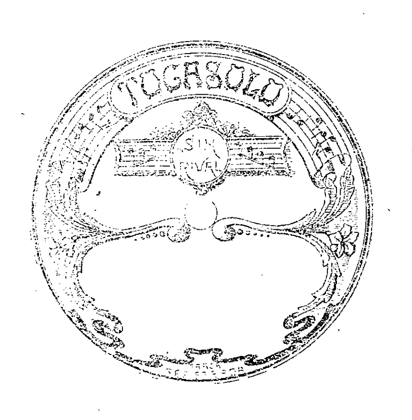
Acta Nº 37.857



Septiembre 11 de 1913. — José Tagini. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. (substituída).

v-24 marzo.

Acta Nº 37.858



Septiembre 11 de 1913. — José Tagini. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. (substituída).

v-24 marzo.

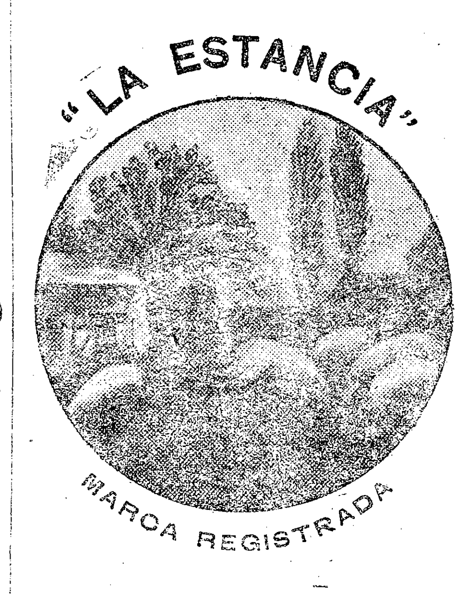
Acta Nº 44.699

Aguas Filipinas

Marzo 12 de 1914. — Toribia Manzano. — Perfumería y artículos de tocador, de la clase 16.

v-21 marzo.

Acta Nº 44.684



Marzo 12 de 1914. — Botto y Corti. — Grasa elaborada, de la clase 22.

v-21 marzo.

Acta Nº 44.682



Marzo 12 de 1914. — Manuel Zabala. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-21 marzo.

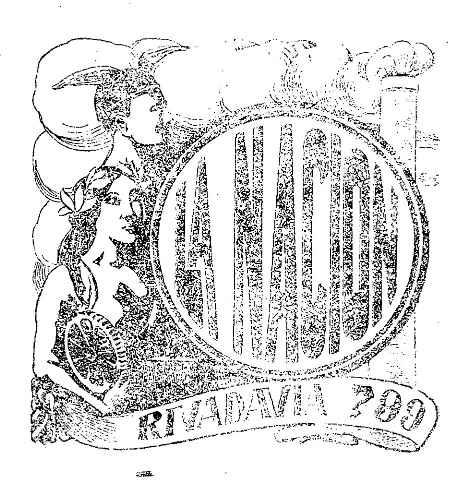
Acta Nº 37.859



Septiembre 11 de 1913. — José Tagini. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. (substituída).

v-24 marzo.

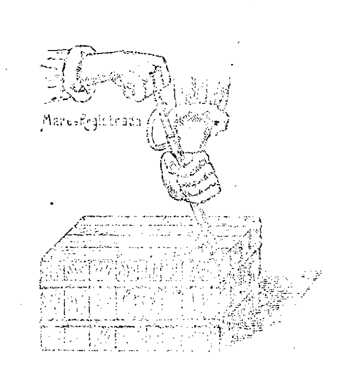
Acta Nº 44.681



Marzo 12 de 1914. — Manuel Zabala. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-21 marzo.

Acta Nº 44.701



Marzo 13 de 1914. — Juan Tacchi. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables metálicos, lozería, marcos y varillas, etc., de la clase 10.

v-21 marzo.

José Antonio Vidal, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.